

AÑO: **2004**

**Poder Legislativo**



**LEGISLATURA DE SAN LUIS**

**LEY N° V-0135-004**

**ASUNTO: Regularización de las inscripciones dominiales.-**

**FECHA DE SANCION: 13 de octubre de 2004**

**CONSTA DE ..... FOLIOS**

AÑO 2004

# Poder Legislativo



# LEGISLATURA DE SAN LUIS

## Ley N°. 5768

Expte. Nº 243 F. 089/04

**ASUNTO:** REGULARIZACION DE LAS INSCRIPCIONES DOMINIALES.

**FECHA DE SANCION:** 13 de octubre de 2004.

Consta de ( 95 ) folios.

Resp. 333



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVENIENCIA "

# H. Cámara de Diputados SAN LUIS

H.C.D. N° 243 FOLIO 089 AÑO 2004 Fecha de presentación 29.04.04 (por 15.00)  
H.C.D. N°..... FOLIO..... AÑO..... Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Despacho Conjunto de 201/04 Inmunióndol  
333/04 Inmunióndol (12-10-04)  
Comisión Senado y Diputados: Derechos Humanos y Familia

ASUNTO: Proyecto de Ley: - En el marco de lo dispuesto por la ley 20.538 //  
(Revisión de Ley) se cualizan y derogan leyes referidas a:  
"Regulación de Inscripciones Dominiales"

## TRAMITE

### H. CAMARA DE DIPUTADOS

#### ENTRADA

Fecha:.....  
Comisión de:.....  
Fecha de despacho:.....  
Despacho N°..... del Orden del Día

#### PRIMERA SANCION

Fecha:.....

#### SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

#### ULTIMA REVISION

Fecha:.....

### H. CAMARA DE SENADORES

#### ENTRADA

Fecha:.....  
Comisión de:.....  
Fecha de despacho:.....  
Despacho N°..... del Orden del Día

#### PRIMERA SANCION

Fecha:.....

#### SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

#### ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION N° 5768 (13-10-2004)

POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....



ENTRADA DESPACHO

28/04/05 1500



DESPACHO CONJUNTO N° 201 (UNANIMIDAD)

HONORABLE LEGISLATURA

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Diputados de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 5382, que determina la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo analizado las Leyes N°: 4181, 4092, 2491, 2921, 3982, 4429, 1469, 1742, 2137, 2494, 2480, 1464, 3842, 3246, 2499, 1961, 3475, 4327.-y por las razones que darán los miembros informantes Diputado Domingo Flores y Senadora Maria Antonia Salino, os aconsejan la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

**REGULARIZACIÓN DE INSCRIPCIONES DOMINIALES**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**DE LA REGULARIZACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES DOMINIALES**

Artículo 1°.- Manténgase hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2.005 la vigencia de las autorizaciones para adquirir, enajenar, permutar, recibir y dar en pago, suscribir y ratificar escrituras, como así también de la ratificación y aceptación de transferencias, para aquellos casos de los establecidos en el Capítulo III de la presente que aún no se hubiesen perfeccionado y establécese un régimen especial y de excepción por única vez, para la transferencia de dominio de los bienes objeto de la presente ley, con el fin de tutelar los derechos adquiridos y en resguardo de la seguridad jurídica.

Artículo 2°.- Fijase hasta el 31 DE MAYO DE 2.005, para que las partes perfeccionen las respectivas transferencias de dominio de los inmuebles a que se refiere el Capítulo III, con la inscripción en la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.

Artículo 3°.- Fijase hasta el 31 DE JULIO DE 2.005, para que las partes informen a ésta Honorable Legislatura si se han realizado las respectivas inscripciones de las transferencias de dominio a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4°.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° y 3°, estarán obligados a efectuar el trámite de inscripción de las transferencias de dominio y a evacuar el informe las siguientes áreas de los sujetos que sean partes: Escribanía General de Gobierno y Secretarías de Gobierno de las Municipalidades, pudiendo asimismo los particulares perfeccionar dicho trámite.

**CAPITULO II**

**DEL REGIMEN DE INSCRIPCIÓN EXCEPCIONAL**

Artículo 5°.-A los fines del cumplimiento de lo dispuesto por el art. 2° de la presente, establécese por única vez un Régimen de Inscripción de Excepción, el cual estará sujeto a las siguientes reglas y procedimientos, sin perjuicio de la facultad



del Ejecutivo Provincial de dictar los decretos y resoluciones que sean necesarias para el mejor y efectivo cumplimiento del objeto de la presente ley.

Artículo 6°.- La Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble inscribirá la transferencia de dominio del inmueble a nombre de la Provincia, Municipio, organismo correspondiente o sujeto que corresponda según el texto de la presente ley.

Artículo 7°.- Dispóngase de manera excepcional y por única vez la suspensión de la exigencia del plano de Mensura y División aprobado por la autoridad catastral, y en consecuencia establecese la validez por vía de excepción, de los planos e instrumentos que consten en las actuaciones administrativas respectivas y tiendan a la determinación física de los inmuebles objeto de la presente Ley. Los instrumentos mencionados serán considerados como levantamiento parcelario de carácter expeditivo.

Artículo 8°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para eximir por única vez a los sujetos intervinientes y en relación a los inmuebles que sean transferidos y al trámite previsto en la presente ley, del pago de impuesto inmobiliario, impuesto de sellos, tasas retributivas de servicios administrativos y todo otro tributo.

Artículo 9°.- La Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Área Catastro agregará certificados de avalúo y empadronamiento y planos de mensura y división, y formulara una memoria descriptiva individual en la que conste nombre y domicilio del propietario y poseedores en su caso, ubicación del inmueble, inscripción en la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble, dimensiones y linderos, superficies, empadronamientos y toda otra referencia del inmueble extraída de los registros de la misma.

Artículo 10°.- La Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble informará sobre la inscripción de dominio y eventuales gravámenes o inhibiciones de los titulares.

Artículo 11° La Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Área Rentas informará sobre las deudas de impuestos agregando la liquidación correspondiente.

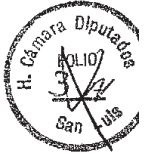
Artículo 12° Los despachos de los expedientes administrativos de la presente ley, deberán producirse en el plazo de dos días hábiles en cada una de las participaciones intervinientes.

### CAPITULO III

#### DE LAS AUTORIZACIONES PARA ADQUIRIR, ENAJENAR, PERMUTAR, RECIBIR Y DAR EN PAGO, SUSCRIBIR Y RATIFICAR ESCRITURAS, Y DE LAS RATIFICACIONES Y ACEPTACIONES DE TRANSFERENCIAS

Artículo 13°.- Las autorizaciones al Poder Ejecutivo para vender cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:

- a) EL PORTEZUELO: Sup.1756 Has. 7.472 m<sup>2</sup> .;(I.R.P) T°55 de la Ley 3236 de Capital, F° 434; N° 19.067;Receptoría Socoscora; Padrón N° 1135.-
- b) VUELTA DE LA ACEQUIA: Sup. 61 Has. 6.239 m<sup>2</sup>.; (I.R.P) T° 49 de la Ley 3236 de Pedernera, F° 434; N°19067; Padrón N°5448; Receptoría Capital.-
- c) LAS TAGUAS: Sup. 702 Has. 2.464 m<sup>2</sup>.; (I.R.P): T° 49 de la Ley 3236 de Pedernera; F° 463, N° 14.269; Padrón N° 81595; Receptoría Buena Esperanza.-
- d) COLONIA VICENTE DUPUY: Sup. 8.546 Has. 2.284 m<sup>2</sup>.;(I.R.P):T° 4 de la Ley 3236 de Dupuy; F° 458;N°917; Padrón N° 80.377; Receptoría Charlene.-
- e) MARTILLO FISCAL: Sup. 238 Has. 6.188 m<sup>2</sup>.(2da. Sección) (I.R.P): T° 4 de la Ley 3236 de Dupuy; F° 427;N°907; Padrón N°80376; Receptoría Fortuna.-



- f) LA LONJA: Sup. 4.142 Has.; (I.R.P): T°51 de la Ley 3236 de Pedernera, F° 70, N° 14.524; Padrón N°81.508; Receptoría Fortuna.-
- g) LOS OLMOS: Sup. 906 Has. 2.299 m<sup>2</sup>.; (I.R.P): T° 50 de Ayacucho; F° 502; N° 121; Padrón N° 1045; Receptoría Candelaria.-
- h) SIERRAS DE CANTANTAL: Sup. 791 Has.; (I.R.P): T°51 de Ayacucho: F° 854; N° 217.-
- i) RIO JUAN GOMEZ: Sup. 14 Has. 5.992 m<sup>2</sup>.; (I.R.P): T° 17 de Ayacucho; F° 195; N° 2157, Padrón N°1078-1079-1080.-
- j) EL HORNITO: Sup.201 Has.; (I.R.P):T° 21/22 de San Martín; F° 417473; N° 2541/2721; Padrón N° 773/833; Receptoría Guzmán.-
- k) LOS POZOS: Sup. 201 Has. 1.317 m<sup>2</sup>.;(I.R.P): T° 3 de la Ley 3236 de San Martín; F° 456; N° 581; Padrón N° 840, Receptoría Guzmán.-
- l) LA FLORIDA: Sup. 219 Has. 7.872 m<sup>2</sup>.; (I.R.P): T° 19 de Belgrano; F° 262, N° 2108, Padrones N° 143/1366/106; Receptoría Socoscora.-
- m) CERRILLOS DE AFUERA: Sup. 1.930 Has. (aprox.); (I.R.P) en trámite; Padrón N°81.544; Receptoría Charlone.-
- n) CAMPO JARILLA: Sup. 374 Has.; (I.R.P): T° 44 de Capital; F° 197, N° 8227; Padrón N° 977; Receptoría Charlone.-
- o) PASO DE LA CRUZ: Sup. 29 Has.; (I.R.P): T° 9 de la Ley 3236 de Chacabuco; F° 278; N° 1775, Padrón N° 390, Receptoría Tilisarao
- p) LA FRAGUA: Sup. 57 Has. 5.716 m<sup>2</sup>.; (I.R.P): T° 11 de la Ley 3236 de Pringles; F° 181, N° 2190; Padrón N° 1370; Receptoría La Toma.-
- q) CAMPO EN SAN GERONIMO: Sup. (aprox.) 341 Has. 8.664 m<sup>2</sup>.; (I.R.P): T° 47/110 de Capital; F° 167/415; N° 8675/14.042; Padrones N°4165, 4166 y 4167; Receptoría Capital.-

SAN LUIS, 5 DE FEBRERO DE 1981 (LEY N° 4181).

- r) Para enajenar a la FUERZA AEREA ARGENTINA - Comando Regiones Aéreas- Dirección de Infraestructura (Buenos Aires), una fracción de terreno dentro de la Parcela 17, Manzana 123, Sección 9 del Plano aprobado en fecha 3/1/80 por la Dirección de Geodesia y Catastro, que se ubica sobre calle Remedios de Escalada de la ciudad de Mercedes, Departamento General Pedernera, San Luis. Inmueble que actualmente se encuentra ocupado por el Estado Mayor General, Regional Centro - Inteligencia, de la Fuerza Aérea Argentina, compuesto de una superficie - según mensura- de 580,82., e inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble a nombre del Gobierno de la Provincia al Tomo 61 de Pedernera, Folio 130, N° 7175 - Inscripción quinta-Padrón N° 65.327 - Receptoría Mercedes.

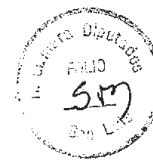
*Expropiado*

SAN LUIS, 29 ABRIL DE 1980 (LEY N° 4092).

- s) Para enajenar al "Golf Club San Luis" por el valor establecido en la sentencia en el juicio de expropiación caratulado "Agente Fiscal c/José E. Rohn", incluídos los gastos causídicos producidos, una fracción del inmueble expropiado en el mismo, constituido por terrenos incultos de serranía, ubicada en el lugar denominado "Cruz de Piedra", Partido de "El Chorrillo, Dpto. Eva Perón, en la superficie de 45 hectáreas 8883 m<sup>2</sup>, que previo los estudios técnicos respectivos se estime necesarios para las instalaciones deportivas, anexos y sede social de la Institución.

SAN LUIS, 18 DE AGOSTO de 1954 (LEY N° 2491).

Artículo 14°.- Las autorizaciones a Municipalidades para vender y transferir inmuebles y firmar escrituras cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, son las que a continuación se detallan con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:



- a) A la Municipalidad de Buena Esperanza, para que venda al Club Huracan de esa localidad, el inmueble de su pertenencia, señalado como solar "C" de la Manzana "F" de la Sección San Felipe de esa localidad, sito en la calle Sarmiento y 9 de Julio; con el fin de que la referida Institución complace en dicho inmueble su sede social.

SAN LUIS, 13 DE SETIEMBRE DE 1961 (LEY 2921).

- b) Al Presidente de Comisión Municipal de Buena Esperanza a transferir al Gobierno de la Provincia de San Luis el terreno donde se encuentra emplazada la Unidad Regional IV de Policía de Buena Esperanza, el inmueble municipal individualizado como sección 1, Manzana 10, Parcela 15, con una superficie de UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE METROS NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS (1.617,94 M2) y empadronado bajo el número 650.380 (anterior 650.096/650.097) Receptoría Buena Esperanza, e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 71 de Pedernera, Folio 349, Número 8327 a nombre de la Municipalidad de Buena Esperanza; que limita: al Norte Parcelas 1 y 2; al Este Parcela 11; al Sud calle Pedernera y al Oeste calle Mitre.

SAN LUIS, 23 DE MARZO DE 1983 (LEY 4429).

- c) Al Intendente Municipal de Buena Esperanza, Departamento Gobernador Dupuy, a firmar las escrituras traslativas de dominio, correspondiente a los lotes de terreno de las manzanas que a continuación se individualizan del plano de la referida localidad, inscripto en el registro General de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Buena Esperanza al Tomo 71 de Pedernera, Folio 349, N° 8327, inscripción segunda y a favor de las siguientes personas:

MANZANA "S" - SECCION NELSONVILLE

LOTE N° 4

QUEVEDO, Oscar Miguel (L.E.N° 6.815.384)

LINDEROS: Norte con el resto del Lote 4, Este con el Lote N° 3, al sud con el Lote N° 5 y Oeste con la calle Jhon F. Kennedy.-

CORIA, Raúl Nicolás (L.E.N° 6.795.388)

LINDEROS: Norte con calle Sarmiento; al Este con el Lote N° 3; al Sud con el resto del Lote 4 y al Oeste con la calle Jhon F. Kennedy.-

MANZANA "S" - SECCION NELSONVILLE

LOTE N° 5

BARRESI, Martín Víctor (L.E.N° 6.643.666)

LINDEROS: Norte con el Lote 4, Este con el Lote 6, al Sud con el resto Lote 5, al Oeste con calle Jhon F. Kennedy.-

PEREZ, Luis Ponciano (L.E.N° 6.795.400)

LINDEROS: Norte con el resto del Lote 5, al Este con el Lote N° 6, al Sud con calle Constancio C. Vigil; al Oeste con calle Jhon F. Kennedy.-

MANZANA "S" - SECCION NELSONVILLE

LOTE N° 8

CASTRO, Pascual (L.E.N° 3.390.924)

LINDEROS: Norte con el resto Lote 8, al este con calle Bartolomé Mitre; al Sud con calle Constancio C. Vigil; al Oeste con Lote N° 7.-

SUAREZ, Victor Ruperto (L.E.N° 8.030.728)

LINDEROS: Norte con Lote N° 1, al Este con la calle Bartolomé Mitre; al Sud con el resto del Lote 8, Oeste con Lote N° 7.-

MANZANA "T" - SECCION NELSONVILLE

LOTE N° 5

OROS, María Teresa (L.C.N° 4.439.370)

LINDEROS: Norte con Lote 4, al este con Lote 6, al Sud con resto del Lote 5, al Oeste calle Bartolomé Mitre.-



TORRES, Omar Epifanio (L.E.N° 8.602.041)  
LINDEROS: Norte con el resto Lote 5, al Este con Lote 6, al Sud con calle Cosntanci C. Vigil; al Oeste con calle Bartolomé Mitres.-

MANZANA "J".- SECCION NELSONVILLE

LOTE N° 6

ECHEVARRIA, José María (L.E.N° 3.222.959)

LINDEROS: Norte con Lote 3, al Este con Lote 7, al Sud con calle Pedernera y al Oeste con la Fracción del Lote 6.-

SAN LUIS, 21 DE JUNIO DE 1979 (LEY 3982).

Artículo 15°.- Las autorizaciones al Poder Ejecutivo para adquirir cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:

- a) Con destino a oficinas públicas, el inmueble con todo lo clavado, plantado y edificado que contiene, formado por los sitios números 2 y 3 de la manzana número uno de la Villa de Nogolí, Departamento Belgrano de esta Provincia, compuesto de una superficie total de dos mil seiscientos dieciséis metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte y Este, Calles públicas, Sud, Juan Manuel y Amadeo Castillo y por el Oeste, Cipriano Lucero.-

SAN LUIS, 18 DE AGOSTO DE 1936 (LEY 1469).

- b) La casa y sitio que actualmente ocupan las oficinas públicas de Quines, Departamento Ayacucho de esta Provincia, perteneciente a don Justo Rafael Guiñazú, que forma parte del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 16 de Ayacucho, folio 499, bajo el N° 2111.  
Tiene los siguientes límites: Norte, calle 9 de Julio; Sud, y oeste, Sucesión de Mauricia de Navarro y Este, Justo R. Guiñazú, y la forma y extensión que se expresan en el plano agregado a fs. doce del expediente N° 3344 - letra A, año 1939 del Ministerio de Gobierno.

SAN LUIS, 2 DE SETIEMBRE DE 1941 (LEY 1742).

- c) El inmueble que actualmente ocupa el Destacamento de Policía de Nueva Galia Dpto. "Presidente Perón", ofrecido en venta por el señor Victorio Tercero Cerquetti, que se describe en el expediente administrativo N° 5703-J-1947, con una superficie de 2.400 m2. dentro de los siguientes límites: Norte, calle: Sub, solares 9 y 10; Este calle; Oeste, solares 2 y 8; inscripto en el Registro de la propiedad. Pedernera T.125 F. 135 N° 14.179, Padrón N° (1642) Pedernera Fortuna .-

SAN LUIS, 22 DE AGOSTO DE 1949 (LEY 2137).

- d) El inmueble que ocupa actualmente la Sala de Primeros Auxilios de Nueva Galia Departamento Presidente Perón, ofrecido en venta por el señor Juan B. Busetti que se describe en el Expediente administrativo N° 9974- Letra B- año 1953, cuya superficie es de: OCHOCIENTOS CUADRADOS dentro de los siguientes límites: Norte, con Juan Bautista Busetti Sud, calle pública; Este, calle pública Oeste, con propiedad de Juan Busetti, inscripto en el Registro de la Propiedad, Tomo 26 Pedernera- Folio 394 - N° 3.384.

SAN LUIS, 13 DE SEPTIEMBRE DE 1954 (LEY 2494).





- e) La propiedad ubicada en la manzana N° 3, sitios 3 y 4 de Juan Jorba Departamento Pedernera e inscripta en el Padrón de la Dirección de Rentas en Mercedes bajo el número 5362, a nombre del señor Ciriaco Diez

SAN LUIS, 21 DE JUNIO DE 1954 (LEY 2480).

- f) Con destino a la asistencia Pública de la Ciudad de Mercedes (S.L.), el antiguo edificio del Club Social de aquella localidad.

SAN LUIS, 17 DE AGOSTO DE 1936 (LEY 1464).

Artículo 16°.- Las autorizaciones para dar y recibir en pago cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:

- a) Al INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISION SOCIAL, como parte de pago en la compraventa cuya celebración se gestiona por Expedientes Nros. 2.620 - M - 77 y 5.085 - I - 74, a otorgar la transferencia a Eduardo Mendoza y Ernestina Voguet de Mendoza de una fracción de terreno de 249,90 mts. del inmueble de propiedad del Estado, ubicado en la parcela 53 sección 2° de la manzana N° 26 y que limita con la parcela N° 39, en calle Hipólito Yrigoyen entre Pringles y Belgrano, inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 18 (C. 3236) de Capital, Folio 130, N° 11.603.

SAN LUIS, 28 DE FEBRERO DE 1978 (LEY 3842).

- b) Al Poder Ejecutivo de la Provincia, para recibir en pago del impuesto a la herencia, que alcanza a la suma de \$ 2.944.190,27 m/n de la sucesión "Vinuesa", herederos de doña Enriqueta Costa, de "el inmuebles cuyas especificaciones que hacen a su individualización corren a los planos de fs. 47, 48 y 49 ubicado en la calle Rio Bamba N° 84/86 de la ciudad de Mercedes (San Luis) del expediente N° 64.274-V-65.-

SAN LUIS, 3 DE FEBRERO DE 1956 (LEY 3246).

Artículo 17°.- La autorización para permutar cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, es la siguiente con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:

- a) Al Poder Ejecutivo a permutar con el Club Atlético Estudiantes con personería jurídica en la Ciudad de Mercedes (San Luis) los inmuebles que a continuación se individualizan:

Inmueble fiscal ocupado actualmente por el citado Club Atlético Estudiantes como local social, ubicado en la Manzana N° 31 del Catastro de la Ciudad de Mercedes (San Luis), dentro de los siguientes límites: Norte, Calle Buenos Aires; al Sud, Calle Hipólito Yrigoyen (ex Mendoza); al Este, Calle General Paz y al Oeste, inmueble fiscal ocupado por la Escuela Provincial "Mariano Moreno", Eduardo Roncorina y otros. En éste inmueble, paralelamente a las Calles Hipólito Yrigoyen (ex Mendoza) y Buenos Aires se trazará una línea divisoria a cuarenta y dos metros diecisiete centímetros de la primera y a cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de la segunda, que dividirá al terreno descrito en dos sectores.

De estos sectores el situado al Sur de la línea atendida cuya superficie es de aproximadamente mil setecientos cincuenta metros cuadrados, será entregado en propiedad al Club Atlético Estudiantes.



Inmueble del dominio del Club Atlético Estudiantes, ubicado en el lugar denominado "Bajo del Río Quinto" (Margen izquierda) dentro de los siguientes límites: Al norte, Calle Zoilo Concha; al Sud, Sebastián Betti; al Este, prolongación de la Calle Las Heras y al Oeste, Sebastián Betti y Club Sportivo Mercedes. De este inmueble se escriturará una hectárea a favor del Fisco Provincial.

SAN LUIS, 20 DE SEPTIEMBRE DE 1954 (LEY 2499).

Artículo 18º.- La autorización para ratificar escritura cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1º, es la siguiente con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:

- a) Al Poder Ejecutivo para que ratifique íntegramente la escritura N° 16 de fecha 9 de mayo de 1946 otorgada por el Sr. Interventor Federal Dr. ABELARDO ALVAREZ PRADO, EN CUMPLIMIENTO DEL decreto N° 724-G- de la Intervención Federal, correspondiente a la dominación hacha por el estado Provincial de San Luis a favor del Estado Nacional Argentino, para el h. Consejo Nacional de Educación de la manzana de terreno N° 65 del Plano del pueblo Anchorena, partido Pueyrredon del Dpto. Gral. Pedernera de esta provincia, compuesta dicha manzana de 10.000 m2 de superficie, la cual se destina al emplazamiento en ella del edificio para la casa -escuela del expresado pueblo.

SAN LUIS, 14 DE JULIO DE 1947 (LEY 1961).

Artículo 19º.- Las ratificaciones y aceptación de transferencias cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1º, es la siguiente con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:

- a) La <sup>Particula "Nación"</sup> aceptación de la transferencia del pleno dominio de los inmuebles de la <sup>Nº</sup> nación efectuados a los servicios que hacen referencia las leyes nacionales N° 16.614 y 17.676.

SAN LUIS, 23 DE NOVIEMBRE DE 1972 (LEY 3475). - <sup>Modif 4/3/53 - base</sup>

- b) La ratificación del Convenio de transferencia a la Provincia de San Luis, de bienes inmuebles pertenecientes al Consejo Agrario Nacional (en liquidación), conforme con las disposiciones del Decreto Nacional N° 553/81 de fecha 24.03.81.

SAN LUIS, 22 DE ABRIL DE 1982 (LEY 4327). - <sup>Derogada</sup>

Artículo 20º.- Deróganse las Leyes Número 4181, 4092, 2491, 2921, 3982, 4429, 1469, 1742, 2137, 2494, 2480, 1464, 3842, 3246, 2499, 1961, 3475, 4327.-

Artículo 21º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

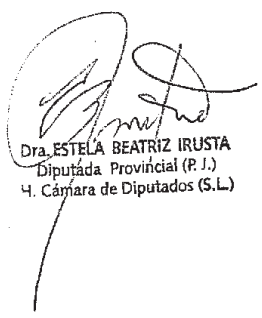
SALA DE COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA de las Honorables Cámara de Senadores y Diputados de San Luis, a los 27 días del mes de abril del dos mil cuatro.-

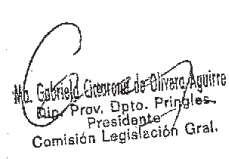
MIEMBROS PRESENTES :

DIPUTADOS: Estela B. Irusta, Maria Ciccarone de Olivera Aguirre, Domingo Flores, Gomez Ana Alicia, Andrés Vallone, Marcelina Lucero de Bressano, Maria Elena D'Andrea, Jorge De Prado, Olagaray Jorge Daniel.

SENADORES: Maria Antonia Salino.

CAMARA DE ORIGEN PARA SU TRATAMIENTO: CAMARA DE DIPUTADOS.

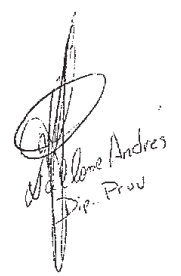
  
Dra. ESTELA BEATRIZ IRUSTA  
Diputada Provincial (P.J.)  
H. Cámara de Diputados (S.L.)

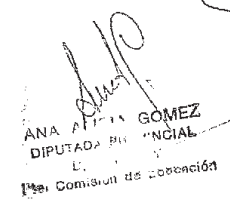
  
M<sup>ca</sup>. Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre  
Rep. Prov. Dpto. Pringles  
Presidente  
Comisión Legislación Gral.

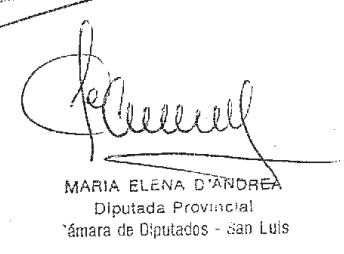
  
MARIA ANTONIA SALINO  
SENADORA PROVINCIAL  
H. Senado Provincial de San Luis

  
MARCELINA J. LUCERO DE BRESSANO  
Diputada Provincial  
Cámara de Diputadas - San Luis

  
DOMINGO E. FLORES  
Diputado Provincial  
H Cámara de Diputados - San Luis

  
Ana Alicia Gomez  
Dip. Prov

  
ANA ALICIA GOMEZ  
DIPUTADA PROVINCIAL  
H. Cámara de Diputados

  
MARIA ELENA D'ANDREA  
Diputada Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis

ARCHIVO  
Eibl. N°. 9 Año

La Cámara Diputados  
FOLIO 107  
San Luis

La Cámara Diputados  
FOLIO  
San Luis

L E Y N° 1464

Señalado  
Cámara de Diputados  
San Luis

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Art.1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir con destino a la Asisten-  
cia Pública de la Ciudad de Mercedes (S.L), el antiguo edificio del Club So-  
cial de aquella localidad, al precio de veintidós mil pesos m/n, cuyo pago se  
efectuará en la siguiente forma: Siete mil pesos en el acto de la escritura/  
ción y el resto de Quince Mil pesos en cuotas de cinco mil pesos cada una, con  
vencimiento a tres, seis y nueve meses respectivamente.-

Art.2°.- Este pago se hará de rentas generales con imputación a la misma.

Art.3°.- Comuníquese, etc.-

Sala de Sesiones, San Luis, Agosto 17 de 1936.-

E. BURGOS

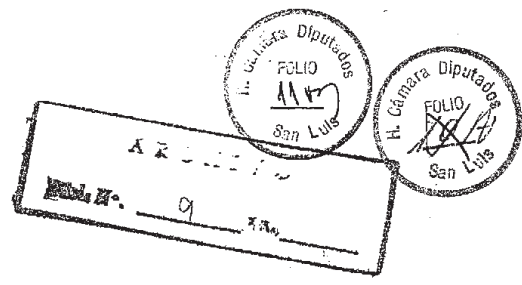
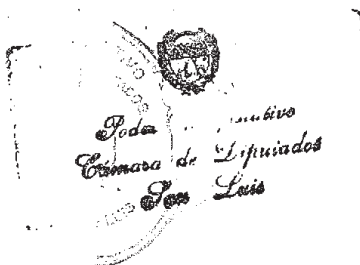
S.M.Scarpati

San Luis, Agosto 18 de 1936.-

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, léase al Re-  
gistro Oficial y archívese.-

EDUARDO DARACT

T.Mendoza



L E Y N° 1469

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, SANCIÓN CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adquirir en compra de los señores Pérez e Iglesias, con destino a oficinas públicas, el inmueble, con todo lo elevado, plantado y edificado que contiene, formado por los sitios números 2 y 3 de la manzana número uno de la villa de Nogolí, Departamento Belgrano de esta Provincia compuesto de una superficie total de dos mil seiscientos diez y seis metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte y Este, Calles públicas; Sud, Juan Manuel y Amadeo Castillo y por el Oeste, Cipriano Incero.-

Art. 2°.- El precio de esta compra será la suma de tres mil pesos moneda nacional, que se atenderá de rentas generales con imputación a la presente ley.-

Art. 3°.- Comuníquese, etc.-

Sala de Sesiones, San Luis, agosto diez y ocho de mil novecientos treinta y seis.-



*Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis*

ARCHIVO  
Bibl. N.º 41  
FOLIO 197  
San Luis

L E Y N.º 1.742

H. Cámara Diputado  
FOLIO  
San Luis

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1.º.—Autorízase al Poder Ejecutivo a comprar por ocho mil pesos m/nal. (\$ 8.000 m/nal.) la casa y pátio que actualmente / ocupan las oficinas públicas de quines, Departamento Ayacucho de esta Provincia, perteneciente a don Justo Rafael Guiñazú, que forma parte del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedades al Tomo 16 de Ayacucho, folio 499, bajo el N.º 2111.—

Tengan los siguientes límites: Norte, calle 9 de Julio; Sud, y oeste, Sucesión de Mauricia de Navarro y Este, Justo R. Guiñazú, y la forma y extensión que se expresan en el plano / agregado a fs. doce del expediente N.º 3344—letra A, año 1939 del Ministerio de Gobierno.—

Art. 2.º.—El precio se deducirá de lo que adeuda el vendedor al fisco por contribución territorial, cánón de riego e impuesto a la herencia atendiéndose el gasto de rentas generales y con imputación a la presente.—

Art. 3.º.—Comuníquese, etc.—

Sala de Sesiones de la H. Legislatura de San Luis, 2 de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—

VICTOR PAEZ

Guillermo Ordoñez

Recibido en Secretaría de los Ministerios el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Jefe de Mesa de Entradas.—

San Luis, octubre de 1941.—

Téngase por ley de la provincia la precedente sanción legislativa, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—

MENDOZA

ISAAC PAEZ MONTERO

ARCA  
Bibl. N.º 72

L 3 Y N.º 1961.-



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIÓNA CON FUERZA DE LEY

L E Y

Art. 1º) Autorízase al Poder Ejecutivo para que ratifique íntegramente la escritura N.º 16 de fecha 9 de mayo de 1946 otorgada por el Sr. Interventor Federal Dr. ABELARDO ALVAREZ PRAIO, en cumplimiento del Decreto N.º 724-G de la Intervención Federal, correspondiente a la donación hecha por el Estado Provincial de San Luis a favor del Estado Nacional Argentino, para el H. Consejo Nacional de Educación de la manzana de terreno N.º 65 del plano "el Pueblo Anchorana, Partido Pueyrredón del Dpto. Gral Pedernera de esta Provincia, compuesta dicha manzana de 10.000.-m<sup>2</sup> de superficie; la cual se destina a emplazamiento en ella del edificio para la Casa-Escuela del expresado pueblo.-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

Sala de Sesiones de la Legislatura de,

San Luis, 14 de julio de 1947

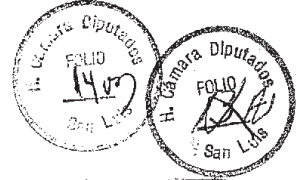
VICTOR W. LENTRIZ  
Presidente de la Legislatura

DOMINGO SIMON  
SECRETARIO



ARCHIVO

14



L E Y N° 2.137

RECOPILACION E INFORMACION  
LEGISLATIVA  
EX LEGISLATURA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1º) Autorízase al Poder Ejecutivo a adquirir el inmueble que actualmente ocupa el Destacamento de Pelicía de Nueva Galia Dpto. "Presidente Perón", ofrecida en venta por el señor Victorio Tercero Cerquetti, que se describe en el expediente administrativo / N° 5702-J-1947, con una superficie de 2.400 m<sup>2</sup> dentro de los siguientes límites:

Norte, calle; Sur, selares 9 y 10; Este, calle; Oeste, selares 2 y 2; inscripte en el Registro de la Propiedad, Federnera T. 125 F. 135 N° 14.179, Padrón N° 1842 (1322) Federnera Fortuna.-

Art. 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputará al Anexo "I", Inciso 1, Item 1, Partida 2, del Presupuesto vigente y el inmueble citado se adquirirá por el valor de la tasación practicada por la Dirección de Obras Públicas de la Provincia, o sea la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 8.763. m/n.) MONEDA NACIONAL.-

Art. 3º) Comuníquese, etc.-

Sala de Sesiones de la Legislatura,  
San Luis, agosto 22 de 1949.-

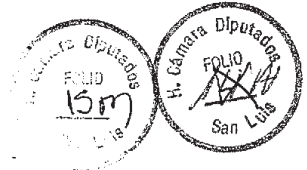
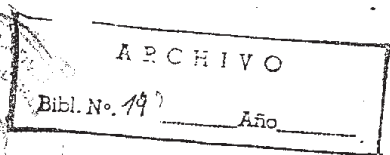
Felipe Fernandez  
Vice-Presidente 1º de la H. Legislatura

Carlos M. Crespo  
Prosecretario

ES COPIA:

1.ª





L E Y N° 2480

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

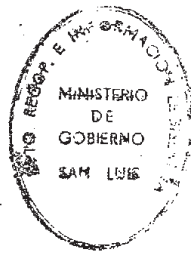
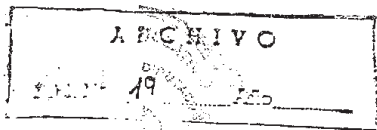
L E Y :

- Art.1º) Autorízase al Poder Ejecutivo a adquirir en compra la propiedad ubicada en la Manzana N° 3, sitios 3 y 4 de Juan Jorba- / Departamento Pedernera- é inscripta en el Padrón de la Dirección de Rentas en Mercedes bajo el número 5362, a nombre del señor Ciriaco Diez, por un importe no mayor de \$20.000 m/nal.-
- Art.2º) El Poder Ejecutivo una vez en posesión del inmueble de referencia, dispondrá el traslado y funcionamiento en dicho local, de las oficinas públicas provinciales existentes en Juan Jorba.-
- Art.3º) El Poder Ejecutivo imputará a las partidas que corresponde / del Presupuesto en vigencia, los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.-
- Art.4º) Comuníquese, etc.-  
Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia.-  
San Luis, junio 21 de 1954.-

FIRMADO:

Dr. FRANCISCO G. MAQUEDA  
Presidente de la H. Legislatura.-

CARLOS MARIO CRESCIO  
Prosecretario de la H. Legislatura.-



L E Y N° 2491

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1º) Autorízase al Poder Ejecutivo a vender al "Golf Club San Luis" por el valor establecido en la sentencia en el juicio de expropiación caratulado "Agente Fiscal c/José E. Rohr", incluidos los gastos canónicos producidos, una fracción del inmueble expropiado en el mismo, constituido por terrenos incultos de serranía, ubicada en el lugar denominado "Cruz de Piedra", Partido de "El Chorrillo, Dpto. Eva Perón, en la superficie de 45 hectáreas 8883 mt.2, que previo los estudios técnicos respectivos se estime necesarios para las instalaciones deportivas, anexos y sede social de la Institución.-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia.-

San Luis, agosto 18 de 1954.-

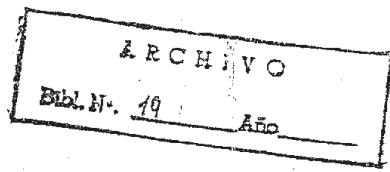
DOMINGO SIMON

Secretario de la H.Legislatura

PEDRO MANSILLA

Vice-Presidente 1º de la H.Legislatura

E.A.O.



L E Y N° 2494

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

L E Y :

Art.1º.-Autorízase al Poder Ejecutivo adquirir el inmueble que ocupa actualmente la Sala de Primeros Auxilios de Nueva Galia- Departamento Presidente Perón, ofrecido en venta por el señor Juan B. Busetti que se describe en el Expediente administrativo N°9974- Letra B- año 1953 , cuya superficie es de: OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS dentro de los siguientes límites: Norte, con Juan Bautista Busetti Sud, calle pública; Este , calle pública Oeste, con propiedad de Juan Busetti, inscripto en el Registro de la Propiedad, Tomo 26 Pedernera-Folio 394-N° 3.384 por la suma de VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$25.000%).-

Art.2º.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a Rentas Generales.-

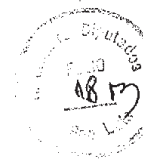
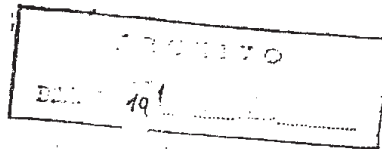
Art.-3º Comuníquese, etc..-

Sala de Sesiones de la Legislatura de,  
SAN LUIS, 13 de septiembre de 1954.-

FIRMADO:

DR. FRANCISCO G. MAQUEDA  
Presidente de la H. Legislatura.-

DOMINGO SILON  
Secretario de la H. Legislatura.-



LEY N° 2.499

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

Art. 1°) Facúltase al P.E. a permutar con el Club Atlético Estudiantes con personería jurídica en la Ciudad de Mercedes (San Luis) / los inmuebles que a continuación se individualizan:

Inmueble fiscal ocupado actualmente por el citado Club Atlético Estudiantes como local social, ubicado en la Manzana N°31 del Catastro de la Ciudad de Mercedes (San Luis), dentro de los siguientes límites: al Norte, Calle Buenos Aires; al Sud, Calle Hipólito Yrigoyen (ex Mendoza); al Este, calle General Paz y al Oeste, inmueble fiscal ocupado por la Escuela Provincial "Marino Moreno", / Eduardo Roncorani y otros. En éste inmueble, paralelamente a las calles Hipólito Yrigoyen (ex Mendoza) y Buenos Aires se trazará una línea divisoria a cuarenta y dos metros diecisiete centímetros de la primera y a cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de la segunda, que dividirá al terreno descripto en dos / sectores.-

De estos sectores el situado al Sur de la línea antedicha cuya superficie es de aproximadamente mil setecientos cincuenta metros cuadrados, será entregado en propiedad al Club Atlético Estudiantes.-

Inmueble del dominio del Club Atlético Estudiantes, ubicado en el lugar denominado "Bajo del Río Quintero" (Margen izquierda) dentro de los siguientes límites: Al norte, Calle Zoilo Concha; al Sud, Sebastian Betti; al Este, prolongación de la Calle Las Heras y al Oeste, Sebastian Betti y Club Sportivo Mercedes. De este inmueble se escriturará una hectárea en favor del Fisco Provincial.-

Art. 2°) En el inmueble fiscal que la Provincia hará entrega al Club / Atlético Estudiantes de la Ciudad de Mercedes (San Luis), esta Institución mantendrá la sede social desde donde cumplirá permanentemente la función social del deporte y actividades subsidiarias a la misma.-

Art. 3°) Comuníquese, etc.-

Sala de Sesiones, de la Legislatura de San Luis,  
septiembre 20 de 1954.-

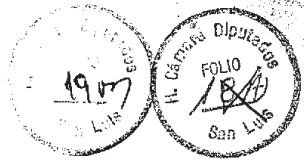
PEDRO MANSILLA  
Vicepresidente 1° HC.DD.

CARLOS MARIO CRESPO  
Prosecretario

ES COPIA



ARCHIVO  
Bibl. N.º 29



L E Y N.º 2.281

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, SANCIÓN Y CON FUEZA DE

L E Y :

Art. 1.º.- Autorízase a la Municipalidad de Tuna Formosa, y a la que  
vayan al cabildo para lo que se le autoriza, el Sr. D. Felipe de  
partamento, ubicado en el sector "C" de la manzana "F" de  
la sección San Felipe de esa localidad, sito en la calle  
Serviente y D de Julio; con el fin de que la referida ins-  
titución empiece en dicho inmueble su sede social.-

Art. 2.º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

REUNIDO EN SESIONES, de la Legislatura de la Provincia de  
San Luis, a trece días del mes de setiembre de mil novecientos veinti-  
ta y uno.-

PI SAO:

SECRETARIO LEGISLATIVO

VICE-PRESIDENTE 1.º DE LA  
RE.ED.

Se sancionó el ... con voto n.º ... de fecha...



ARCHIVO  
Ejemplar N.º 27 Año

FOLIO  
207  
Cámara de Diputados  
San Luis

Cámara Diputados  
FOLIO  
207  
San Luis

L E Y N.º 3.246

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1.º Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para recibir en pago del impuesto a la herencia, que alcanza a la suma de \$2.944.190,27 %, de la sucesión "Viniesta herederos de doña Enriqueta Costa, de "el inmueble cuyas especificaciones que hacen a su individualización corren en los planos de fs. 47, 48 y 49 ubicado en la calle Río Bamba N.º 84/86 de la ciudad de Mercedes, (San Luis) del expediente N.º 64.274-V-65.-

Art. 2.º--El inmueble de referencia, será destinado al funcionamiento del Jardín de Infantes N.º 2 "Remedios Escalada de San Martín", de la Ciudad de Mercedes (San Luis).-

Art. 3.º.--Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

RECINTO DE SESIONES de La Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a tres días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y seis.-



ARCHIVO  
Bibl. N. 43

COMISIÓN INFORMATIVA  
EX LEGISLATURA  
FOLIO 217

L E Y N° 3475

Poder Legislativo Luis  
Cámara de Diputados  
San Luis

SAN LUIS, 23 de Noviembre de 1972



V I S T O :

La autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto N° 717, Art. 1°, Inc. 3.3.2. y 4.4.3. y la Política Nacional N° 93 Inc.e), en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Art. 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PCIA. DE SAN LUIS

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1°.- Acéptase la transferencia del pleno dominio de los / inmuebles de La Nación afectados a los servicios que hacen referencia las leyes nacionales N° 16.614 y // 17.675.-

Art. 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro / Oficial y archívese.-

RAFAEL A. BLANCO MORENO

OSCAR D. NAYA

ES COPIA:  
B.O. N° 7.721 de fecha 29-11-72 Pag. N° 1°

mta.

Order Ejecutivo  
San Luis

ARCHIVO  
Nº 51  
842

227  
FOLIO  
242  
San Luis

EJEMPLAR PERTENECIENTE  
Dpto. Dec. Prov. y Leyes Nac.

SAN LUIS, 28 FEB 1978

VISTO:

Lo actuado en los expedientes Nros. 2.620-M-77 y 5.005-I-74, y la autorización otorgada mediante Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar a los Sres. Gobernadores de Provincias en su art. 1º p.4. 1., en ejercicio de la facultades legislativas por ella conferidas;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
SANCIONA Y PROMUEVA CON FUERZA DE  
L E Y :

Art. 1º.- AUTORIZASE al INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISION SOCIAL, como parte de pago en la compraventa cuya celebración se gestiona por Expedientes Nros. 2.620-M-77 y 5.085-I-74, a otorgar la transferencia a Eduardo Mendoza y Ernestina Voguet de Mendoza de una fracción de terreno de 249,90 mts. del inmueble de propiedad del Estado, ubicado en la parcela 53 sección 2ª de la manzana Nº 26 y que limita con la parcela Nº 39 en calle Hipólito Yrigoyen entre Pringles y Belgrano inscripto en el Registro General de la Propiedad del Tomo 18 (C.3236) de Capital, Folio 130, Nº Ll. 6033.-

Art. 2º.- La presente LEY regirá a partir del día siguiente a su publicación.-

Art. 3º.- Cúmplase, comuníquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

*[Handwritten signatures]*

Imp. Oficial - San Luis

DEPARTAMENTO LEYES  
Fecha 9 3 78  
Firma: *[Signature]*





FUNDAMENTOS

Que ante el traslado del Instituto de Previsión Social de la Provincia al edificio propio sito en calle Pringles N° 487 de esta ciudad de San Luis evidenciase una real necesidad de que dicho Organismo posea una salida por calle Hipólito Yrigoyen.-

Que existe la posibilidad de que en el lugar físico del Instituto se construya un salón donde se abonarán los beneficios al sector pasivo, quienes así podrán percibir sus haberes con comodidad y sin entorpecer la normal marcha administrativa del Instituto.-

Que en virtud de ello debe autorizarse al Instituto de Previsión Social de la Provincia a concretar la compra de una fracción de terreno ubicada con frente a calle Hipólito Yrigoyen, entregando como parte de pago una fracción de terreno de propiedad del Instituto de Previsión Social.-

Que S.S. el señor Gobernador tiene facultades legislativas para dictar la ley sin requerir autorización previa al Ministerio del Interior, en base a lo dispuesto en la Instrucción N° 1/77, Art. 1° punto 4.1.-

*[Handwritten signature]*

RECORD LEGISLATIVO

INFORMACION LEGISLATIVA

SECRETARIA DE GOBIERNO

SAN LUIS

ARCHIVO

Bibl. N° 54 Año

H. Cámara Diputados

FOLIO 232

San Luis

29/7

Poder Ejecutivo de la Provincia  
San Luis

L E Y N° 3908

SAN LUIS, 21 JUNIO 1977

V I S T O :

Lo actuado en el expediente N° 35.106-S-79 y, la autorización otorgada por Resolución N° 1636 del señor Ministro del Interior y por la Instrucción 1/77, Art.1°, punto 3.1 de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
L E Y :

Art. 1°.- Modificase el Art.2° de la Ley N° 3908 que quedará redactado de la siguiente manera: "Art.2°.- Autorizase al Intendente Municipal de Buena Esperanza, Departamento Gobernador Dupuy, a firmar las / escrituras traslativas de dominio, correspondientes a los Lotes de terreno de las manzanas que a continuación se individualizan del plano de la referida localidad, inscripto en el Registro General de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Buena Esperanza al Tomo 71 de Pedernera, Folio 349, N° 8327, inscripción segunda y a favor de / las siguientes personas:

MANZANA "S" -SECCION NELSONVILLE

LOTE N° 4

QUEVEDO, Oscar Miguel (L.E.N° 6.815.384)

LINDEROS: Norte con el resto del Lote 4; Este con el Lote N° 3; al Sud con el Lote N° 5 y Oeste con la calle Jhon F.Kennedy.-

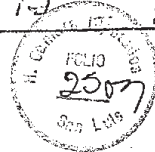
CORIA, Raúl Nicolás (L.E.N° 6.799.388)

LINDEROS: Norte con calle Sarmiento; al Este con el Lote N° 3; al Sud con el resto del / Lote 4 y al Oeste con la calle Jhon F.Kennedy.-

Imp. Oficial - San Luis

*Handwritten signature*

*Handwritten marks*



MANZANA "S" -SECCION NELSONVILLE

LOTE N° 5

BARRESI, Martin Victor (L.E.N° 6.643.666)

LINDEROS: Norte con el Lote 4; Este con el Lote 6; al Sud con el resto Lote 5; al Oeste con calle Jhon F.Kennedy.-

PEREZ, Luis Ponciano (L.E.N° 6.799.400)

LINDEROS: Norte con el resto del Lote 5; al Este / con el Lote N° 6; al Sud con calle Constancio C.Vigil; al Oeste con calle Jhon F.Kennedy.-

MANZANA "S" -SECCION NELSONVILLE

LOTE N° 8

CASTRO, Pascual (L.E.N° 3.390.924)

LINDEROS: Norte con el resto Lote 8; al Este con / calle Bartolomé Mitre; al Sud con calle Constancio C.Vigil; al Oeste con Lote N° 7.-

SUAREZ, Victor Ruperto (L.E.N° 8.030.728)

LINDEROS: Norte con Lote N° 1; al Este con la calle Bartolomé Mitre; al Sud con el resto del Lote 8; Oeste con Lote N° 7.-

MANZANA "T" -SECCION NELSONVILLE

LOTE N° 5

OROS, María Teresa (L.C.N° 4.493.370)

LINDEROS: Norte con Lote 4; al Este con Lote 6; al Sud con resto del Lote 5; al Oeste calle Bartolomé Mitre.-

TORRES, Omar Epifanio (L.E.N° 8.602.041)

LINDEROS: Norte con el resto Lote 5; al Este con / Lote 6; al Sud con calle Constancio C.Vigil; al Oeste con calle Bartolomé Mitre.-

MANZANA "J" -SECCION NELSONVILLE

LOTE N° 6

ECHEVERRIA, José María (L.E.N° 3.222.959)

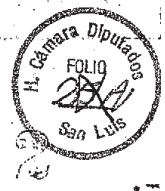
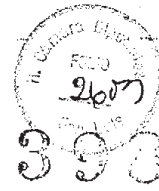
LINDEROS: Norte con Lote 3; al Este con Lote 7; al Sud con calle Pedernera y al Oeste con la fracción del Lote 6.-

Handwritten marks: a large '7' and some scribbles.

Handwritten marks: four slanted lines '////'.

Poder Ejecutivo de la Provincia

San Luis



L E Y N°

3932

23

Art. 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y, archívese.-

*[Handwritten signatures]*



FUNDAMENTOS

Que la Ley N° 3908 del 11/9/78 consigna en su Art. 2° los nombres a favor de quienes se deben escriturar los lotes municipales.-

Que en el mismo se han deslizado algunos errores en los nombres de los beneficiarios y en el número de documento.-

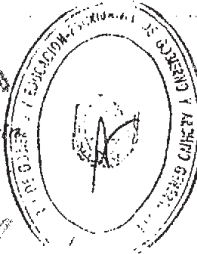
Que en virtud de ello se hace necesario modificar el mencionado Art. 2° de la Ley, a efectos de poder realizar la escritura traslativa de dominio con los datos de los beneficiarios en orden.-

Que el Poder Ejecutivo está facultado para dictar la correspondiente Ley en virtud de la autorización concedida por la Resolución N° 1636 del Ministerio del Interior y de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción 1/77, Art. 1° punto 3.1. de la Junta Militar.-

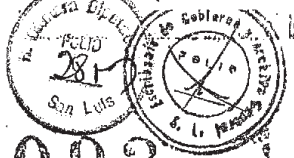
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Orden Ejecutivo de la Provincia  
San Luis



H. CAMARA DE DIPUTADOS  
ARCHIVO  
Biblio N° ..... Año .....  
L E Y N°



SAN LUIS, 29 ABR 1980



VISTO :

Lo actuado en expediente N° 167.784-P-79 y, la autorización otorgada mediante la Instrucción 1/77, Art.1°, punto 4.1. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
L E Y :

Art. 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, a título oneroso, a la FUERZA AEREA ARGENTINA -Comando Regiones Aéreas- Dirección de Infraestructura (Buenos Aires), una fracción de terreno dentro de la Parcela / 17, Manzana 123, Sección 9 del Plano aprobado en fecha 3/1/80 por la Dirección de Geodesia y Catastro, que se ubica sobre calle Remedios de Escalada de la ciudad de Mercedes, Departamento General Pedernera, San Luis. Inmueble que actualmente se encuentra ocupado por el Estado Mayor General, Regional Centro-Inteligencia, de la Fuerza Aérea Argentina, compuesto de una superficie -según mensura- de 580,82 m2., e / inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble a nombre del Gobierno de la Provincia al Tomo 61 de Pedernera, Folio 130, N° 7175 -Inscripción quinta- Radon N° 65.327-Receptoría Mercedes.-

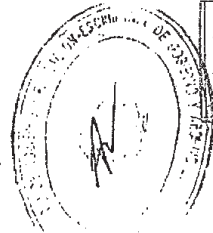
Art. 2°.- Fijase el precio de venta del inmueble antes individualizado en la suma de Pesos NOVENTA Y SEIS MILLO- NES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 96.557.000), con más la actualización -hasta la fecha del pago- / que deberá realizar el Tribunal de Tasaciones de la Provincia. -

Imp. Oficial - San Luis

*[Handwritten marks]*

////

Poder Ejecutivo de la Provincia  
San Luis



H. CAMARA DE DIPUTADOS  
ARCHIVO  
Libro N° \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_



4092

L E Y N°



--2--

art. 3º.- Facúltase a Escribanía de Gobierno para que labore correspondiente escritura traslativa de dominio, en cuyo acto la adquirente deberá hacer efectivo el total del precio de venta estipulado en el artículo / que antecede.-

art. 4º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y, archívese.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

L. O. 1001 - San Luis

Pub. 25102/81  
30 Pn 9011

LEY Nº 4184.

San Luis, 5 de febrero de 1981.

VISTO

Lo actuado en el Expediente Nº 54.508/80 del registro de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo y el Decreto Nº 877/80 del Poder Ejecutivo Nacional, en ejercicio de las facultades Legislativas concedidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º— Extiéndese la autorización acordada al Poder Ejecutivo mediante el Art. 1º de la Ley Nº 3859, modificada por Ley Nº 4001, a efectos de enajenar a título de venta, los inmuebles fiscales que se indican seguidamente:

- 1) EL PORTEZUELO: Sup. 1756 Has. 7.472 m2; (I.R.P.): Tº 55 de la Ley 3236 de Capital; Fº 434; Nº 19.067; Receptoría Socoscora; Padrón Nº 1135.—
- 2) VUELTA DE LA ACEQUIA: Sup. 6 Has. 6.239 m2; (I.R.P.): Tº 49 de la Ley 3236 de Pedernera; Fº 434; Nº 19.067; Padrón Nº 5448; Receptoría Capital.—
- 3) LAS TAGUAS: Sup. 702 Has. 2.464 m2; (I.R.P.): Tº 49 de la Ley 3236 de Pedernera; Fº 463; Nº 14.269; Padrón Nº 81595; Receptoría Buena Esperanza.—
- 4) COLONIA VICENTE DUPUY: Sup. 8.546 Has. 2.284 m2; (I.R.P.): Tº 4 de la Ley 3236 de Dupuy; Fº 458; Nº 917; Padrón Nº 80.377; Receptoría Charlone.—
- 5) MARTILLO FISCAL: Sup. 238 Has. 6.188 m2. (2da. Sección) (I.R.P.): Tº 4 de la Ley 3236 de Dupuy; Fº 427; Nº 907; Padrón Nº 80376; Receptoría Fortuna.—
- 6) LA LONJA: Sup. 4.142 Has.; (I.R.P.): Tº 51 de la Ley 3236 de Pedernera; Fº 70; Nº 14.524; Padrón Nº 81.508; Receptoría Fortuna.—
- 7) LOS OLMOS: Sup. 906 Has. 2.299 m2.; (I.R.P.): Tº 50 de Ayacucho; Fº 502; Nº 121; Padrón Nº 1045; Receptoría Candelaria.—
- 8) SIERRAS DE CANTANTAL: Sup. 791 Has.; (I.R.P.) Tº 51 de Ayacucho; Fº 854; Nº 217.—

9) RIO JUAN GOMEZ: Sup. 14 Has. 5.992 m2.; (I.R.P.): Tº 17 de Ayacucho; Fº 195; Nº 2157; Padrón Nº 1078—1079—1080.—

10) EL HORNILO: Sup. 201 Has.; (I.R.P.) Tº 21/22 de San Martín; Fº 411 473; Nº 2541/2721; Padrón Nº 773 1833; Receptoría Guzmán.—

11) LOS POZOS: Sup. 24 Has. 1.317 m2.; (I.R.P.): Tº 3 de la Ley 3236 de San Martín; Fº 456; Nº 581; Padrón Nº 840; Receptoría Guzmán.—

12) LA FLORIDA: Sup. 219 Has. 7.872 m2.; (I.R.P.): Tº 19 de Belgrano; Fº 262; Nº 2108; Padrónes Nº 143/1366 106; Receptoría Socoscora.—

13) CERRILLOS DE AFUERA: Sup. 1.930 Has. (aprox.); (I.R.P.) en trámite; Padrón Nº 81.544; Receptoría Charlone.—

14) CAMPO JARILLA: Sup. 374 Has.; (I.R.P.): Tº 44 de Capital; Fº 197; Nº 8227; Padrón Nº 977; Receptoría Charlone.—

15) PASO DE LA CRUZ: Sup. 29 Has.; (I.R.P.): Tº 9 de la Ley 3236 de Chacabuco; Fº 278; Nº 1775; Padrón Nº 390; Receptoría Tillisrao.—

16) LA FRAGUA: Sup. 57 Has. 5.716 m2.; (I.R.P.): Tº 11 de la Ley 3236 de Pringlés; Fº 181; Nº 2190; Padrón Nº 1370; Receptoría La Toma.—

17) CAMPO EN SAN GERONIMO: Sup. (aprox.) 341 Has. 8.664 m2.; (I.R.P.): Tº 47/110 de Capital; Fº 167/416; Nº 8675/14.042; Padrones Nº 4166 y 4167; Receptoría Capital.—

Art. 2º— Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.—

HUGO RAUL MARCILESE  
OSVALDO JORGE COMELLI

FUNDAMENTOS

Que por estas actuaciones se propicia extender las disposiciones del Art. 1º de la Ley Nº 3859, modificada por Ley Nº 4001, a diversos inmuebles fiscales rurales.—

Que se trata de individualizar en el texto normativo, campos que por sus características generales no reúnen aptitudes para desarrollar programas de colonización.—

Que, como se anunció en ocasión de la Ley Nº 4001, con la disposición que

se propicia se satisfarán los objetivos de las políticas anunciadas en la materia por el Gobierno Nacional, proveyendo al Poder Ejecutivo del dispositivo legal adecuado para concretarlo.—

Que la sanción del proyecto resulta procedente, en virtud de las facultades legislativas otorgadas a los señores Gobernadores mediante Decreto Nº 877/80 del Poder Ejecutivo.—

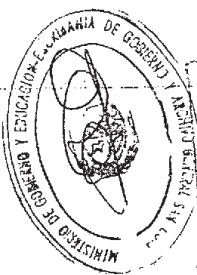
HUGO RAUL MARCILESE

OSVALDO JORGE COMELLI

ARCHIVO  
Bibl. Nº. 58







Vino de la Provincia  
San Luis

4327

LEY N°

SAN LUIS, 22 ABR. 1982

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 56.206-S-81 del Registro de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades / legislativas concedidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
SANCIONA Y PROMUEGA CON FUERZA DE  
L E Y :

Art.1°.-Ratificase el convenio de transferencia a la Provincia de San Luis, de bienes inmuebles pertenecientes al Consejo Agrario Nacional (en liquidación), conforme con las disposiciones del Decreto Nacional N° 568/81 de fecha 24.03.81 y documentación anexa.-

Art.2°.-Con la intervención de Escribanía General de Gobierno y demás organismos llamados a intervenir en el caso, / instrumentese oportunamente la transferencia de los bienes inmuebles individualizados en la documentación respectiva.-

Art.3°.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

GRV

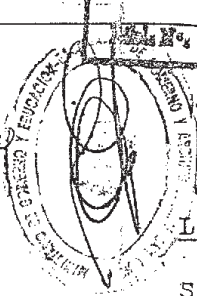
PRESENTE  
20 de Abril de 1982

S. Luis

*Resolución*

ARCHIVO

B.O.P. 09-62-83



Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis

*V. Arcoles*  
*Trans. marzo*

L E Y N°

4429

SAN LUIS,

23 MAR. 1983



*213*  
*ml*  
*10.5.83*  
*ml*

VISTO:

Lo actuado en el presente Expediente N° 19.463-J-81 del Registro de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de la Administración Pública Centralizada de la Provincia de San Luis y, lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 877/80 en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
L E Y :

ARTICULO 1º.- Autorízase al Presidente de Comisión Municipal / de Buena Esperanza a transferir al Gobierno de / la Provincia de San Luis el terreno donde se en- / cuentra emplazada la Unidad Regional IV de Poli- / cía de Buena Esperanza, el inmueble municipal / individualizado como Sección 1, Manzana 10, Par- / cela 15, con una superficie de UN MIL SEISCIENTOS / DIECISETE METROS NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS / CUADRADOS (1.617,94 m2) y empadronado bajo el nú- / mero 650.380 (anterior 650.096/650.097) Recepto- / ría Buena Esperanza, e inscripto en el Registro / de la Propiedad Inmueble al Tomo 71 de Federnera, / Folio 349, Número 8327 a nombre de la Municipali- / dad de Buena Esperanza; que limita: al Norte Par- / celas 1 y 2; al Este Parcela 11; al Sud calle Fe- / dernera y al Oeste calle Mitre.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Regis-  
tro Oficial y archívese.-

*[Handwritten signature]*

*Relativo*  
*Diputados*  
*San Luis*

Imp. Oficial - S. Luis

Poder Ejecutivo de la Provincia  
San Luis



4429



FUNDAMENTOS

Que en las presentes actuaciones la Policía de la Provincia de San Luis solicita se transfiera para uso exclusivo del organismo mencionado, el inmueble con el local que ocupa actualmente la Unidad Regional IV en la Localidad de Buena Esperanza, Departamento Gobernador Vicente Dupuy, y el terreno anexo al referido solar el que será destinado a la ampliación de la referida Unidad.

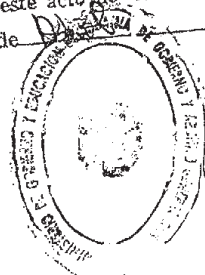
Que la Ley del Régimen Municipal en su Art.30° establece que las Comisiones Municipales como Buena Esperanza e este caso, no pueden enajenar sus bienes raíces sin que medie autorización legislativa, es decir, el dictado de una ley.

Que el inmueble cuya transferencia se solicita, se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BUENA ESPERANZA al Tomo 71 de Edermera, Folio 349, Nº 8327.

Que en base a lo dispuesto por el Decreto Nacional Nº 877/80 de la Junta Militar, el suscripto está facultado para dictar la correspondiente Ley.-

Imp. Oficial - S. Luis

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, que consta de 2 fojas, es copia del original, que para este acto he tenido a la vista, copy te. San Luis, 26 de ~~Disiembre~~ de 1980

  
Biblioteca Cantisanti  
Secretaría de Gov. y Archivo Gen.  
Pcia. de San Luis


LEGISLATIVO  
San Luis

FOLIO  
3407  
San Luis


H. Cámara Diputados  
FOLIO  
3407  
San Luis


H. Cámara Diputados  
FOLIO  
3407  
San Luis

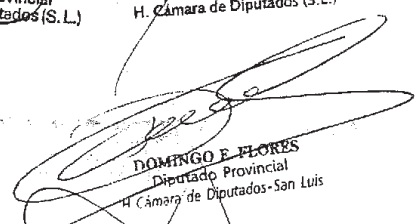
para derogar. También se trató la ley N° 2642  
Codigo de Proc. Laboral. Leyes Sobre Tierras  
Fiscales.

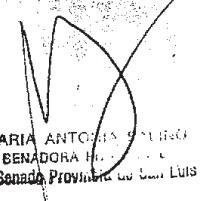
  
ANA ALICIA GOMEZ  
Diputada Pcial. P.J.  
Cámara de Diputados - San Luis

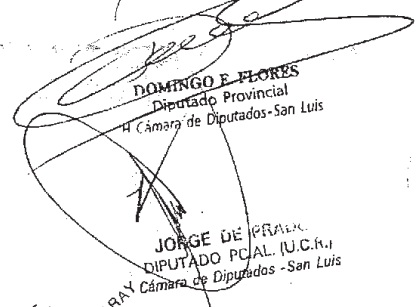
  
ANDRES VALLONE  
Diputado Provincial  
Cámara de Diputados (S.L.)

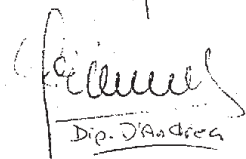
  
Dra. ESTELA BEATRIZ IRUSTA  
Diputada Provincial (P.J.)  
H. Cámara de Diputados (S.L.)

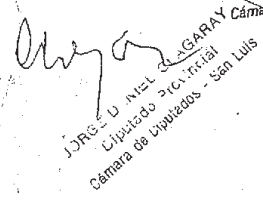
  
MARCELINA J. LUCERO DE BRESSANO  
Diputada Provincial  
Cámara de Diputadas - San Luis

  
DOMINGO E. FLORES  
Diputado Provincial  
H. Cámara de Diputados - San Luis

  
MARIA ANTONIA SALINO  
SENADORA Pcial.  
H. Senado Provincial de San Luis


  
JORGE DE PRADA  
DIPUTADO PCIAL. (U.C.R.)  
Cámara de Diputados - San Luis

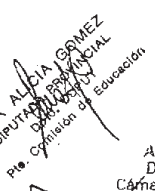
  
Dip. D'Andrea


  
JORGE D. INTEL  
Diputado Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis

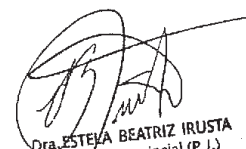
En la ciudad de San Luis a los veintidos días del mes de abril del  
año dos mil cuatro, se reúne a las 10 horas la Comisión de Derechos Humanos  
y Familia de ambas Cámaras para dar tratamiento final a leyes de esta  
Comisión en el marco de la Revisión de Leyes (Ley 5382).

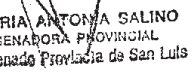
Se procede a sacar despacho ratificatorio de leyes N° 3093, 3193, 2642  
sumado a ello un importante paquete de leyes para derogar luego de  
haber sido analizados en varias oportunidades.

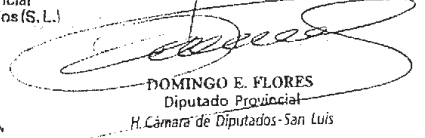
  
MARIA ELENA D'ANDREA  
Diputada

  
ANA ALICIA GOMEZ  
DIPUTADA PROVINCIAL  
Pcia. Comisión de Educación

  
ANDRES VALLONE  
Diputado Provincial  
Cámara de Diputados (S.L.)

  
Dra. ESTELA BEATRIZ IRUSTA  
Diputada Provincial (P.J.)  
H. Cámara de Diputados (S.L.)

  
MARIA ANTONIA SALINO  
SENADORA PROVINCIAL  
H. Senado Provincial de San Luis

  
DOMINGO E. FLORES  
Diputado Provincial  
H. Cámara de Diputados - San Luis

LEGISLATURA  
DIPUTADOS

ENTRADA DESPACHO

12/10/04 15:10



DESPACHO CONJUNTO N° 333 (UNANIMIDAD)

HONORABLE LEGISLATURA

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Diputados de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 5382, que determina la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo analizado las Leyes N°: 1464, 1469, 1742, 1961, 2137, 2480, 2491, 2494, 2499, 2921, 3246, 3842, 3982, 4181, 4195, 4860, 4867, y por las razones que dan los miembros informantes: Diputada Estela Beatriz Irusta y Senadora María Antonia Salino, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad.

*EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA*

*DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY:*

**REGULARIZACIÓN DE INSCRIPCIONES DOMINIALES**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES  
DE LA REGULARIZACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES DOMINIALES**

Artículo 1°.- Manténgase hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2.005 la vigencia de las autorizaciones para enajenar, transferir, adquirir, dar y recibir en pago, permutar, suscribir y ratificar escrituras, y dar en concesión inmuebles, que aún no se hubiesen perfeccionado, estableciéndose un régimen especial y de excepción por única vez, a efectos de regularizar situaciones dominiales con el fin de tutelar los derechos adquiridos y en resguardo de la seguridad jurídica.

Artículo 2°.- Fijase hasta el 31 DE MAYO DE 2.005, para que las partes perfeccionen las respectivas transferencias de dominio de los inmuebles a que se refiere el Capítulo III, con la inscripción en la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.

Artículo 3°.- Fijase hasta el 31 DE JULIO DE 2.005, para que las partes informen a ésta Honorable Legislatura si se han realizado las respectivas inscripciones de las transferencias de dominio a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4°.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° y 3°, estarán obligados a efectuar el trámite de inscripción de las transferencias de dominio y a evacuar el informe las siguientes áreas de los sujetos que sean partes: Escribanía General de Gobierno y Secretarías de Gobierno de las Municipalidades, pudiendo asimismo los particulares perfeccionar dicho trámite.

**CAPITULO II  
DEL REGIMEN DE INSCRIPCIÓN EXCEPCIONAL**

Artículo 5°.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto por el art. 2° de la presente, establécese por única vez un Régimen de Inscripción de Excepción, el cual estará sujeto a las siguientes reglas y procedimientos, sin perjuicio de la facultad



del Ejecutivo Provincial de dictar los decretos y resoluciones que sean necesarias para el mejor y efectivo cumplimiento del objeto de la presente ley.

Artículo 6º.- La Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble inscribirá la transferencia de dominio del inmueble a nombre de la Provincia, Municipio, organismo correspondiente o sujeto que corresponda según el texto de la presente ley.

Artículo 7º.- Dispóngase de manera excepcional y por única vez la suspensión de la exigencia del plano de Mensura y División aprobado por la autoridad catastral, y en consecuencia establecese la validez por vía de excepción, de los planos e instrumentos que consten en las actuaciones administrativas respectivas y tiendan a la determinación física de los inmuebles objeto de la presente Ley. Los instrumentos mencionados serán considerados como levantamiento parcelario de carácter expeditivo.

Artículo 8º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para eximir por única vez a los sujetos intervinientes y en relación a los inmuebles que sean transferidos y al trámite previsto en la presente ley, del pago de impuesto inmobiliario, impuesto de sellos, tasas retributivas de servicios administrativos y todo otro tributo.

Artículo 9º.- La Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Área Catastro agregará certificados de avalúo y empadronamiento y planos de mensura y división, y formulara una memoria descriptiva individual en la que conste nombre y domicilio del propietario y poseedores en su caso, ubicación del inmueble, inscripción en la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble, dimensiones y linderos, superficies, empadronamientos y toda otra referencia del inmueble extraída de los registros de la misma.

Artículo 10º.- La Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble informará sobre la inscripción de dominio y eventuales gravámenes o inhabilidades del o los titulares.

Artículo 11º La Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Área Rentas informará sobre las deudas de impuestos agregando la liquidación correspondiente.

Artículo 12º Los despachos de los expedientes administrativos de la presente ley, deberán producirse en el plazo de dos días hábiles en cada una de las reparticiones intervinientes.

### CAPITULO III

#### DE LAS AUTORIZACIONES PARA ENAJENAR, TRANSFERIR, ADQUIRIR, DAR Y RECIBIR EN PAGO, PERMUTAR, SUSCRIBIR Y RATIFICAR ESCRITURAS, Y DAR EN CONCESION

Artículo 13º.- Las autorizaciones al Poder Ejecutivo para enajenar cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1º, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:

- a) EL PORTEZUELO: Sup. 1756 Has. 7.472 m<sup>2</sup> ;(I.R.P) Tº55 de la Ley 3236 de Capital, Fº 434; Nº 19.067; Receptoría Socoscora; Padrón Nº 1135.-
- b) VUELTA DE LA ACEQUIA: Sup. 61 Has. 6.239 m<sup>2</sup> ; (I.R.P) Tº 49 de la Ley 3236 de Pedernera, Fº 434; Nº19067; Padrón Nº5448; Receptoría Capital.-
- c) LAS TAGUAS: Sup. 702 Has. 2.464 m<sup>2</sup> ; (I.R.P): Tº 49 de la Ley 3236 de Pedernera; Fº 463, Nº 14.269; Padrón Nº 81595; Receptoría Buena Esperanza.-
- d) COLONIA VICENTE DUPUY: Sup. 8.546 Has. 2.284 m<sup>2</sup> ;(I.R.P):Tº 4 de la Ley 3236 de Dupuy; Fº 458;Nº917; Padrón Nº 80.377; Receptoría Charlone.-
- e) MARTILLO FISCAL: Sup. 238 Has. 6.188 m<sup>2</sup> .(2da. Sección) (I.R.P): Tº 4 de la Ley 3236 de Dupuy; Fº 427;Nº907; Padrón Nº80376; Receptoría Fortuna.-



- f) LA LONJA: Sup. 4.142 Has.; (I.R.P): T°51 de la Ley 3236 de Pedernera, F° 70, N° 14.524; Padrón N°81.508; Receptoría Fortuna.-
- g) LOS OLMOS: Sup. 906 Has. 2.299 m<sup>2</sup>.; (I.R.P): T° 50 de Ayacucho; F° 502; N° 121; Padrón N° 1045; Receptoría Candelaria.-
- h) SIERRAS DE CANTANTAL: Sup. 791 Has.; (I.R.P): T°51 de Ayacucho: F° 854; N° 217.-
- i) RIO JUAN GOMEZ: Sup. 14 Has. 5.992 m<sup>2</sup>.; (I.R.P): T° 17 de Ayacucho; F° 195; N° 2157; Padrón N°1078-1079-1080.-
- j) EL HORNITO: Sup.201 Has.; (I.R.P):T° 21/22 de San Martín; F° 417473; N° 2541/2721; Padrón N° 773/833; Receptoría Guzmán.-
- k) LOS POZOS: Sup. 201 Has. 1.317 m<sup>2</sup>.;(I.R.P): T° 3 de la Ley 3236 de San Martín; F° 456; N° 581; Padrón N° 840, Receptoría Guzmán.-
- l) LA FLORIDA: Sup. 219 Has. 7.872 m<sup>2</sup>.; (I.R.P): T° 19 de Belgrano; F° 262, N° 2108, Padrones N° 143/1366/106; Receptoría Socoscora.-
- m) CERRILLOS DE AFUERA: Sup. 1.930 Has. (aprox.); (I.R.P) en trámite; Padrón N°81.544; Receptoría Charlone.-
- n) CAMPO JARILLA: Sup. 374 Has.; (I.R.P): T° 44 de Capital; F° 197, N° 8227; Padrón N° 977; Receptoría Charlone.-
- o) PASO DE LA CRUZ: Sup. 29 Has.; (I.R.P): T° 9 de la Ley 3236 de Chacabuco; F° 278; N° 1775, Padrón N° 390, Receptoría Tilisarao
- p) LA FRAGUA: Sup. 57 Has. 5.716 m<sup>2</sup>.; (I.R.P): T° 11 de la Ley 3236 de Pringles; F° 181, N° 2190; Padrón N° 1370; Receptoría La Toma.-
- q) CAMPO EN SAN GERONIMO: Sup. (aprox.) 341 Has. 8.664 m<sup>2</sup>.; (I.R.P): T° 47/110 de Capital; F° 167/415; N° 8675/14.042; Padrones N°4165, 4166 y 4167; Receptoría Capital.-
- SAN LUIS, 5 DE FEBRERO DE 1981 (LEY N° 4181).

- r) Para enajenar al "Golf Club San Luis" por el valor establecido en la sentencia en el juicio de expropiación caratulado "Agente Fiscal c/José E. Rohn", incluídos los gastos causídicos producidos, una fracción del inmueble expropiado en el mismo, constituido por terrenos incultos de serranía, ubicada en el lugar denominado "Cruz de Piedra", Partido de "El Chorrillo, Dpto. Eva Perón, en la superficie de 45 hectáreas 8883 m<sup>2</sup>, que previo los estudios técnicos respectivos se estime necesarios para las instalaciones deportivas, anexos y sede social de la Institución.
- SAN LUIS, 18 DE AGOSTO de 1954 (LEY N° 2491).

**Artículo 14°.- Las autorizaciones al Poder Ejecutivo para transferir cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:**

- a) Al Poder Ejecutivo de la provincia a transferir el dominio sea a título oneroso o gratuito, de parcelas adecuadas para la construcción de casa habitación, los terrenos ubicados en la Sección 47 del plano de la ciudad de San Luis, e inscripto al Tomo 44 Folio 51/N° 8194, al nombre del Estado Provincial; Deberá darse especial transferencia a quienes ocupen el terreno y sean, por su escasa capacidad económica merecedores de ello. La transferencia del dominio podrá realizarse por parcelas determinadas o en condominio reservándose el Poder Ejecutivo la facultad de ubicar a los adquirentes una vez concluido los estudios de urbanización, modalidades de construcción, servicios públicos, centros asistenciales y otros aspectos de la misma, previa intervención de los organismos pertinentes lo que será determinado en definitiva por aquél; Si se optare por realizar transferencia de dominio en condominio el Poder Ejecutivo se reservará la facultad de establecer las respectivas ubicaciones de los dominios, los espacios verdes, las vías de comunicación, los servicios públicos y los demás recaudos que sean necesarios. Se deberá, además, expresar la alicuota en condominio que



corresponde a cada adquirente o la superficie que se le adjudicará en definitiva. En caso que la transferencia de dominio se efectuare por donación se establecerá los correspondientes cargos, adecuado al bien común. El Poder Ejecutivo realizará en el Inmueble, un proyecto de urbanización y parcelamiento, delimitando zonas para viviendas y previendo espacios verdes, a la vez que la infraestructura vial y de servicios públicos.

SAN LUIS, 18 DE ABRIL DE 1990 (LEY N° 4867).

**Artículo 15°.- Las autorizaciones a Municipalidades para vender y transferir inmuebles y firmar escrituras cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, son las que a continuación se detallan con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:**

a) A la Municipalidad de Buena Esperanza, para que venda al Club Huracan de esa localidad, el inmueble de su pertenencia, señalado como solar "C" de la Manzana "F" de la Sección San Felipe de esa localidad, sito en la calle Sarmiento y 9 de Julio; con el fin de que la referida Institución complace en dicho inmueble su sede social.  
SAN LUIS, 13 DE SETIEMBRE DE 1961 (LEY 2921).

b) Al Intendente Municipal de Buena Esperanza, Departamento Gobernador Dupuy, a firmar las escrituras traslativas de dominio, correspondiente a los lotes de terreno de las manzanas que a continuación se individualizan del plano de la referida localidad, inscripto en el registro General de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Buena Esperanza al Tomo 71 de Pedernera, Folio 349, N° 8327, inscripción segunda y a favor de las siguientes personas:

MANZANA "S" - SECCION NELSONVILLE

LOTE N° 4

QUEVEDO, Oscar Miguel (L.E.N° 6.815.384)

LINDEROS: Norte con el resto del Lote 4, Este con el Lote N° 3, al sud con el Lote N° 5 y Oeste con la calle Jhon F. Kennedy.-

CORIA, Raúl Nicolás (L.E.N° 6.795.388)

LINDEROS: Norte con calle Sarmiento; al Este con el Lote N° 3; al Sud con el resto del Lote 4 y al Oeste con la calle Jhon F. Kennedy.-

MANZANA "S" - SECCION NELSONVILLE

LOTE N° 5

BARRESI, Martín Víctor (L.E.N° 6.643.666)

LINDEROS: Norte con el Lote 4, Este con el Lote 6, al Sud con el resto Lote 5, al Oeste con calle Jhon F. Kennedy.-

PEREZ, Luis Ponciano (L.E.N° 6.795.400)

LINDEROS: Norte con el resto del Lote 5, al Este con el Lote N° 6, al Sud con calle Constancio C. Vigil; al Oeste con calle Jhon F. Kennedy.-

MANZANA "S" - SECCION NELSONVILLE

LOTE N° 8

CASTRO, Pascual (L.E.N° 3.390.924)

LINDEROS: Norte con el resto Lote 8, al este con calle Bartolomé Mitre; al Sud con calle Constancio C. Vigil; al Oeste con Lote N° 7.-

SUAREZ, Victor Ruperto (L.E.N° 8.030.728)

LINDEROS: Norte con Lote N° 1, al Este con la calle Bartolomé Mitre; al Sud con el resto del Lote 8, Oeste con Lote N° 7.-

MANZANA "T" - SECCION NELSONVILLE

LOTE N° 5

OROS, María Teresa (L.C.N° 4.439.370)





LINDEROS: Norte con Lote 4, al este con Lote 6, al Sud con resto del Lote 5, al Oeste calle Bartolomé Mitre.-

TORRES, Omar Epifanio (L.E.N° 8.602.041)

LINDEROS: Norte con el resto Lote 5, al Este con Lote 6, al Sud con calle Cosntanci C. Vigil; al Oeste con calle Bartolomé Mitres.-

MANZANA "J".- SECCION NELSONVILLE

LOTE N° 6

ECHEVARRIA, José María (L.E.N° 3.222.959)

LINDEROS: Norte con Lote 3, al Este con Lote 7, al Sud con calle Pedernera y al Oeste con la Fracción del Lote 6.-

SAN LUIS, 21 DE JUNIO DE 1979 (LEY 3982).

- c) Al Municipio de Cortaderas, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, para que proceda a vender el inmueble de propiedad de esa Municipalidad, individualizado como Parcela Uno (1) de la Manzana 23 del Plano de Mensura aprobado en la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro bajo el N° 4/67/84 en fecha 28/08/85; a inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Municipalidad de Cortadera, al Tomo 14, Folio 4, N° 19252, en fecha 13 de diciembre de 1.985, Padrón N° 390.252 - Receptoría de Concarán, con una superficie de dos Hectáreas Tres Mil Seiscientos Cuarenta y siete Metros Cuadrados, con cuarenta y ocho decímetros cuadrados, ubicados sobre la ex ruta N° 1 y calle Eugenio de Diego de Dutrelepont de la citada localidad de Cortaderas.

La venta autorizada por el artículo anterior, se podrá realizar en forma global o fraccionada y el precio de venta en cada caso será establecido por un informe del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Luis. El inmueble será destinado exclusivamente al emplazamiento del Parque Industrial Cortaderas, procediéndose a la venta de tierras a aquellas industrias que tengan otorgado el decreto de radicación en la Provincia de San Luis y cuyo asentamiento definitivo se realice en el mencionado Parque Industrial dentro del plazo que el mismo decreto de radicación fije. Autorízase al Municipio de Cortaderas a extender las correspondientes escrituras traslativas de dominio a favor de las industrias adquirentes de terrenos. El Señor Intendente Comisionado Municipal de Cortaderas deberá rendir cuenta documentada de los valores que perciba por la venta del inmueble descripto en el artículo primero dentro del término de tres meses contados a partir de la fecha en que efectivamente perciba los mismos, por ante Contaduría General de la Provincia y de conformidad a la Ley de Contabilidad y Administración Financiera. Los fondos que se obtengan con el producido de la venta que autoriza la presente, formarán parte de los recursos de la Municipalidad de Cortaderas y serán destinados a atender sus gastos de funcionamiento.

SAN LUIS, 22 DE NOVIEMBRE DE 1989 (LEY 4860).

**Artículo 16°.- Las autorizaciones al Poder Ejecutivo para adquirir cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:**

- a) Con destino a oficinas públicas, el inmueble con todo lo clavado, plantado y edificado que contiene, formado por los sitios números 2 y 3 de la manzana número uno de la Villa de Nogolí, Departamento Belgrano de esta Provincia, compuesto de una superficie total de dos mil seiscientos dieciséis metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte y Este, Calles públicas, Sud, Juan Manuel y Amadeo Castillo y por el Oeste, Cipriano Lucero.-  
SAN LUIS, 18 DE AGOSTO DE 1936 (LEY 1469).
- b) La casa y sitio que actualmente ocupan las oficinas públicas de Quimes, Departamento Ayacucho de esta Provincia, perteneciente a don Justo Rafael



Guñazú, que forma parte del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 16 de Ayacucho, folio 499, bajo el N° 2111.

Tiene los siguientes límites: Norte, calle 9 de Julio; Sud, y oeste, Sucesión de Mauricia de Navarro y Este, Justo R. Guñazú, y la forma y extensión que se expresan en el plano agregado a fs. doce del expediente N° 3344 - letra A, año 1939 del Ministerio de Gobierno.

SAN LUIS, 2 DE SEPTIEMBRE DE 1941 (LEY 1742).

- c) El inmueble que actualmente ocupa el Destacamento de Policía de Nueva Galia Dpto. "Presidente Perón", ofrecido en venta por el señor Victorio Tercero Cerquetti, que se describe en el expediente administrativo N° 5703-J-1947, con una superficie de 2.400 m2. dentro de los siguientes límites: Norte, calle: Sub, solares 9 y 10; Este calle; Oeste, solares 2 y 8; inscripto en el Registro de la propiedad. Pedernera T.125 F. 135 N° 14.179, Padrón N° (1642) Pedernera Fortuna .-  
SAN LUIS, 22 DE AGOSTO DE 1949 (LEY 2137).
- d) El inmueble que ocupa actualmente la Sala de Primeros Auxilios de Nueva Galia Departamento Presidente Perón, ofrecido en venta por el señor Juan B. Buseti que se describe en el Expediente administrativo N° 9974- Letra B- año 1953, cuya superficie es de: OCHOCIENTOS CUADRADOS dentro de los siguientes límites: Norte, con Juan Bautista Buseti Sud, calle pública; Este, calle pública Oeste, con propiedad de Juan Buseti, inscripto en el Registro de la Propiedad, Tomo 26 Pedernera- Folio 394 - N° 3.384.  
SAN LUIS, 13 DE SEPTIEMBRE DE 1954 (LEY 2494).
- e) La propiedad ubicada en la manzana N° 3, sitios 3 y 4 de Juan Jorba Departamento Pedernera e inscripta en el Padrón de la Dirección de Rentas en Mercedes bajo el número 5362, a nombre del señor Ciriaco Diez  
SAN LUIS, 21 DE JUNIO DE 1954 (LEY 2480).
- f) Con destino a la asistencia Pública de la Ciudad de Mercedes (S.L.), el antiguo edificio del Club Social de aquella localidad.  
SAN LUIS, 17 DE AGOSTO DE 1936 (LEY 1464).

**Artículo 17°.- Las autorizaciones para dar y recibir en pago cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1° son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:**

- a) Al INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISION SOCIAL, como parte de pago en la compraventa cuya celebración se gestiona por Expedientes Nros. 2.620 - M - 77 y 5.085 - I - 74, a otorgar la transferencia a Eduardo Mendoza y Ernestina Voguet de Mendoza de una fracción de terreno de 249,90 mts. del inmueble de propiedad del Estado, ubicado en la parcela 53 sección 2° de la manzana N° 26 y que limita con la parcela N° 39, en calle Hipólito Yrigoyen entre Pringles y Belgrano, inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 18 (C. 3236) de Capital, Folio 130, N° 11.603.  
SAN LUIS, 28 DE FEBRERO DE 1978 (LEY 3842).
- b) Al Poder Ejecutivo de la Provincia, para recibir en pago del impuesto a la herencia, que alcanza a la suma de \$ 2.944.190,27 m/n de la sucesión "Vinuesa", herederos de doña Enriqueta Costa, de "el inmuebles cuyas especificaciones que hacen a su individualización corren a los planos de fs. 47, 48 y 49 ubicado en la calle Rio Bamba N° 84/86 de la ciudad de Mercedes (San Luis) del expediente N° 64.274-V-65.-  
SAN LUIS, 3 DE FEBRERO DE 1956 (LEY 3246).

Artículo 18°.- La autorización para permutar cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, es la siguiente con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:

- a) Al Poder Ejecutivo a permutar con el Club Atlético Estudiantes con personería jurídica en la Ciudad de Mercedes (San Luis) los inmuebles que a continuación se individualizan:

Inmueble fiscal ocupado actualmente por el citado Club Atlético Estudiantes como local social, ubicado en la Manzana N° 31 del Catastro de la Ciudad de Mercedes (San Luis), dentro de los siguientes límites: Norte, Calle Buenos Aires; al Sud, Calle Hipólito Yrigoyen (ex Mendoza); al Este, Calle General Paz y al Oeste, inmueble fiscal ocupado por la Escuela Provincial "Mariano Moreno", Eduardo Roncorina y otros. En éste inmueble, paralelamente a las Calles Hipólito Yrigoyen (ex Mendoza) y Buenos Aires se trazará una línea divisoria a cuarenta y dos metros diecisiete centímetros de la primera y a cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de la segunda, que dividirá al terreno descrito en dos sectores.

De estos sectores el situado al Sur de la línea atendida cuya superficie es de aproximadamente mil setecientos cincuenta metros cuadrados, será entregado en propiedad al Club Atlético Estudiantes.

Inmueble del dominio del Club Atlético Estudiantes, ubicado en el lugar denominado "Bajo del Río Quinto" (Margen izquierda) dentro de los siguientes límites: Al norte, Calle Zoilo Concha; al Sud, Sebastián Betti; al Este, prolongación de la Calle Las Heras y al Oeste, Sebastián Betti y Club Sportivo Mercedes. De este inmueble se escriturará una hectárea a favor del Fisco Provincial.

SAN LUIS, 20 DE SEPTIEMBRE DE 1954 (LEY 2499).

Artículo 19°.- La autorización para ratificar escritura cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, es la siguiente con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:

- a) Al Poder Ejecutivo para que ratifique íntegramente la escritura N° 16 de fecha 9 de mayo de 1946 otorgada por el Sr. Interventor Federal Dr. ABELARDO ALVAREZ PRADO, EN CUMPLIMIENTO DEL decreto N° 724-G- de la Intervención Federal, correspondiente a la dominación hecha por el estado Provincial de San Luis a favor del Estado Nacional Argentino, para el h. Consejo Nacional de Educación de la manzana de terreno N° 65 del Plano del pueblo Anchorena, partido Pueyrredon del Dpto. Gral. Pedernera de esta provincia, compuesta dicha manzana de 10.000 m2 de superficie, la cual se destina al emplazamiento en ella del edificio para la casa -escuela del expresado pueblo.

SAN LUIS, 14 DE JULIO DE 1947 (LEY 1961).

Artículo 20°.- La autorización para dar en Concesión cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, es la siguiente con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:

- a) Al Intendente Municipal de Justo Daract, Departamento General Pedernera, a otorgar en concesión por noventa y nueve (99) años al Centro de Jubilados y Pensionados de la Provincia de San Luis, una fracción de terreno ubicada en el cementerio de la localidad de Justo Daract, con destino a la construcción de un mausoleo para los asociados a ese Centro; cuyas medidas son: De Este a Oeste 12,50 mts. y de Norte a Sur 10,50 mts. con las mismas longitudes en sus correspondientes contrafrentes; ubicado al Sur del Panteón del Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios; fijándose para su concreción un término de DIECIOCHO MESES, a cuyo vencimiento, en caso de



incumplimiento del cargo por parte de la institución beneficiaria, caducará automáticamente la donación, obligándose aquella a la inmediata restitución a la donataria del terreno individualizado

Artículo 21°.- Deróganse las Leyes Número 1464, 1469, 1742, 1961, 2137, 2480, 2491, 2494, 2499, 2921, 3246, 3842, 3982, 4181, 4195, 4860, 4867.-

Artículo 22°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

SALA DE COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA de las Honorables Cámara de Senadores y Diputados de San Luis, a los 12 días del mes de octubre del dos mil cuatro.-

MIEMBROS PRESENTES :

DIPUTADOS: Estela B. Irusta, Maria Ciccarone de Olivera Aguirre, Domingo Flores, Gomez Ana Alicia, Andrés Vallone, Marcelina Lucero de Bressano, Maria Elena D'Andrea, Jorge De Prado, Olagaray Jorge Daniel.

SENADORES: Maria Antonia Salino.

CAMARA DE ORIGEN PARA SU TRATAMIENTO: CAMARA DE DIPUTADOS.

MARIA ELENA D'ANDREA  
Diputada Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis

Dra. ESTELA BEATRIZ IRUSTA  
Diputada Provincial (P.J.)  
H/ Cámara de Diputados (S.L.)


Ma. Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre  
Dip. Prov. Dpto. Pringles  
Presidente  
Comisión Legislación Gral.

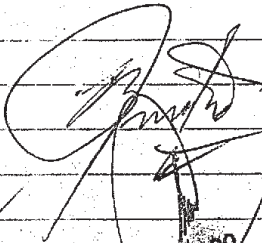
ANA ALICIA GOMEZ  
DIPUTADA PROVINCIAL  
Dpto. DUPUY  
Pte. Comisión de Educación

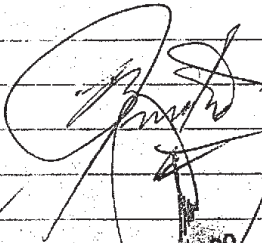
ANDRÉS VALLONE  
Diputado Provincial  
Cámara de Diputados (S.L.)

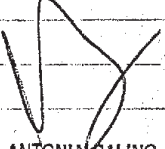
Siendo el día cinco de Octubre del año dos mil cuatro, se reúne la Comisión de Derechos Humanos y Familia de ambas Cámaras a los efectos de tratar expedientes obrantes en Comisión.

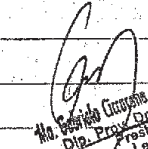
Se resuelve sacar despachos referidos a Ley N° 39 "Serán tenidos x auténticos todos los documentos expedidos por funcionarios de los tres poderes", y también se da despacho a un paquete de leyes para derogar (641, 989, 1753, 4496 y leyes de fecha 2/5/1861, 22/12/1877 y 7/9/1886


  
**MARCELINO LUCERO DE BRESSANO**  
 Diputada Provincial  
 Cámara de Diputados - San Luis

  
**ANA ALICIA GOMEZ**  
 DIPUTADA PROVINCIAL  
 Dpto. D. P. Y  
 Pte. Comisión de Educación

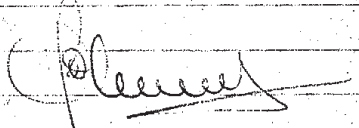
  
**JORGE DE PRADO**  
 DIPUTADO PROVINCIAL  
 Cámara de Diputados - San Luis


  
**MARIA ANTONIA SALINO**  
 SENADORA PROVINCIAL  
 H. Senado Provincia de San Luis

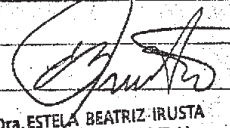
  
**Ana María de Oñativia**  
 Dip. Pro. Dpto. Pringias  
 Presidente  
 Comisión Legislación Gral.

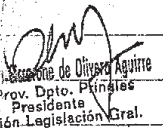
  
**ANDRÉS VALLONE**  
 Diputado Provincial  
 Cámara de Diputados (S.L.)


Siendo el día doce de Octubre del año dos mil cuatro, a las diez horas, se reúne la Comisión de Derechos Humanos y Familia de ambas Cámaras y deciden sacar despacho sobre ley de Regularización de Inscripciones Dominiales (Expte. 243 folio 04 año 2004)

  
**MARIA ELENA D'ANDREA**  
 Diputada Provincial  
 Cámara de Diputados - San Luis

  
**ANA ALICIA GOMEZ**  
 DIPUTADA PROVINCIAL  
 Dpto. DUPLY  
 Pte. Comisión de Educación

  
**Dra. ESTELA BEATRIZ IRUSTA**  
 Diputada Provincial (R.J.)  
 H. Cámara de Diputados (S.L.)

  
**Ana María de Oñativia**  
 Dip. Pro. Dpto. Pringias  
 Presidente  
 Comisión Legislación Gral.

  
**ANDRÉS VALLONE**  
 Diputado Provincial  
 Cámara de Diputados (S.L.)



*"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"*

**SUMARIO**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**26 SESIÓN ORDINARIA - 26 REUNIÓN - 13 DE OCTUBRE DE 2004**  
**ASUNTOS ENTRADOS:**

**I - PROPOSICIÓN DE HOMENAJE:**

1 - Con fundamentos de las señoras Diputadas Rosalinda Lucero de Garcés y Jacinta Lucero de Bressano referido a: Rendir Homenaje al día de la Lealtad Popular el día 17 de octubre. Expediente N° 083 Folio 781 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION**

**II - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:**

1- Nota S/N del Ministerio del Capital y Economía mediante la cual solicita ratificación de las leyes N° 3878, 5345, 5276, 5071 y 5379. (MdeE 1030 F. 155/04). Expediente Interno N° 611 Folio 003 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

**III- COMUNICACIONES OFICIALES:**

a) De la Cámara de Senadores:

1 -Nota N° 578-CS-04 adjunta Proyecto de Ley con **Media Sanción** referido a: Ratificación del Pacto Federal para el empleo, la Producción y el Crecimiento. Expediente N° 450 Folio 058 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

2 - Nota N° 541-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5691 referida a: Ley de Ejercicio de los Profesionales en ciencia Económicas. Expediente Interno N° 590 Folio 197 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

3 - Nota N° 543-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5692 referida a: El poder Ejecutivo podrá declarar experimental una escuela con la finalidad de lograr una mayor calidad de la educación. Expediente Interno N° 591 Folio 197 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

4 - Nota N° 545-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5693 referida a: Ley de Ejercicio de la Profesión del Trabajo Social. Expediente Interno N° 592 Folio 197 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

5 - Nota N° 547-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5694 referida a: Establece incompatibilidad absoluta a los empleados de la Administración Pública Provincial, Centralizada y descentralizada para acumular DOS (2) o más empleos o sueldos Nacionales, Provinciales o Municipales con excepción de los cargos docentes o los de carácter técnico Profesional. Expediente Interno N° 593 Folio 198 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

6 - Nota N° 549-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5695 referida a: Ley en subrogancia de los Funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial. Expediente Interno N° 594 Folio 198 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

7 - Nota N° 551-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5696 referida a: Régimen de Ejercicio de la Abogacía. Expediente Interno N° 595 Folio 198 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

8 - Nota N° 553-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5697 referida a: Ley que sustituye el nombre del Hogar Escuela Almirante Brown de Villa Mercedes por el nombre de Hogar Escuela "Eva Duarte de Perón" y designa al Policlínico Regional de Villa Mercedes con el nombre de "Juan Domingo Perón". Expediente Interno N° 596 Folio 199 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

9 - Nota N° 555-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5698 referida a: Ley de Abogados, Procuradores, Peritos y demas auxiliares de la Justicia. Expediente Interno N° 597 Folio 199 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

10 -Nota N° 557-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5699 referida a: Ley de las actividades Estadística y la realización de los censos que se efectuó en el territorio de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 598 Folio 199 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

11 -Nota N° 559-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5700 referida a: Ejercicio profesional del Psicólogo. Expediente Interno N° 599 Folio 200 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

12 -Nota N° 561-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5701 referida a: Transferencia a los Entes de los Servicios de Distribución de agua potable y tratamiento de líquidos cloacales. Expediente Interno N° 600 Folio 200 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

13 -Nota N° 563-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5702 referida a: Ley que declare como Capital del Departamento Chacabuco al Pueblo de Concaran. Expediente Interno N° 601 Folio 200 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

14 -Nota N° 565-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5703 referida a: "Ley de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas". Expediente Interno N° 602 Folio 200 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

15 -Nota N° 567-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5704 referida a: "Estatuto del Martillero y Corredor Público". Expediente Interno N° 603 Folio 001 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

16 -Nota N° 569-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5705 referida a: "Ley de abastecimiento, faenamiento, industrialización y comercialización de carnes". Expediente Interno N° 604 Folio 001 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

17 -Nota N° 571-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5706 referida a: "Ley que deroga varias leyes que se encontraban para estudio en la comisión de Legislación General". Expediente Interno N° 605 Folio 001 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

18 -Nota N° 573-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5707 referida a: "Ley que deroga varias leyes que se encontraban para estudio en la comisión de Industria, Turismo y Mercosur". Expediente Interno N° 606 Folio 001 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

19 -Nota N° 575-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5708 referida a: "Adhesión al Régimen Nacional reglado en la Ley N° 24.059 de Seguridad Interior". Expediente Interno N° 607 Folio 002 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

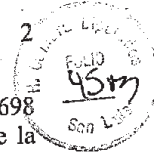
20 -Nota N° 577-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5709 referida a: "Colegio e Agrimensura de la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 608 Folio 002 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

b) De Otras Instituciones:

1 - Nota S/N/04 del Colegio de Magistrado y Funcionarios Judiciales de San Luis mediante la cual envían Proyecto de Modificación a la Ley N° 5521, con fotocopia de la misma el señor Presidente de la Cámara se la hace conocer al señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales y por su intermedio al FORO creado por Ley N° 5661. (MdE 1026 F154/04). Expediente Interno N° 609 Folio 002 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**





2 - Nota S/N/04 del Diputado Provincial Carmelo Eduardo Mirabile, Presidente del Bloque MNyP, mediante la cual comunica nómina de Diputados que integrarán la Comisión Especial creada por Resolución N° 72/04 de fecha 30 de septiembre de 2004 de esta Cámara, para el reclamo de la deuda que mantiene el Estado Nacional con la Provincia. (MdE 1029 F154/04). Expediente Interno N° 610 Folio 003 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SECRETARIA LEGISLATIVA**

3 Nota del Inspector Julio César Fernández Guardia Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 06 de octubre de 2004. (MdE 1033 F. 155/04). Expediente Interno N° 612 Folio 003 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

4 Nota N° 2537 - DdP-04 del Señor Defensor del Pueblo, Doctor Jorge Anibal Sopeña, mediante la cual eleva encuesta realizada en distintas Localidades de la Provincia en el marco del Programa "Por una Diversión Sana y Segura". (MdE 1034 F. 155/04). Expediente Interno N° 613 Folio 004 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

5 Nota N° 073 - FE-04 del Señor Fiscal de Estado, Doctor Mario E. Alonso, mediante la cual eleva informe de todos los Procesos Judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial. (MdE 1032 F. 155/04). Expediente Interno N° 615 Folio 004 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

6 Nota N° 243-STJSL-SA-04 del Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Doctor José Guillermo Catalfamo, mediante la cual adjunta fotocopias certificadas de los informes emitidos por los Juzgados de Instrucción de las TRES (3) Circunscripciones Judiciales, sobre los bienes que fueron objeto de secuestro judicial (Artículo 8° de la Ley N° 5418). (MdE 1041 F. 156/04). Expediente Interno N° 616 Folio 004 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

**IV - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:**

1 - Nota N° 60 -del señor Coordinador General de Cucai San Luis Doctor Raúl Cortés Arce, mediante la cual solicita que la Provincia se adhiera a la Ley Nacional N° 24.193 referida a: Ley Nacional de Donación, Ablación y Transplante de Órganos. (MdE 1035 F. 155/04). Expediente Interno N° 614 Folio 004 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL**

**V - PROYECTOS DE LEY:**

1 - Con fundamento de la señora Diputada Nidia Susana Sosa Lago del Bloque MNyP referido a: Convivencia y Desarrollo Estudiantil. Expediente N° 427 Folio 050 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA**

**VI - PROYECTOS DE RESOLUCION:**

1 - Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: Modificase el Reglamento de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis en el Título I Capítulo XX Artículo 140. Expediente N° 084 Folio 781 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**





**VII - DESPACHOS DE COMISIONES:**

- 1 - De la Comisión de Viviendas en el Expediente N° 423 Folio 049 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Viviendas para el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis". Miembro Informante Diputada Rosalinda Lucero de Garcés.  
**DESPACHO N° 326 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**
- 2 - De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 080 Folio 780 Año 2004 Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo el Centenario de la Escuela Hogar N° 10 "Neuquen" de la localidad de Anchorena Departamento Dupuy. Miembro Informante Diputada Ana Alicia Gómez.  
**DESPACHO N° 327 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**
- 3 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan las Leyes N° 5071 y Ley N° 5379 referidas a: "Suspensión ejecución de sentencias firme que condenen el pago de una suma de dinero". Expediente N° 452 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.  
**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 328 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DIA**
- 4 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley N° 3878 referida a: "Bienes del Estado". Expediente N° 453 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.  
**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 329 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**
- 5 - De las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan las Leyes N° 5234 y Ley N° 5307 "Régimen de Consolidación y Regularización de Deudas Fiscales". Expediente N° 276 Folio 100 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Jorge Omar Morán y por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez.  
**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 330 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**
- 6 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan varias Leyes que se encontraban para estudio en dicha comisión. Expediente N° 454 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Teresa Lobos Sarmiento.  
**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 331 - AL ORDEN DEL DIA**
- 7 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan y derogan varias Leyes que se encontraban para estudio en dicha comisión. Expediente N° 455 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Teresa Lobos Sarmiento.  
**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 332 - AL ORDEN DEL DIA**

8 - De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan Leyes referidas a: "Regularización de las inscripciones dominiales". Expediente N° 243 Folio 089 Año 2004. Miembro Informante la señora Senadora María Antonio Salino y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 333 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

9 - De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan las Leyes N° 3394 y Ley N° 3695 referidas a: "Registro de la Propiedad". Expediente N° 250 Folio 092 Año 2004. Miembro Informante la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Estrada.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 334 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

10 - De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley N° 5345 "Reglamenta el pago de sentencias judiciales Ley N° 5276 (sentencias judiciales firmes antes del 31-12-2000)". Expediente N° 456 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante la señora Senadora María Antonia Salino y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 335 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

11 - De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley N° 5227 "Cesión gratuita de terrenos fiscales al Sporting Club Victoria para la construcción de un Complejo Polideportivo y Social". Expediente N° 457 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante la señora Senadora María Antonia Salino y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**  
**DESPACHO CONJUNTO N° 336 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**



**VIII - ORDEN DEL DIA:**

- a) Moción de Privilegio del señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto para ser tratado en sesión de la fecha con o sin Despacho de comisión referida a: Actitudes del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos en el Recinto de sesión.
- b) **TRATAMIENTO EN PARTICULAR** de Expediente N° 451 Folio 058 Año 2004, Despacho Conjunto N° 59/04, **Con Media Sanción** del Senado referido a: "Régimen Municipal" (que ya tiene la aprobación en general por la Cámara de Diputados en sesión de fecha 06 de octubre de 2004).
- c) Moción de Preferencia para la sesión del día de la fecha o sesiones subsiguientes con o sin despachos de comisiones:
  - 1 - **Expediente N° 071 Folio 777 Año 2004 Proyecto de Resolución** referido a:  
Crear una Comisión Investigadora a los fines de investigar los hechos de violencia ocurridos con motivo de la Consulta Popular sobre el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis".
- d) Moción de Preferencia para la sesión del día de la fecha o sesiones subsiguientes con despacho de comisión:
  - 1 - **Expediente N° 080 Folio 780 Año 2004 Proyecto de Declaración** referido a:  
Declarar de Interés Legislativo el Centenario de la Escuela Hogar N° 10 "Neuquen" de la localidad de Anchorena Departamento Dupuy. Miembro Informante Diputada Ana Alicia Gómez. **DESPACHO N° 327 - UNANIMIDAD -**

**IX - LICENCIAS:**

DESPACHO LEGISLATIVO  
rs/JS                      11/10/2004



*"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"*

**ANEXO SUMARIO**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**26° SESIÓN ORDINARIA – 26° REUNIÓN – 13 DE OCTUBRE DE 2004**  
**ASUNTOS ENTRADOS:**

**DESPACHOS DE COMISIONES:**

- 1- De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley N° 3864 "Las competencias y funciones del ex Tribunal de Tasaciones serán ejercidas por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos". Expediente N° 458 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 337 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

- 2- De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan varias Leyes que se encontraban para estudio en dicha comisión. Expediente N° 459 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 338 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

- 3- De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley N° 5335 "Reforma de la Constitución de la provincia de San Luis, sancionada en el año 1987". Expediente N° 052 Folio 026 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 339 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

**DESPACHO LEGISLATIVO**

**13/10/2004**

**ANEXO I SUMARIO**

**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**26º SESIÓN ORDINARIA – 26º REUNIÓN – 13 DE OCTUBRE DE 2004**

**ASUNTOS ENTRADOS:**



**COMUNICACIONES OFICIALES:**

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 – Nota N° 675-CS-04 Adjunta Proyecto de Ley en 2ª Revisión referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la totalidad de la legislación vigente) se analiza la Ley N° 2766 "Creación del Colegio de Geología de la provincia de San Luis". Expediente N° 445 F 057/04. Expediente Interno N° 617 Folio 005 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

**DESPACHOS DE COMISIONES:**

- 1 - De las Comisiones de Educación Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Educación Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan OCHO (8) Leyes que se encontraban para estudio en dicha comisión. Expediente N° 460 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Adolfo Romero Alaniz.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 340 – MAYORÍA- AL ORDEN DEL DIA**

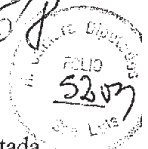
- 2 - De las Comisiones de Educación Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Educación Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan las Leyes N° 5043 y Ley N° 5066 "Aprueba el Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación, acuerdo entre el Banco BID y la República Argentina". Expediente N° 461 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 341 – MAYORÍA- AL ORDEN DEL DIA**

**DESPACHO LEGISLATIVO**

**13/10/2004**



de la localidad de Anchorena Departamento Dupuy. Miembro Informante Diputada Ana Alicia Gómez. **DESPACHO N° 327 - UNANIMIDAD -**

**IX - LICENCIAS:**

**ANEXO SUMARIO**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**13 DE MAYO DE 2004**  
**ASUNTOS ENTRADOS:**

**DESPACHOS DE COMISIONES:**

1 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley N° 3864 "Las competencias y funciones del ex Tribunal de Tasaciones serán ejercidas por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos". Expediente N° 458 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 337 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

2 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan varias Leyes que se encontraban para estudio en dicha comisión. Expediente N° 459 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 338 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

3 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza la Ley N° 5335 "Reforma de la Constitución de la provincia de San Luis, sancionada en el año 1987". Expediente N° 052 Folio 026 Año 2004. Miembro Informante el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 339 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.**

**Sr. Mirabile:** Gracias Señor Presidente, Señores Diputados, este Bloque va a solicitar de acuerdo al Sumario del día de la fecha el tratamiento sobre tablas del Romano II, punto 1, perdón...Romano III, apartado a) punto 1; es un Proyecto de Ley que viene con media sanción del Senado. Luego solicitamos en el Romano III, apartado b) punto 2. En el Romano VII Despachos de Comisión; solicitamos también el tratamiento sobre tablas del Punto 1 al Punto 11 y también en el Anexo del Sumario del día de la fecha, tres despachos que habíamos acordado en

Ley que tiene Despacho Conjunto N° 332, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- Así se hace -

**Aprobado por unanimidad.** Con el voto afirmativo por unanimidad de los Señores Diputados se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su revisión.

**Pasamos ahora al Punto 8,** es un Proyecto de Ley que tiene Despacho Conjunto N° 333 por unanimidad ////

O.H.L.

**OSCAR HORACIO LUNA**

**13-10-04 - 16:30 Hs.**

/// de la Comisión de Derechos Humanos y Familia de ambas Cámaras, se analizan leyes referidas a: "Regularización de las Inscripciones Dominiales"; Expte. N° 243, Folio 089 Año 2.004. Miembro Informante la Diputada Estela Beatriz Irusta.

**Sra. Irusta:** Gracias, Señor Presidente, lo que se establece a través de este Proyecto de Ley un plazo de gracia, como se ha realizado en casos anteriores o en casos similares, para que se regularice el tema de la Inscripciones Dominiales, cabe destacar que esta comisión trabajó o se puso en contacto con el Registro de la Propiedad Inmueble, a fin de recabar la información pertinente y arribamos a la conclusión de que había datos que estaban inconclusos; entonces, acordamos llegar a esta determinación de establecer un plazo de gracia, a efecto de que los particulares vean tutelados los derechos adquiridos en resguardo de la seguridad jurídica. Es por eso, Señor Presidente, que solicito a mis pares que acompañen en este Proyecto de Ley con su voto afirmativo.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias, Señora Diputada.

Si ningún otro Diputado, solicita el uso de la palabra; se clausura el debate.

Y, se somete a votación en general y en particular, el Proyecto de Ley, que tiene Despacho Conjunto N° 333, por unanimidad. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

**Aprobado por unanimidad.** Con el voto afirmativo de los Señores Diputados por unanimidad; se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su revisión.

**Pasamos ahora al Punto 10),** es un Proyecto de Ley que tiene Despacho Conjunto N° 335, por unanimidad, de las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de ambas Cámaras, se analiza la Ley N° 5.345, "Reglamenta el pago de Sentencias Judiciales", Ley 5.276, "Sentencias Judiciales Firmes" antes del 31 del 12 del 2.000; Expte. N° 456, Folio 060, Año 2.004. Tiene la palabra, como Miembro Informante, la Diputada Estela Beatriz Irusta.

4



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



# H. Cámara de Diputados

*Proyecto de Ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley*

## REGULARIZACIÓN DE INSCRIPCIONES DOMINIALES

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### DE LA REGULARIZACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES DOMINIALES

- ARTÍCULO 1º.- Manténgase hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2.005 la vigencia de las autorizaciones para enajenar, transferir, adquirir, dar y recibir en pago, permutar, suscribir y ratificar escrituras, y dar en concesión inmuebles, que aún no se hubiesen perfeccionado, estableciéndose un régimen especial y de excepción por única vez, a efectos de regularizar situaciones dominiales con el fin de tutelar los derechos adquiridos y en resguardo de la seguridad jurídica.
- ARTÍCULO 2º.- Fijase hasta el 31 DE MAYO DE 2.005, para que las partes perfeccionen las respectivas transferencias de dominio de los inmuebles a que se refiere el Capítulo III, con la inscripción en la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.
- ARTÍCULO 3º.- Fijase hasta el 31 DE JULIO DE 2.005, para que las partes informen a ésta Honorable Legislatura si se han realizado las respectivas inscripciones de las transferencias de dominio a que se refiere el artículo anterior.
- ARTÍCULO 4º.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2º y 3º, estarán obligados a efectuar el trámite de inscripción de las transferencias de dominio y a evacuar el informe las siguientes áreas de los sujetos que sean partes: Escribanía General de Gobierno y Secretarías de Gobierno de las Municipalidades, pudiendo asimismo los particulares perfeccionar dicho trámite.

### CAPITULO II

#### DEL REGIMEN DE INSCRIPCIÓN EXCEPCIONAL

- ARTÍCULO 5º.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2º de la presente, establécese por única vez un Régimen de Inscripción de Excepción, el cual estará sujeto a las siguientes reglas y procedimientos, sin perjuicio de la facultad del Ejecutivo Provincial de dictar los decretos y resoluciones que sean necesarias para el mejor y efectivo cumplimiento del objeto de la presente Ley.
- ARTÍCULO 6º.- La Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble inscribirá la transferencia de dominio del inmueble a nombre de la Provincia, Municipio, organismo correspondiente o sujeto que corresponda según el texto de la presente Ley.

*Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis*

*José Nicolás Martínez  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis*



# H. Cámara de Diputados

San Luis

ARTÍCULO 7º.- Dispóngase de manera excepcional y por única vez la suspensión de la exigencia del plano de Mensura y División aprobado por la autoridad catastral, y en consecuencia establecese la validez por vía de excepción, de los planos e instrumentos que consten en las actuaciones administrativas respectivas y tiendan a la determinación física de los inmuebles objeto de la presente Ley. Los instrumentos mencionados serán considerados como levantamiento parcelario de carácter expeditivo.

ARTÍCULO 8º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para eximir por única vez a los sujetos intervinientes y en relación a los inmuebles que sean transferidos y al trámite previsto en la presente ley, del pago de impuesto inmobiliario, impuesto de sellos, tasas retributivas de servicios administrativos y todo otro tributo.

ARTÍCULO 9º.- La Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Área Catastro agregará certificados de avalúo y empadronamiento y planos de mensura y división, y formulara una memoria descriptiva individual en la que conste nombre y domicilio del propietario y poseedores en su caso, ubicación del inmueble, inscripción en la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble, dimensiones y linderos, superficies, empadronamientos y toda otra referencia del inmueble extraída de los registros de la misma.

ARTÍCULO 10.- La Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble informará sobre la inscripción de dominio y eventuales gravámenes o inhibiciones del o los titulares.

ARTÍCULO 11.- La Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Área Rentas informará sobre las deudas de impuestos agregando la liquidación correspondiente.

ARTÍCULO 12.- Los despachos de los expedientes administrativos de la presente Ley, deberán producirse en el plazo de dos días hábiles en cada una de las reparticiones intervinientes.

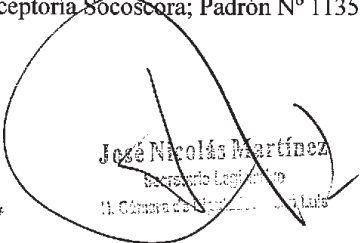
## CAPITULO III

### DE LAS AUTORIZACIONES PARA ENAJENAR, TRANSFERIR, ADQUIRIR, DAR Y RECIBIR EN PAGO, PERMUTAR, SUSCRIBIR Y RATIFICAR ESCRITURAS, Y DAR EN CONCESION

ARTÍCULO 13.- Las autorizaciones al Poder Ejecutivo para enajenar cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el Artículo 1º, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

- a) EL PORTEZUELO: Sup.1756 Has. 7.472 m<sup>2</sup>.;(I.R.P) Tº55 de la Ley 3236 de Capital, Fº 434; Nº 19.067;Receptoría Socoscora; Padrón Nº 1135.-

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
José Nicolás Martínez  
Secretario Leg. y Adm.  
H. Cámara de Diputados  
San Luis

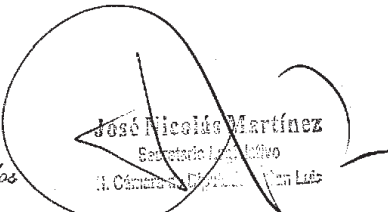
# H. Cámara de Diputados



San Luis

- b) VUELTA DE LA ACEQUIA: Sup. 61 Has. 6.239 m<sup>2</sup>.; (I.R.P) T° 49 de la Ley 3236 de Pedernera, F° 434; N°19067; Padrón N° 5448; Receptoría Capital.-
- c) LAS TAGUAS: Sup. 702 Has. 2.464 m<sup>2</sup>.; (I.R.P): T° 49 de la Ley 3236 de Pedernera; F° 463, N° 14.269; Padrón N° 81595; Receptoría Buena Esperanza.-
- d) COLONIA VICENTE DUPUY: Sup. 8.546 Has. 2.284 m<sup>2</sup>.; (I.R.P):T° 4 de la Ley 3236 de Dupuy; F° 458; N°917; Padrón N° 80.377; Receptoría Charlone.-
- e) MARTILLO FISCAL: Sup. 238 Has. 6.188 m<sup>2</sup>.(2da. Sección) (I.R.P): T° 4 de la Ley 3236 de Dupuy; F° 427; N° 907; Padrón N° 80376; Receptoría Fortuna.-
- f) LA LONJA: Sup. 4.142 Has.; (I.R.P): T°51 de la Ley 3236 de Pedernera, F° 70, N° 14.524; Padrón N° 81.508; Receptoría Fortuna.-
- g) LOS OLMOS: Sup. 906 Has. 2.299 m<sup>2</sup>.; (I.R.P): T° 50 de Ayacucho; F° 502; N° 121; Padrón N° 1045; Receptoría Candelaria.-
- h) SIERRAS DE CANTANTAL: Sup. 791 Has.; (I.R.P): T°51 de Ayacucho: F° 854; N° 217.-
- i) RIO JUAN GOMEZ: Sup. 14 Has. 5.992 m<sup>2</sup>.; (I.R.P): T° 17 de Ayacucho; F° 195; N° 2157, Padrón N° 1078-1079-1080.-
- j) EL HORNITO: Sup.201 Has.; (I.R.P):T° 21/22 de San Martín; F° 417473; N° 2541/2721; Padrón N° 773/833; Receptoría Guzmán.-
- k) LOS POZOS: Sup. 201 Has. 1.317 m<sup>2</sup>.;(I.R.P): T° 3 de la Ley 3236 de San Martín; F° 456; N° 581; Padrón N° 840, Receptoría Guzmán.-
- l) LA FLORIDA: Sup. 219 Has. 7.872 m<sup>2</sup>.; (I.R.P): T° 19 de Belgrano; F° 262, N° 2108, Padrones N° 143/1366/106; Receptoría Socoscora.-
- m) CERRILLOS DE AFUERA: Sup. 1.930 Has. (aprox.); (I.R.P) en trámite; Padrón N°81.544; Receptoría Charlone.-
- n) CAMPO JARILLA: Sup. 374 Has.; (I.R.P): T° 44 de Capital; F° 197, N° 8227; Padrón N° 977; Receptoría Charlone.-
- o) PASO DE LA CRUZ: Sup. 29 Has.; (I.R.P): T° 9 de la Ley 3236 de Chacabuco; F° 278; N° 1775, Padrón N° 390, Receptoría Tilisarao
- p) LA FRAGUA: Sup. 57 Has. 5.716 m<sup>2</sup>.; (I.R.P): T° 11 de la Ley 3236 de Pringles; F° 181, N° 2190; Padrón N° 1370; Receptoría La Toma.-
- q) CAMPO EN SAN GERONIMO: Sup. (aprox.) 341 Has. 8.664 m<sup>2</sup>.; (I.R.P): T° 47/110 de Capital; F° 167/415; N° 8675/14.042; Padrones N° 4165, 4166 y 4167; Receptoría Capital.-  
SAN LUIS, 5 DE FEBRERO DE 1981 (LEY N° 4181).
- r) Para enajenar al "Golf Club San Luis" por el valor establecido en la sentencia en el juicio de expropiación caratulado "Agente Fiscal c/José E. Rohn", incluidos los gastos causídicos producidos, una fracción del inmueble expropiado en el mismo, constituido por terrenos incultos de serranía, ubicada en el lugar denominado "Cruz de Piedra", Partido de "El Chorrillo, Dpto. Eva Perón, en la superficie de 45 hectáreas 8883 m<sup>2</sup>, que previo los estudios técnicos respectivos se estime necesarios para las instalaciones deportivas, anexos y sede social de la Institución.

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
José Nicolás Martínez  
Secretario de Leg. y Justicia  
H. Cámara de Diputados San Luis

# H. Cámara de Diputados



San Luis

SAN LUIS, 18 DE AGOSTO de 1954 (LEY N° 2491).

ARTÍCULO 14.- Las autorizaciones al Poder Ejecutivo para transferir cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:

- a) Al Poder Ejecutivo de la provincia a transferir el dominio sea a título oneroso o gratuito, de parcelas adecuadas para la construcción de casa habitación, los terrenos ubicados en la Sección 47 del plano de la ciudad de San Luis, e inscripto al Tomo 44 Folio 51/N° 8194, al nombre del Estado Provincial; Deberá darse especial transferencia a quienes ocupen el terreno y sean, por su escasa capacidad económica mercedores de ello. La transferencia del dominio podrá realizarse por parcelas determinadas o en condominio reservándose el Poder Ejecutivo la facultad de ubicar a los adquirentes una vez concluido los estudios de urbanización, modalidades de construcción, servicios públicos, centros asistenciales y otros aspectos de la misma, previa intervención de los organismos pertinentes lo que será determinado en definitiva por aquél; Si se optare por realizar transferencia de dominio en condominio el Poder Ejecutivo se reservará la facultad de establecer las respectivas ubicaciones de los dominios, los espacios verdes, las vías de comunicación, los servicios públicos y los demás recaudos que sean necesarios. Se deberá, además, expresar la alícuota en condominio que corresponde a cada adquirente o la superficie que se le adjudicará en definitiva. En caso que la transferencia de dominio se efectuare por donación se establecerá los correspondientes cargos, adecuado al bien común. El Poder Ejecutivo realizará en el Inmueble, un proyecto de urbanización y parcelamiento, delimitando zonas para viviendas y previendo espacios verdes, a la vez que la infraestructura vial y de servicios públicos.

SAN LUIS, 18 DE ABRIL DE 1990 (LEY N° 4867).

ARTÍCULO 15.- Las autorizaciones a Municipalidades para vender y transferir inmuebles y firmar escrituras cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el Artículo 1°, son las que a continuación se detallan con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

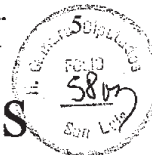
- a) A la Municipalidad de Buena Esperanza, para que venda al Club Huracán de esa localidad, el inmueble de su pertenencia, señalado como solar "C" de la Manzana "F" de la Sección San Felipe de esa localidad, sito en la calle Sarmiento y 9 de Julio; con el fin de que la referida Institución complace en dicho inmueble su sede social.

SAN LUIS, 13 DE SETIEMBRE DE 1961 (LEY 2921).

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
José Nicolás Martínez  
Secretario de la Cámara de Diputados  
San Luis

# H. Cámara de Diputados



San Luis

- b) Al Intendente Municipal de Buena Esperanza, Departamento Gobernador Dupuy, a firmar las escrituras traslativas de dominio, correspondiente a los lotes de terreno de las manzanas que a continuación se individualizan del plano de la referida localidad, inscripto en el registro General de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Buena Esperanza al Tomo 71 de Pedernera, Folio 349, N° 8327, inscripción segunda y a favor de las siguientes personas:

MANZANA "S" -SECCION NELSONVILLE

LOTE N° 4

QUEVEDO, Oscar Miguel (L.E. N° 6.815.384)

LINDEROS: Norte con el resto del Lote 4, Este con el Lote N° 3, al sud con el Lote N° 5 y Oeste con la calle Jhon F. Kennedy.

CORIA, Raúl Nicolás (L.E. N° 6.795.388)

LINDEROS: Norte con calle Sarmiento; al Este con el Lote N° 3; al Sud con el resto del Lote 4 y al Oeste con la calle Jhon F. Kennedy.

MANZANA "S" - SECCION NELSONVILLE

LOTE N° 5

BARRESI, Martín Víctor (L.E. N° 6.643.666)

LINDEROS: Norte con el Lote 4, Este con el Lote 6, al Sud con el resto Lote 5, al Oeste con calle Jhon F. Kennedy.-

PEREZ, Luis Ponciano (L.E. N° 6.795.400)

LINDEROS: Norte con el resto del Lote 5, al Este con el Lote N° 6, al Sud con calle Constancio C. Vigil; al Oeste con calle Jhon F. Kennedy.-

MANZANA "S" - SECCION NELSONVILLE

LOTE N° 8

CASTRO, Pascual (L.E. N° 3.390.924)

LINDEROS: Norte con el resto Lote 8, al este con calle Bartolomé Mitre; al Sud con calle Constancio C. Vigil; al Oeste con Lote N° 7.-

SUAREZ, Víctor Ruperto (L.E. N° 8.030.728)

LINDEROS: Norte con Lote N° 1, al Este con la calle Bartolomé Mitre; al Sud con el resto del Lote 8, Oeste con Lote N° 7.-

MANZANA "T" - SECCION NELSONVILLE

LOTE N° 5

OROS, María Teresa (L.C. N° 4.439.370)

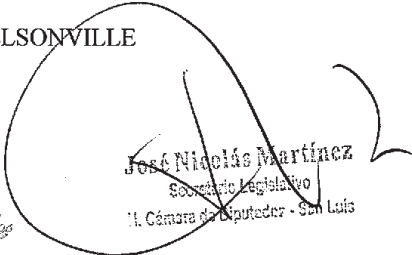
LINDEROS: Norte con Lote 4, al este con Lote 6, al Sud con resto del Lote 5, al Oeste calle Bartolomé Mitre.-

TORRES, Omar Epifanio (L.E. N° 8.602.041)

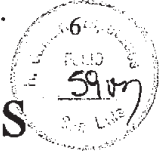
LINDEROS: Norte con el resto Lote 5, al Este con Lote 6, al Sud con calle Constancio C. Vigil; al Oeste con calle Bartolomé Mitres.-

MANZANA "J" - SECCION NELSONVILLE

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
José Nicolás Martínez  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis

# H. Cámara de Diputados



San Luis

## LOTE N° 6

ECHEVARRIA, José María (L.E. N° 3.222.959)

LINDEROS: Norte con Lote 3, al Este con Lote 7, al Sud con calle Pedernera y al Oeste con la Fracción del Lote 6.-

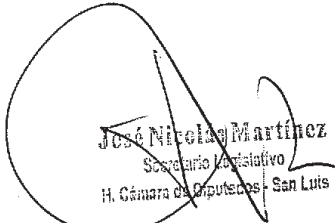
SAN LUIS, 21 DE JUNIO DE 1979 (LEY 3982).

- c) Al Municipio de Cortaderas, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, para que proceda a vender el inmueble de propiedad de esa Municipalidad, individualizado como Parcela Uno (1) de la Manzana 23 del Plano de Mensura aprobado en la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro bajo el N° 4/67/84 en fecha 28/08/85; a inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Municipalidad de Cortadera, al Tomo 14, Folio 4, N° 19252, en fecha 13 de diciembre de 1.985, Padrón N° 390.252 - Receptoría de Concarán, con una superficie de dos Hectáreas Tres Mil Seiscientos Cuarenta y siete Metros Cuadrados, con cuarenta y ocho decímetros cuadrados, ubicados sobre la ex ruta N° 1 y calle Eugenio de Diego de Dutrelepont de la citada localidad de Cortaderas. La venta autorizada por el artículo anterior, se podrá realizar en forma global o fraccionada y el precio de venta en cada caso será establecido por un informe del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Luis. El inmueble será destinado exclusivamente al emplazamiento del Parque Industrial Cortaderas, procediéndose a la venta de tierras a aquellas industrias que tengan otorgado el decreto de radicación en la Provincia de San Luis y cuyo asentamiento definitivo se realice en el mencionado Parque Industrial dentro del plazo que el mismo decreto de radicación fije. Autorízase al Municipio de Cortaderas a extender las correspondientes escrituras traslativas de dominio a favor de las industrias adquirentes de terrenos. El Señor Intendente Comisionado Municipal de Cortaderas deberá rendir cuenta documentada de los valores que perciba por la venta del inmueble descripto en el artículo primero dentro del término de tres meses contados a partir de la fecha en que efectivamente perciba los mismos, por ante Contaduría General de la Provincia y de conformidad a la Ley de Contabilidad y Administración Financiera. Los fondos que se obtengan con el producido de la venta que autoriza la presente, formarán parte de los recursos de la Municipalidad de Cortaderas y serán destinados a atender sus gastos de funcionamiento.

SAN LUIS, 22 DE NOVIEMBRE DE 1989 (LEY 4860).

ARTÍCULO 16.- Las autorizaciones al Poder Ejecutivo para adquirir cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
José Nicolás Martínez  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis

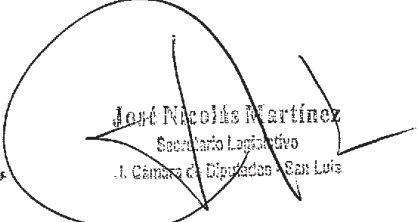
# H. Cámara de Diputados



San Luis

- a) Con destino a oficinas públicas, el inmueble con todo lo clavado, plantado y edificado que contiene, formado por los sitios números 2 y 3 de la manzana número uno de la Villa de Nogolí, Departamento Belgrano de esta Provincia, compuesto de una superficie total de dos mil seiscientos dieciséis metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte y Este, Calles públicas, Sud, Juan Manuel y Amadeo Castillo y por el Oeste, Cipriano Lucero.-  
SAN LUIS, 18 DE AGOSTO DE 1936 (LEY 1469).
- b) La casa y sitio que actualmente ocupan las oficinas públicas de Quines, Departamento Ayacucho de esta Provincia, perteneciente a don Justo Rafael Guñazú, que forma parte del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 16 de Ayacucho, folio 499, bajo el N° 2111.  
Tiene los siguientes límites: Norte, calle 9 de Julio; Sud, y oeste, Sucesión de Mauricia de Navarro y Este, Justo R. Guñazú, y la forma y extensión que se expresan en el plano agregado a fs. doce del expediente N° 3344 - letra A, año 1939 del Ministerio de Gobierno.  
SAN LUIS, 2 DE SETIEMBRE DE 1941 (LEY 1742).
- c) El inmueble que actualmente ocupa el Destacamento de Policía de Nueva Galia Dpto. "Presidente Perón", ofrecido en venta por el señor Victorio Tercero Cerquetti, que se describe en el expediente administrativo N° 5703-J-1947, con una superficie de 2.400 m2. dentro de los siguientes límites: Norte, calle: Sub, solares 9 y 10; Este calle; Oeste, solares 2 y 8; inscripto en el Registro de la propiedad. Pedernera T.125 F. 135 N° 14.179, Padrón N° (1642) Pedernera Fortuna .-  
SAN LUIS, 22 DE AGOSTO DE 1949 (LEY 2137).
- d) El inmueble que ocupa actualmente la Sala de Primeros Auxilios de Nueva Galia Departamento Presidente Perón, ofrecido en venta por el señor Juan B. Busetti que se describe en el Expediente administrativo N° 9974- Letra B- año 1953, cuya superficie es de: OCHOCIENTOS CUADRADOS dentro de los siguientes límites: Norte, con Juan Bautista Busetti Sud, calle pública; Este, calle pública Oeste, con propiedad de Juan Busetti, inscripto en el Registro de la Propiedad, Tomo 26 Pedernera- Folio 394 - N° 3.384.  
SAN LUIS, 13 DE SEPTIEMBRE DE 1954 (LEY 2494).
- e) La propiedad ubicada en la manzana N° 3, sitios 3 y 4 de Juan Jorba Departamento Pedernera e inscripta en el Padrón de la Dirección de Rentas en Mercedes bajo el número 5362, a nombre del señor Ciriaco Diez  
SAN LUIS, 21 DE JUNIO DE 1954 (LEY 2480).
- f) Con destino a la asistencia Pública de la Ciudad de Mercedes (S.L.), el antiguo edificio del Club Social de aquella localidad.  
SAN LUIS, 17 DE AGOSTO DE 1936 (LEY 1464).

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
José Nicolás Martínez  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis

# H. Cámara de Diputados



San Luis

ARTÍCULO 17.- Las autorizaciones para dar y recibir en pago cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1º, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

a) Al INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISION SOCIAL, como parte de pago en la compraventa cuya celebración se gestiona por Expedientes Nros. 2.620 - M - 77 y 5.085 - I - 74, a otorgar la transferencia a Eduardo Mendoza y Ernestina Voguet de Mendoza de una fracción de terreno de 249,90 mts. del inmueble de propiedad del Estado, ubicado en la parcela 53 sección 2º de la manzana N° 26 y que limita con la parcela N° 39, en calle Hipólito Yrigoyen entre Pringles y Belgrano, inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 18 (C. 3236) de Capital, Folio 130, N° 11.603.

SAN LUIS, 28 DE FEBRERO DE 1978 (LEY 3842).

b) Al Poder Ejecutivo de la Provincia, para recibir en pago del impuesto a la herencia, que alcanza a la suma de \$ 2.944.190,27 m/n de la sucesión "Vinuesa", herederos de doña Enriqueta Costa, de "el inmuebles cuyas especificaciones que hacen a su individualización corren a los planos de fs. 47, 48 y 49 ubicado en la calle Rio Bamba N° 84/86 de la ciudad de Mercedes (San Luis) del expediente N° 64.274-V-65.-

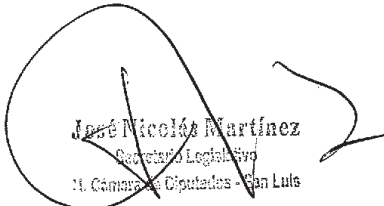
SAN LUIS, 3 DE FEBRERO DE 1956 (LEY 3246).

ARTÍCULO 18.- La autorización para permutar cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1º, es la siguiente con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

a) Al Poder Ejecutivo a permutar con el Club Atlético Estudiantes con personería jurídica en la Ciudad de Mercedes (San Luis) los inmuebles que a continuación se individualizan:

Inmueble fiscal ocupado actualmente por el citado Club Atlético Estudiantes como local social, ubicado en la Manzana N° 31 del Catastro de la Ciudad de Mercedes (San Luis), dentro de los siguientes límites: Norte, Calle Buenos Aires; al Sud, Calle Hipólito Yrigoyen (ex Mendoza); al Este, Calle General Paz y al Oeste, inmueble fiscal ocupado por la Escuela Provincial "Mariano Moreno", Eduardo Roncorina y otros. En éste inmueble, paralelamente a las Calles Hipólito Yrigoyen (ex Mendoza) y Buenos Aires se trazará una línea divisoria a cuarenta y dos metros diecisiete centímetros de la primera y a cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de la segunda, que dividirá al terreno descripto en dos sectores.

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
José Nicolás Martínez  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis

# H. Cámara de Diputados



*San Luis*

De estos sectores el situado al Sur de la línea atendida cuya superficie es de aproximadamente mil setecientos cincuenta metros cuadrados, será entregado en propiedad al Club Atlético Estudiantes.

Inmueble del dominio del Club Atlético Estudiantes, ubicado en el lugar denominado "Bajo del Río Quinto" (Margen izquierda) dentro de los siguientes límites: Al norte, Calle Zoilo Concha; al Sud, Sebastián Betti; al Este, prolongación de la Calle Las Heras y al Oeste, Sebastián Betti y Club Sportivo Mercedes. De este inmueble se escriturará una hectárea a favor del Fisco Provincial.

SAN LUIS, 20 DE SEPTIEMBRE DE 1954 (LEY 2499).

ARTÍCULO 19.- La autorización para ratificar escritura cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el Artículo 1º, es la siguiente con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

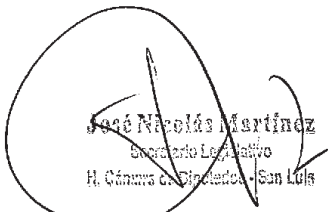
- a) Al Poder Ejecutivo para que ratifique íntegramente la escritura N° 16 de fecha 9 de mayo de 1946 otorgada por el Sr. Interventor Federal Dr. ABELARDO ALVAREZ PRADO, EN CUMPLIMIENTO DEL decreto N° 724-G- de la Intervención Federal, correspondiente a la dominación hecha por el estado Provincial de San Luis a favor del Estado Nacional Argentino, para el h. Consejo Nacional de Educación de la manzana de terreno N° 65 del Plano del pueblo Anchorena, partido Pueyrredon del Dpto. Gral. Pedernera de esta provincia, compuesta dicha manzana de 10.000 m2 de superficie, la cual se destina al emplazamiento en ella del edificio para la casa -escuela del expresado pueblo.

SAN LUIS, 14 DE JULIO DE 1947 (LEY 1961).

ARTÍCULO 20.- La autorización para dar en Concesión cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el Artículo 1º, es la siguiente con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

- a) Al Intendente Municipal de Justo Daract, Departamento General Pedernera, a otorgar en concesión por noventa y nueve (99) años al Centro de Jubilados y Pensionados de la Provincia de San Luis, una fracción de terreno ubicada en el cementerio de la localidad de Justo Daract, con destino a la construcción de un mausoleo para los asociados a ese Centro; cuyas medidas son: De Este a Oeste 12,50 mts. y de Norte a Sur 10,50 mts. con las mismas longitudes en sus correspondientes contrafrentes; ubicado al Sur del Panteón del Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios; fijándose para su concreción un término de DIECIOCHO MESES, a cuyo vencimiento, en caso de incumplimiento del cargo por parte de la institución beneficiaria, caducará automáticamente la donación, obligándose aquella a la inmediata restitución a la donataria del terreno individualizado.

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
José Nicolás Martínez  
Secretario Leg. y Administrativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

# H. Cámara de Diputados



*San Luis*

ARTÍCULO 21.- Deróganse las Leyes Número 1464, 1469, 1742, 1961, 2137, 2480, 2491, 2494, 2499, 2921, 3246, 3842, 3982, 4181, 4195, 4860, 4867.

ARTÍCULO 22.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a trece días de octubre de dos mil cuatro.  
mg


ES COPIA

FIRMADO:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTINEZ  
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados

  
*Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis*

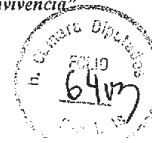
  
José Nicolás Martínez  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

1



SAN LUIS, 13 de octubre de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA  
CAMARA DE SENADORES  
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA  
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 243 Folio 089 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes Nros. 1464, 1469, 1742, 1961, 2137, 2480, 2491, 2494, 2499, 2921, 3246, 3842, 3982, 4181, 4195, 4860, 4867 "Regularización de Inscripciones Dominiales", conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de ( ) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

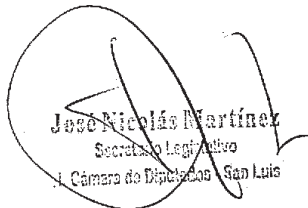
ES COPIA

FIRMADO:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTINEZ  
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
José Nicolás Martínez  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados - San Luis

NOTA N° 792-DL-04  
mg



103

Cámara de Diputados Recibi de Despacho legislativo nota n° 792 de 04/11  
 adjunto Expte N° 243 F. 029 Año 2004, Proyecto de ley  
 con medio sanción, ref. a: En el marco de la ley n° 5382  
 (revisión de leyes) se analizan y desogan leyes referidas a  
 Regulación de Inscripciones Dominiales. Costo de  
 19 folios.

Poder  
 Secretario  
 Cámara de  
 Diputados

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS	
Autorizó <u>Juan José</u>	Entregado por:
Ofic. Receptora: <u>José</u>	Fecha <u>13-10-04</u> Hora <u>16:40</u>
Firma <u>[Signature]</u>	Aclaración <u>[Signature]</u>

5  
63

y facilidades de pago. Se declara la inembargabilidad de los bienes, créditos y recursos del Estado Provincial y los de sus organismos centralizados, entes y organismos descentralizados y/o autárquicos. Señora presidenta, señores senadores, también ya convenido por la Cámara de Diputados dentro de la revisión y por haber trabajado en conjunto ambas Comisiones de Asuntos Constitucionales y Negocios Constitucionales, voy a solicitar la aprobación del despacho de la Media Sanción que proviene de Diputados tal cual como viene sin modificaciones, voy a solicitar la aprobación en particular y en general. Nada más, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).** - Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, vamos a pasar a votar el presente Proyecto de Ley. Los señores senadores que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

LEY N° 5768 54 E 243 F 089/2004

LEYES DE REGULARIZACION INSCRIPCIONES DOMINIALES

**Sra. Salino.** - Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).** - Tiene la palabra la señora senadora por el departamento La Capital.

**Sra. Salino.** - Señora presidenta, señores senadores: el Proyecto de Ley que vamos a considerar se refiere a la vigencia de las autorizaciones para adquirir, enajenar, permutar, recibir y dar en pago, suscribir y ratificar escrituras como también la ratificación y aceptación de transferencias y un régimen de excepción, por única vez, para la transferencia de dominio de bienes objeto de la presente Ley con el fin de tutelar los derechos adquiridos y en resguardo de la seguridad jurídica. Este Proyecto de Ley goza ya de media sanción de la Cámara de Diputados y lo estamos considerando dentro del marco de la Ley N° 5.382. Se fija en el mismo un plazo para que las partes perfeccionen las respectivas transferencias de dominios de los

LEYES  
1983



inmuebles, también se realiza una descripción detallada de los inmuebles sujetos a regularización de la inscripción dominial.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores senadores me acompañen con su voto, en particular y en general. Nada más, señora presidenta. Sra. Presidenta (Pereyra). - Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, vamos a pasar a votar el presente Proyecto de Ley. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

~~LEY N° 5769~~

55

~~E 461 F 062 / 2004~~

~~PROGRAMA DE REFORMAS E INVERSIONES EN EL SECTOR EDUCACION  
ACUERDO ENTRE EL BID Y LA REPUBLICA ARGENTINA~~

~~Sr. Morán.- Pido la palabra, señora presidenta.~~

~~Sra. Presidenta (Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Belgrano.~~

~~Sr. Morán.- Señora presidenta, señores senadores: el Proyecto de Ley que goza de media sanción de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5.382 y que se refiere al Programa de Reformas e Inversiones en el Sector de Educación, préstamos 845, con financiamiento externo diseñado por la Provincia en el marco de los Acuerdos alcanzados entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Argentina. En el Proyecto de Ley se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir el Convenio de Préstamos subsidiarios con el Ministerio de Educación de la Nación mediante el cual se subroga en los derechos y obligaciones que se acuerden entre el Gobierno Nacional y el BID por los fondos provenientes del Programa de Reformas e Inversiones en el Sector de Educación, préstamos que otorga dicho organismo a la República Argentina. Se faculta también al Poder Ejecutivo a afectar los fondos de la coparticipación federal de los impuestos para atender los servicios del crédito acordado.~~

~~Por lo precedentemente expuesto, pido a los señores senadores me~~

# Legislatura de San Luis



Ley N° 5768

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

## REGULARIZACIÓN DE INSCRIPCIONES DOMINIALES

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES DE LA REGULARIZACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES DOMINIALES

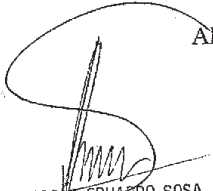
ARTÍCULO 1°.- Manténgase hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2.005 la vigencia de las autorizaciones para enajenar, transferir, adquirir, dar y recibir en pago, permutar, suscribir y ratificar escrituras, y dar en concesión inmuebles, que aún no se hubiesen perfeccionado, estableciéndose un régimen especial y de excepción por única vez, a efectos de regularizar situaciones dominiales con el fin de tutelar los derechos adquiridos y en resguardo de la seguridad jurídica.

ARTÍCULO 2°.- Fijase hasta el 31 DE MAYO DE 2.005, para que las partes perfeccionen las respectivas transferencias de dominio de los inmuebles a que se refiere el Capítulo III, con la inscripción en la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- Fijase hasta el 31 DE JULIO DE 2.005, para que las partes informen a ésta Honorable Legislatura si se han realizado las respectivas inscripciones de las transferencias de dominio a que se refiere el artículo anterior.


ARTÍCULO 4°.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° y 3°, estarán obligados a efectuar el trámite de inscripción de las transferencias de dominio y a evacuar el informe las siguientes áreas de los sujetos que sean partes: Escribanía General de Gobierno y Secretarías de Gobierno de las Municipalidades, pudiendo asimismo los particulares perfeccionar dicho trámite.

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Cámara de Diputados - San Luis  
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

### CAPITULO II DEL REGIMEN DE INSCRIPCIÓN EXCEPCIONAL

ARTÍCULO 5°.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° de la presente, establécese por única vez un Régimen de Inscripción de Excepción, el cual estará sujeto a las siguientes reglas y procedimientos, sin perjuicio de la facultad del Ejecutivo Provincial de dictar los decretos y resoluciones que sean necesarias para el mejor y efectivo cumplimiento del objeto de la presente Ley.

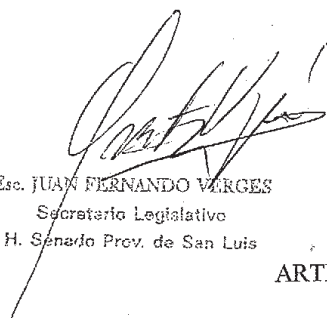
  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

ARTÍCULO 6°.- La Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble inscribirá la transferencia de dominio del inmueble a nombre de la Provincia,

# Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

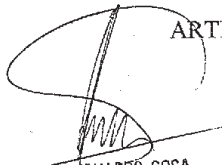
Municipio, organismo correspondiente o sujeto que corresponda según el texto de la presente Ley.

ARTÍCULO 7º.- Dispóngase de manera excepcional y por única vez la suspensión de la exigencia del plano de Mensura y División aprobado por la autoridad catastral, y en consecuencia establecese la validez por vía de excepción, de los planos e instrumentos que consten en las actuaciones administrativas respectivas y tiendan a la determinación física de los inmuebles objeto de la presente Ley. Los instrumentos mencionados serán considerados como levantamiento parcelario de carácter expeditivo.



*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

ARTÍCULO 8º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para eximir por única vez a los sujetos intervinientes y en relación a los inmuebles que sean transferidos y al trámite previsto en la presente ley, del pago de impuesto inmobiliario, impuesto de sellos, tasas retributivas de servicios administrativos y todo otro tributo.



CPIN OSCAR EDUARDO SOSA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Cámara de Diputados - San Luis  
AVO SECRETARIA LEGISLATIVA

ARTÍCULO 9º.- La Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Área Catastro agregará certificados de avalúo y empadronamiento y planos de mensura y división, y formulara una memoria descriptiva individual en la que conste nombre y domicilio del propietario y poseedores en su caso, ubicación del inmueble, inscripción en la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble, dimensiones y linderos, superficies, empadronamientos y toda otra referencia del inmueble extraída de los registros de la misma.

ARTÍCULO 10.- La Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble informará sobre la inscripción de dominio y eventuales gravámenes o inhibiciones del o los titulares.



*Poder Legislativo*  
*Cámara de Diputados*  
*San Luis*

ARTÍCULO 11.- La Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Área Rentas informará sobre las deudas de impuestos agregando la liquidación correspondiente.

ARTÍCULO 12.- Los despachos de los expedientes administrativos de la presente Ley, deberán producirse en el plazo de dos días hábiles en cada una de las reparticiones intervinientes.

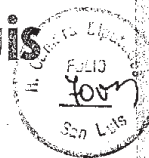
## CAPITULO III

### DE LAS AUTORIZACIONES PARA ENAJENAR, TRANSFERIR, ADQUIRIR, DAR Y RECIBIR EN PAGO, PERMUTAR, SUSCRIBIR Y RATIFICAR ESCRITURAS, Y DAR EN CONCESION


ARTÍCULO 13.- Las autorizaciones al Poder Ejecutivo para enajenar cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el Artículo 1º, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

# Legislatura de San Luis

3

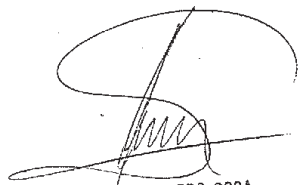


H. C. de Senadores

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



*Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis*



C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Cámara de Diputados - San Luis  
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



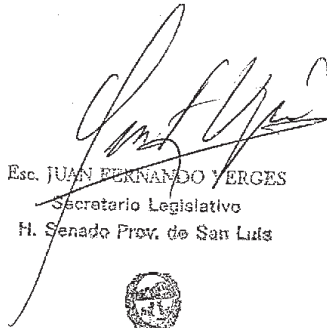
*Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis*

- a) EL PORTEZUELO: Sup. 1756 Has. 7.472 m<sup>2</sup>.; (I.R.P) T°55 de la Ley 3236 de Capital, F° 434; N° 19.067; Receptoría Socoscora; Padrón N° 1135.-
  - b) VUELTA DE LA ACEQUIA: Sup. 61 Has. 6.239 m<sup>2</sup>.; (I.R.P) T° 49 de la Ley 3236 de Pedernera, F° 434; N°19067; Padrón N° 5448; Receptoría Capital.-
  - c) LAS TAGUAS: Sup. 702 Has. 2.464 m<sup>2</sup>.; (I.R.P): T° 49 de la Ley 3236 de Pedernera; F° 463, N° 14.269; Padrón N° 81595; Receptoría Buena Esperanza.-
  - d) COLONIA VICENTE DUPUY: Sup. 8.546 Has. 2.284 m<sup>2</sup>.; (I.R.P): T° 4 de la Ley 3236 de Dupuy, F° 458; N°917; Padrón N° 80.377; Receptoría Charlone.-
  - e) MARTILLO FISCAL: Sup. 238 Has. 6.188 m<sup>2</sup>. (2da. Sección) (I.R.P): T° 4 de la Ley 3236 de Dupuy, F° 427; N° 907; Padrón N° 80376; Receptoría Fortuna.-
  - f) LA LONJA: Sup. 4.142 Has.; (I.R.P): T°51 de la Ley 3236 de Pedernera, F° 70, N° 14.524; Padrón N° 81.508; Receptoría Fortuna.-
  - g) LOS OLMOS: Sup. 906 Has. 2.299 m<sup>2</sup>.; (I.R.P): T° 50 de Ayacucho; F° 502; N° 121; Padrón N° 1045; Receptoría Candelaria.-
  - h) SIERRAS DE CANTANTAL: Sup. 791 Has.; (I.R.P): T°51 de Ayacucho: F° 854; N° 217.-
  - i) RIO JUAN GOMEZ: Sup. 14 Has. 5.992 m<sup>2</sup>.; (I.R.P): T° 17 de Ayacucho; F° 195; N° 2157, Padrón N° 1078-1079-1080.-
  - j) EL HORNITO: Sup. 201 Has.; (I.R.P): T° 21/22 de San Martín; F° 417473; N° 2541/2721; Padrón N° 773/833; Receptoría Guzmán.-
  - k) LOS POZOS: Sup. 201 Has. 1.317 m<sup>2</sup>.; (I.R.P): T° 3 de la Ley 3236 de San Martín; F° 456; N° 581; Padrón N° 840; Receptoría Guzmán.-
  - l) LA FLORIDA: Sup. 219 Has. 7.872 m<sup>2</sup>.; (I.R.P): T° 19 de Belgrano; F° 262, N° 2108, Padrones N° 143/1366/106; Receptoría Socoscora.-
  - m) CERRILLOS DE AFUERA: Sup. 1.930 Has. (aprox.); (I.R.P) en trámite; Padrón N°81.544; Receptoría Charlone.-
  - n) CAMPO JARILLA: Sup. 374 Has.; (I.R.P): T° 44 de Capital; F° 197, N° 8227; Padrón N° 977; Receptoría Charlone.-
  - o) PASO DE LA CRUZ: Sup. 29 Has.; (I.R.P): T° 9 de la Ley 3236 de Chacabuco; F° 278; N° 1775, Padrón N° 390; Receptoría Tilisarao
  - p) LA FRAGUA: Sup. 57 Has. 5.716 m<sup>2</sup>.; (I.R.P): T° 11 de la Ley 3236 de Pringles; F° 181, N° 2190; Padrón N° 1370; Receptoría La Toma.-
  - q) CAMPO EN SAN GERONIMO: Sup. (aprox.) 341 Has. 8.664 m<sup>2</sup>.; (I.R.P): T° 47/110 de Capital; F° 167/415; N° 8675/14.042; Padrones N° 4165, 4166 y 4167; Receptoría Capital.-
- SAN LUIS, 5 DE FEBRERO DE 1981 (LEY N° 4181).



H. C. de Senadores




  
Esc. JUAN FERNANDO YERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

- r) Para enajenar al "Golf Club San Luis" por el valor establecido en la sentencia en el juicio de expropiación caratulado "Agente Fiscal c/José E. Rohn", incluidos los gastos causídicos producidos, una fracción del inmueble expropiado en el mismo, constituido por terrenos incultos de serranía, ubicada en el lugar denominado "Cruz de Piedra", Partido de "El Chorrillo, Dpto. Eva Perón, en la superficie de 45 hectáreas 8883 m<sup>2</sup>, que previo los estudios técnicos respectivos se estime necesarios para las instalaciones deportivas, anexos y sede social de la Institución.  
SAN LUIS, 18 DE AGOSTO de 1954 (LEY N° 2491).

ARTÍCULO 14.- Las autorizaciones al Poder Ejecutivo para transferir cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:

  
C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Cámara de Diputados - San Luis  
V/O SECRETARIA LEGISLATIVA



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

- a) Al Poder Ejecutivo de la provincia a transferir el dominio sea a título oneroso o gratuito, de parcelas adecuadas para la construcción de casa habitación, los terrenos ubicados en la Sección 47 del plano de la ciudad de San Luis, e inscripto al Tomo 44 Folio 51/N° 8194, al nombre del Estado Provincial; Deberá darse especial transferencia a quienes ocupen el terreno y sean, por su escasa capacidad económica merecedores de ello. La transferencia del dominio podrá realizarse por parcelas determinadas o en condominio reservándose el Poder Ejecutivo la facultad de ubicar a los adquirentes una vez concluido los estudios de urbanización, modalidades de construcción, servicios públicos, centros asistenciales y otros aspectos de la misma, previa intervención de los organismos pertinentes lo que será determinado en definitiva por aquél; Si se optare por realizar transferencia de dominio en condominio el Poder Ejecutivo se reservará la facultad de establecer las respectivas ubicaciones de los dominios, los espacios verdes, las vías de comunicación, los servicios públicos y los demás recaudos que sean necesarios. Se deberá, además, expresar la alícuota en condominio que corresponde a cada adquirente o la superficie que se le adjudicará en definitiva. En caso que la transferencia de dominio se efectuare por donación se establecerá los correspondientes cargos, adecuado al bien común. El Poder Ejecutivo realizará en el Inmueble, un proyecto de urbanización y parcelamiento, delimitando zonas para viviendas y previendo espacios verdes, a la vez que la infraestructura vial y de servicios públicos.  
SAN LUIS, 18 DE ABRIL DE 1990 (LEY N° 4867).


H. C. de Senadores


# Legislatura de San Luis



ARTÍCULO 15.- Las autorizaciones a Municipalidades para vender y transferir inmuebles y firmar escrituras cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el Artículo 1º, son las que a continuación se detallan con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

Esc. JUAN FERNANDO VÉGAS  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Cámara de Diputados - San Luis  
AVO SECRETARIA LEGISLATIVA

  
*Poder Legislativo*  
*Cámara de Diputados*  
*San Luis*

a) A la Municipalidad de Buena Esperanza, para que venda al Club Huracán de esa localidad, el inmueble de su pertenencia, señalado como solar "C" de la Manzana "F" de la Sección San Felipe de esa localidad, sito en la calle Sarmiento y 9 de Julio; con el fin de que la referida Institución complace en dicho inmueble su sede social.  
SAN LUIS, 13 DE SETIEMBRE DE 1961 (LEY 2921).

b) Al Intendente Municipal de Buena Esperanza, Departamento Gobernador Dupuy, a firmar las escrituras traslativas de dominio, correspondiente a los lotes de terreno de las manzanas que a continuación se individualizan del plano de la referida localidad, inscripto en el registro General de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Buena Esperanza al Tomo 71 de Pedernera, Folio 349, N° 8327, inscripción segunda y a favor de las siguientes personas:

MANZANA "S" - SECCION NELSONVILLE  
LOTE N° 4

QUEVEDO, Oscar Miguel (L.E. N° 6.815.384)

LINDEROS: Norte con el resto del Lote 4, Este con el Lote N° 3, al sud con el Lote N° 5 y Oeste con la calle Jhon F. Kennedy.

CORIA, Raúl Nicolás (L.E. N° 6.795.388)

LINDEROS: Norte con calle Sarmiento; al Este con el Lote N° 3; al Sud con el resto del Lote 4 y al Oeste con la calle Jhon F. Kennedy.

MANZANA "S" - SECCION NELSONVILLE  
LOTE N° 5

BARRESI, Martín Víctor (L.E. N° 6.643.666)

LINDEROS: Norte con el Lote 4, Este con el Lote 6, al Sud con el resto Lote 5, al Oeste con calle Jhon F. Kennedy.-

PEREZ, Luis Ponciano (L.E. N° 6.795.400)

LINDEROS: Norte con el resto del Lote 5, al Este con el Lote N° 6, al Sud con calle Constancio C. Vigil; al Oeste con calle Jhon F. Kennedy.-

MANZANA "S" - SECCION NELSONVILLE  
LOTE N° 8

CASTRO, Pascual (L.E. N° 3.390.924)

# Legislatura de San Luis




H. C. de Senadores

  
Esc. PAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Cámara de Diputados - San Luis  
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

LINDEROS: Norte con el resto Lote 8, al este con calle Bartolomé Mitre; al Sud con calle Constancio C. Vigil; al Oeste con Lote N° 7.-

SUAREZ, Víctor Ruperto (L.E. N° 8.030.728)

LINDEROS: Norte con Lote N° 1, al Este con la calle Bartolomé Mitre; al Sud con el resto del Lote 8, Oeste con Lote N° 7.-

MANZANA "T"- SECCION NELSONVILLE

LOTE N° 5

OROS, María Teresa (L.C. N° 4.439.370)

LINDEROS: Norte con Lote 4, al este con Lote 6, al Sud con resto del Lote 5, al Oeste calle Bartolomé Mitre.-

TORRES, Omar Epifanio (L.E. N° 8.602.041)

LINDEROS: Norte con el resto Lote 5, al Este con Lote 6, al Sud con calle Constancio C. Vigil; al Oeste con calle Bartolomé Mitres.-

MANZANA "J"- SECCION NELSONVILLE

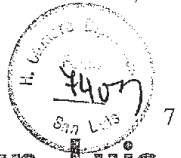
LOTE N° 6

ECHEVARRIA, José María (L.E. N° 3.222.959)

LINDEROS: Norte con Lote 3, al Este con Lote 7, al Sud con calle Pedernera y al Oeste con la Fracción del Lote 6.-

SAN LUIS, 21 DE JUNIO DE 1979 (LEY 3982).

- c) Al Municipio de Cortaderas, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis; para que proceda a vender el inmueble de propiedad de esa Municipalidad, individualizado como Parcela Uno (1) de la Manzana 23 del Plano de Mensura aprobado en la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro bajo el N° 4/67/84 en fecha 28/08/85; a inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Municipalidad de Cortadera, al Tomo 14, Folio 4, N° 19252, en fecha 13 de diciembre de 1.985, Padrón N° 390.252 - Receptoría de Concarán, con una superficie de dos Hectáreas Tres Mil Seiscientos Cuarenta y siete Metros Cuadrados, con cuarenta y ocho decímetros cuadrados, ubicados sobre la ex ruta N° 1 y calle Eugenio de Diego de Dutrelepont de la citada localidad de Cortaderas. La venta autorizada por el artículo anterior, se podrá realizar en forma global o fraccionada y el precio de venta en cada caso será establecido por un informe del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Luis. El inmueble será destinado exclusivamente al emplazamiento del Parque Industrial Cortaderas, procediéndose a la venta de tierras a aquellas industrias que tengan otorgado el decreto de radicación en la Provincia de San Luis y cuyo asentamiento definitivo se realice en el mencionado Parque Industrial dentro del plazo que el mismo decreto de radicación fije. Autorízase al Municipio de Cortaderas a extender las correspondientes



# Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

*[Signature]*  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

escrituras traslativas de dominio a favor de las industrias adquirentes de terrenos. El Señor Intendente Comisionado Municipal de Cortaderas deberá rendir cuenta documentada de los valores que perciba por la venta del inmueble descrito en el artículo primero dentro del término de tres meses contados a partir de la fecha en que efectivamente perciba los mismos, por ante Contaduría General de la Provincia y de conformidad a la Ley de Contabilidad y Administración Financiera. Los fondos que se obtengan con el producido de la venta que autoriza la presente, formarán parte de los recursos de la Municipalidad de Cortaderas y serán destinados a atender sus gastos de funcionamiento.  
SAN LUIS, 22 DE NOVIEMBRE DE 1989 (LEY 4860).

ARTÍCULO 16.- Las autorizaciones al Poder Ejecutivo para adquirir cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1º, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:

*[Signature]*  
C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Cámara de Diputados - San Luis  
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

a) Con destino a oficinas públicas, el inmueble con todo lo clavado, plantado y edificado que contiene, formado por los sitios números 2 y 3 de la manzana número uno de la Villa de Nogolí, Departamento Belgrano de esta Provincia, compuesto de una superficie total de dos mil seiscientos dieciséis metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte y Este, Calles públicas, Sud, Juan Manuel y Amadeo Castillo y por el Oeste, Cipriano Lucero.-  
SAN LUIS, 18 DE AGOSTO DE 1936 (LEY 1469).



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

b) La casa y sitio que actualmente ocupan las oficinas públicas de Quines, Departamento Ayacucho de esta Provincia, perteneciente a don Justo Rafael Guiñazú, que forma parte del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 16 de Ayacucho, folio 499, bajo el N° 2111.  
Tiene los siguientes límites: Norte, calle 9 de Julio; Sud, y oeste, Sucesión de Mauricia de Navarro y Este, Justo R. Guiñazú, y la forma y extensión que se expresan en el plano agregado a fs. doce del expediente N° 3344 - letra A, año 1939 del Ministerio de Gobierno.  
SAN LUIS, 2 DE SETIEMBRE DE 1941 (LEY 1742).


c) El inmueble que actualmente ocupa el Destacamento de Policía de Nueva Galia Dpto. "Presidente Perón", ofrecido en venta por el señor Victorio Tercero Cerquetti, que se describe en el expediente administrativo N° 5703-J-1947, con una superficie de 2.400 m2. dentro de los siguientes límites: Norte, calle: Sub, solares 9 y 10; Este calle; Oeste, solares 2 y 8;

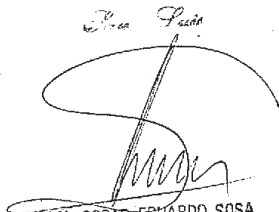


# Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Cámara de Diputados - San Luis  
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

inscripto en el Registro de la propiedad. Pedernera T.125 F. 135 N° 14.179, Padrón N° (1642) Pedernera Fortuna .- SAN LUIS, 22 DE AGOSTO DE 1949 (LEY 2137).

- d) El inmueble que ocupa actualmente la Sala de Primeros Auxilios de Nueva Galia Departamento Presidente Perón, ofrecido en venta por el señor Juan B. Busetti que se describe en el Expediente administrativo N° 9974- Letra B- año 1953, cuya superficie es de: OCHOCIENTOS CUADRADOS dentro de los siguientes límites: Norte, con Juan Bautista Busetti Sud, calle pública; Este, calle pública Oeste, con propiedad de Juan Busetti, inscripto en el Registro de la Propiedad, Tomo 26 Pedernera- Folio 394 - N° 3.384. SAN LUIS, 13 DE SEPTIEMBRE DE 1954 (LEY 2494).
- e) La propiedad ubicada en la manzana N° 3, sitios 3 y 4 de Juan Jorba Departamento Pedernera e inscripta en el Padrón de la Dirección de Rentas en Mercedes bajo el número 5362, a nombre del señor Ciriaco Diez SAN LUIS, 21 DE JUNIO DE 1954 (LEY 2480).
- f) Con destino a la asistencia Pública de la Ciudad de Mercedes (S.L.), el antiguo edificio del Club Social de aquella localidad. SAN LUIS, 17 DE AGOSTO DE 1936 (LEY 1464).

ARTÍCULO 17.- Las autorizaciones para dar y recibir en pago cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1º, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

- a) Al INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISION SOCIAL, como parte de pago en la compraventa cuya celebración se gestiona por Expedientes Nros. 2.620 - M - 77 y 5.085 - I - 74, a otorgar la transferencia a Eduardo Mendoza y Ernestina Voguet de Mendoza de una fracción de terreno de 249,90 mts. del inmueble de propiedad del Estado, ubicado en la parcela 53 sección 2º de la manzana N° 26 y que limita con la parcela N° 39, en calle Hipólito Yrigoyen entre Pringles y Belgrano, inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 18 (C. 3236) de Capital, Folio 130, N° 11.603. SAN LUIS, 28 DE FEBRERO DE 1978 (LEY 3842).
- b) Al Poder Ejecutivo de la Provincia, para recibir en pago del impuesto a la herencia, que alcanza a la suma de \$ 2.944.190,27 m/n de la sucesión "Vinuesa", herederos de doña Enriqueta Costa, de "el inmuebles cuyas especificaciones que hacen a su individualización corren a los planos de fs. 47, 48 y

# Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

49 ubicado en la calle Rio Bamba N° 84/86 de la ciudad de Mercedes (San Luis) del expediente N° 64.274-V-65.-  
SAN LUIS, 3 DE FEBRERO DE 1956 (LEY 3246).

ARTÍCULO 18.- La autorización para permutar cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, es la siguiente con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

- a) Al Poder Ejecutivo a permutar con el Club Atlético Estudiantes con personería jurídica en la Ciudad de Mercedes (San Luis) los inmuebles que a continuación se individualizan: Inmueble fiscal ocupado actualmente por el citado Club Atlético Estudiantes como local social, ubicado en la Manzana N° 31 del Catastro de la Ciudad de Mercedes (San Luis), dentro de los siguientes límites: Norte, Calle Buenos Aires; al Sud, Calle Hipólito Yrigoyen (ex Mendoza); al Este, Calle General Paz y al Oeste, inmueble fiscal ocupado por la Escuela Provincial "Mariano Moreno", Eduardo Roncorina y otros. En éste inmueble, paralelamente a las Calles Hipólito Yrigoyen (ex Mendoza) y Buenos Aires se trazará una línea divisoria a cuarenta y dos metros diecisiete centímetros de la primera y a cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de la segunda, que dividirá al terreno descrito en dos sectores.


De estos sectores el situado al Sur de la línea atendida cuya superficie es de aproximadamente mil setecientos cincuenta metros cuadrados, será entregado en propiedad al Club Atlético Estudiantes.

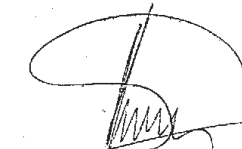
Inmueble del dominio del Club Atlético Estudiantes, ubicado en el lugar denominado "Bajo del Río Quinto" (Margen izquierda) dentro de los siguientes límites: Al norte, Calle Zoilo Concha; al Sud, Sebastián Betti; al Este, prolongación de la Calle Las Heras y al Oeste, Sebastián Betti y Club Sportivo Mercedes. De este inmueble se escriturará una hectárea a favor del Fisco Provincial.

SAN LUIS, 20 DE SEPTIEMBRE DE 1954 (LEY 2499).

ARTÍCULO 19.- La autorización para ratificar escritura cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el Artículo 1°, es la siguiente con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

- a) Al Poder Ejecutivo para que ratifique íntegramente la escritura N° 16 de fecha 9 de mayo de 1946 otorgada por el Sr. Interventor Federal Dr. ABELARDO ALVAREZ PRADO, EN CUMPLIMIENTO DEL decreto N° 724-G- de la Intervención Federal, correspondiente a la dominación hecha

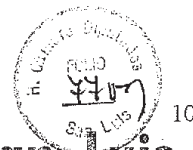
  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Cámara de Diputados - San Luis  
AVO SECRETARIA LEGISLATIVA

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

H. C. de Senadores

# Legislatura de San Luis



por el estado Provincial de San Luis a favor del Estado Nacional Argentino, para el h. Consejo Nacional de Educación de la manzana de terreno N° 65 del Plano del pueblo Anchorena, partido Pueyrredon del Dpto. Gral. Pedernera de esta provincia, compuesta dicha manzana de 10.000 m2 de superficie, la cual se destina al emplazamiento en ella del edificio para la casa -escuela del expresado pueblo.  
SAN LUIS, 14 DE JULIO DE 1947 (LEY 1961).

ARTÍCULO 20.- La autorización para dar en Concesión cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el Artículo 1º, es la siguiente con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

- a) Al Intendente Municipal de Justo Daract, Departamento General Pedernera, a otorgar en concesión por noventa y nueve (99) años al Centro de Jubilados y Pensionados de la Provincia de San Luis, una fracción de terreno ubicada en el cementerio de la localidad de Justo Daract, con destino a la construcción de un mausoleo para los asociados a ese Centro; cuyas medidas son: De Este a Oeste 12,50 mts. y de Norte a Sur 10,50 mts. con las mismas longitudes en sus correspondientes contrafrentes; ubicado al Sur del Panteón del Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios; fijándose para su concreción un término de DIECIOCHO MESES, a cuyo vencimiento, en caso de incumplimiento del cargo por parte de la institución beneficiaria, caducará automáticamente la donación, obligándose aquella a la inmediata restitución a la donataria del terreno individualizado.

ARTÍCULO 21.- Deróganse las Leyes Número 1464, 1469, 1742, 1961, 2137, 2480, 2491, 2494, 2499, 2921, 3246, 3842, 3982, 4181, 4195, 4860, 4867.

ARTÍCULO 22.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a trece días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.-

DR. CARLOS ANTONIO SÁNCHEZ  
Presidente  
Cámara de Senadores - San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Cámara de Diputados - San Luis  
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

BLANCA RENÉE PEREYRA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



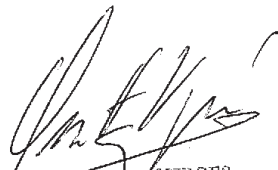
*Podex Legislativo*  
*H. Senado de la Provincia de San Luis*  
*Secretaria Legislativa*


SAN LUIS, 13 de Octubre del 2.004.-


Al Sr. Presidente de la  
H. Cámara de Diputados  
**Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5768 Sancionada por esta H. Cámara de Senadores, en Sesión del día 13 de Octubre del 2004.-

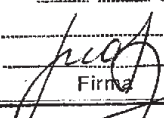
Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-

  
Esc. **JUAN FERNANDO VERGES**  
Secretario Legislativo  
H/ Senado Prov. de San Luis

  
*Podex Legislativo*  
*Secretaria Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
**BLANCA RENSE PEREYRA**  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

**NOTA N° 697 -HCS-04.-**

Secretaría Legis. - Registro Notas Varias	
N° Int: <u>688 F02304</u>	Entró: <u>10/10/04</u>
Destino: <u>Acordada</u>	
Salió: <u>  /  /  </u>	Volvió: <u>  /  /  </u>
Archivo: <u>  </u>	
 Firma	

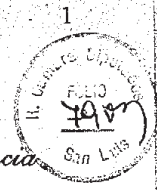


# Legislatura de San Luis

Ley N° ..... 5768 .....

H. C. de Senadores


El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia  
de San Luis, sancionan con fuerza de  
Ley



*[Signature]*  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

## REGULARIZACIÓN DE INSCRIPCIONES DOMINIALES

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES DE LA REGULARIZACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES DOMINIALES

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

ARTÍCULO 1°.- Manténgase hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2.005 la vigencia de las autorizaciones para enajenar, transferir, adquirir, dar y recibir en pago, permutar, suscribir y ratificar escrituras, y dar en concesión inmuebles, que aún no se hubiesen perfeccionado, estableciéndose un régimen especial y de excepción por única vez, a efectos de regularizar situaciones dominiales con el fin de tutelar los derechos adquiridos y en resguardo de la seguridad jurídica.


ARTÍCULO 2°.- Fijase hasta el 31 DE MAYO DE 2.005, para que las partes perfeccionen las respectivas transferencias de dominio de los inmuebles a que se refiere el Capítulo III, con la inscripción en la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- Fijase hasta el 31 DE JULIO DE 2.005, para que las partes informen a ésta Honorable Legislatura si se han realizado las respectivas inscripciones de las transferencias de dominio a que se refiere el artículo anterior.

*[Signature]*  
C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Cámara de Diputados - San Luis  
A/C SECRETARÍA LEGISLATIVA

ARTÍCULO 4°.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° y 3°, estarán obligados a efectuar el trámite de inscripción de las transferencias de dominio y a evacuar el informe las siguientes áreas de los sujetos que sean partes: Escribanía General de Gobierno y Secretarías de Gobierno de las Municipalidades, pudiendo asimismo los particulares perfeccionar dicho trámite.

### CAPITULO II DEL REGIMEN DE INSCRIPCIÓN EXCEPCIONAL

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

ARTÍCULO 5°.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° de la presente, establécese por única vez un Régimen de Inscripción de Excepción, el cual estará sujeto a las siguientes reglas y procedimientos, sin perjuicio de la facultad del Ejecutivo Provincial de dictar los decretos y resoluciones que sean necesarias para el mejor y efectivo cumplimiento del objeto de la presente Ley.


ARTÍCULO 6°.- La Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble inscribirá la transferencia de dominio del inmueble a nombre de la Provincia,

# Legislatura de San Luis

2

*H. C. de Senadores*



  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

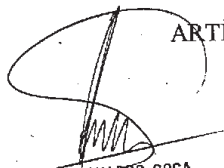
Municipio, organismo correspondiente o sujeto que corresponda según el texto de la presente Ley.

ARTÍCULO 7º.- Dispóngase de manera excepcional y por única vez la suspensión de la exigencia del plano de Mensura y División aprobado por la autoridad catastral, y en consecuencia establecese la validez por vía de excepción, de los planos e instrumentos que consten en las actuaciones administrativas respectivas y tiendan a la determinación física de los inmuebles objeto de la presente Ley. Los instrumentos mencionados serán considerados como levantamiento parcelario de carácter expeditivo.



*Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis*

ARTÍCULO 8º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para eximir por única vez a los sujetos intervinientes y en relación a los inmuebles que sean transferidos y al trámite previsto en la presente ley, del pago de impuesto inmobiliario, impuesto de sellos, tasas retributivas de servicios administrativos y todo otro tributo.



C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Cámara de Diputados - San Luis  
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

ARTÍCULO 9º.- La Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Área Catastro agregará certificados de avalúo y empadronamiento y planos de mensura y división, y formulara una memoria descriptiva individual en la que conste nombre y domicilio del propietario y poseedores en su caso, ubicación del inmueble, inscripción en la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble, dimensiones y linderos, superficies, empadronamientos y toda otra referencia del inmueble extraída de los registros de la misma.

ARTÍCULO 10.- La Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble informará sobre la inscripción de dominio y eventuales gravámenes o inhibiciones del o los titulares.



*Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis*

ARTÍCULO 11.- La Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Área Rentas informará sobre las deudas de impuestos agregando la liquidación correspondiente.

ARTÍCULO 12.- Los despachos de los expedientes administrativos de la presente Ley, deberán producirse en el plazo de dos días hábiles en cada una de las reparticiones intervinientes.

## CAPITULO III

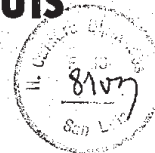
### DE LAS AUTORIZACIONES PARA ENAJENAR, TRANSFERIR, ADQUIRIR, DAR Y RECIBIR EN PAGO, PERMUTAR, SUSCRIBIR Y RATIFICAR ESCRITURAS, Y DAR EN CONCESION


ARTÍCULO 13.- Las autorizaciones al Poder Ejecutivo para enajenar cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el Artículo 1º, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

# Legislatura de San Luis

3

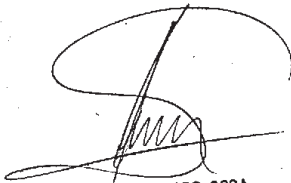
H. C. de Senadores



  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo  
Secretaria Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis



C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Cámara de Diputados - San Luis  
AVO SECRETARIA LEGISLATIVA




Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

- a) EL PORTEZUELO: Sup. 1756 Has. 7.472 m<sup>2</sup>.; (I.R.P) T°55 de la Ley 3236 de Capital, F° 434; N° 19.067; Receptoría Socoscora; Padrón N° 1135.-
  - b) VUELTA DE LA ACEQUIA: Sup. 61 Has. 6.239 m<sup>2</sup>.; (I.R.P) T° 49 de la Ley 3236 de Pedernera, F° 434; N°19067; Padrón N° 5448; Receptoría Capital.-
  - c) LAS TAGUAS: Sup. 702 Has. 2.464 m<sup>2</sup>.; (I.R.P): T° 49 de la Ley 3236 de Pedernera; F° 463, N° 14.269; Padrón N° 81595; Receptoría Buena Esperanza.-
  - d) COLONIA VICENTE DUPUY: Sup. 8.546 Has. 2.284 m<sup>2</sup>.; (I.R.P): T° 4 de la Ley 3236 de Dupuy; F° 458; N°917; Padrón N° 80.377; Receptoría Charlone.-
  - e) MARTILLO FISCAL: Sup. 238 Has. 6.188 m<sup>2</sup>. (2da. Sección) (I.R.P): T° 4 de la Ley 3236 de Dupuy; F° 427; N° 907; Padrón N° 80376; Receptoría Fortuna.-
  - f) LA LONJA: Sup. 4.142 Has.; (I.R.P): T°51 de la Ley 3236 de Pedernera, F° 70, N° 14.524; Padrón N° 81.508; Receptoría Fortuna.-
  - g) LOS OLMOS: Sup. 906 Has. 2.299 m<sup>2</sup>.; (I.R.P): T° 50 de Ayacucho; F° 502; N° 121; Padrón N° 1045; Receptoría Candelaria.-
  - h) SIERRAS DE CANTANTAL: Sup. 791 Has.; (I.R.P): T°51 de Ayacucho; F° 854; N° 217.-
  - i) RIO JUAN GOMEZ: Sup. 14 Has. 5.992 m<sup>2</sup>.; (I.R.P): T° 17 de Ayacucho; F° 195; N° 2157, Padrón N° 1078-1079-1080.-
  - j) EL HORNITO: Sup. 201 Has.; (I.R.P): T° 21/22 de San Martín; F° 417473; N° 2541/2721; Padrón N° 773/833; Receptoría Guzmán.-
  - k) LOS POZOS: Sup. 201 Has. 1.317 m<sup>2</sup>.; (I.R.P): T° 3 de la Ley 3236 de San Martín; F° 456; N° 581; Padrón N° 840; Receptoría Guzmán.-
  - l) LA FLORIDA: Sup. 219 Has. 7.872 m<sup>2</sup>.; (I.R.P): T° 19 de Belgrano; F° 262, N° 2108, Padrones N° 143/1366/106; Receptoría Socoscora.-
  - m) CERRILLOS DE AFUERA: Sup. 1.930 Has. (aprox.); (I.R.P) en trámite; Padrón N°81.544; Receptoría Charlone.-
  - n) CAMPO JARILLA: Sup. 374 Has.; (I.R.P): T° 44 de Capital; F° 197, N° 8227; Padrón N° 977; Receptoría Charlone.-
  - o) PASO DE LA CRUZ: Sup. 29 Has.; (I.R.P): T° 9 de la Ley 3236 de Chacabuco; F° 278; N° 1775, Padrón N° 390; Receptoría Tilisarao
  - p) LA FRAGUA: Sup. 57 Has. 5.716 m<sup>2</sup>.; (I.R.P): T° 11 de la Ley 3236 de Pringles; F° 181, N° 2190; Padrón N° 1370; Receptoría La Toma.-
  - q) CAMPO EN SAN GERONIMO: Sup. (aprox.) 341 Has. 8.664 m<sup>2</sup>.; (I.R.P): T° 47/110 de Capital; F° 167/415; N° 8675/14.042; Padrones N° 4165, 4166 y 4167; Receptoría Capital.-
- SAN LUIS, 5 DE FEBRERO DE 1981 (LEY N° 4181).

# Legislatura de San Luis

4

*H. C. de Senadores*

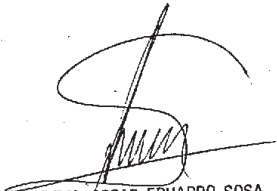
  
Esc. JUAN BERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



*Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis*

- r) Para enajenar al "Golf Club San Luis" por el valor establecido en la sentencia en el juicio de expropiación caratulado "Agente Fiscal c/José E. Rohn", incluidos los gastos causídicos producidos, una fracción del inmueble expropiado en el mismo, constituido por terrenos incultos de serranía, ubicada en el lugar denominado "Cruz de Piedra", Partido de "El Chorrillo, Dpto. Eva Perón, en la superficie de 45 hectáreas 8883 mt<sup>2</sup>, que previo los estudios técnicos respectivos se estime necesarios para las instalaciones deportivas, anexos y sede social de la Institución.  
SAN LUIS, 18 DE AGOSTO de 1954 (LEY N° 2491).

ARTÍCULO 14.- Las autorizaciones al Poder Ejecutivo para transferir cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:

  
C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Cámara de Diputados - San Luis  
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



*Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis*

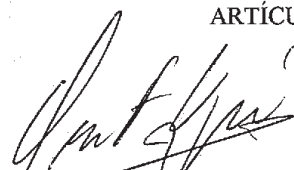
- a) Al Poder Ejecutivo de la provincia a transferir el dominio sea a título oneroso o gratuito, de parcelas adecuadas para la construcción de casa habitación, los terrenos ubicados en la Sección 47 del plano de la ciudad de San Luis, e inscripto al Tomo 44 Folio 51/N° 8194, al nombre del Estado Provincial; Deberá darse especial transferencia a quienes ocupen el terreno y sean, por su escasa capacidad económica merecedores de ello. La transferencia del dominio podrá realizarse por parcelas determinadas o en condominio reservándose el Poder Ejecutivo la facultad de ubicar a los adquirentes una vez concluido los estudios de urbanización, modalidades de construcción, servicios públicos, centros asistenciales y otros aspectos de la misma, previa intervención de los organismos pertinentes lo que será determinado en definitiva por aquél; Si se optare por realizar transferencia de dominio en condominio el Poder Ejecutivo se reservará la facultad de establecer las respectivas ubicaciones de los dominios, los espacios verdes, las vías de comunicación, los servicios públicos y los demás recaudos que sean necesarios. Se deberá, además, expresar la alícuota en condominio que corresponde a cada adquirente o la superficie que se le adjudicará en definitiva. En caso que la transferencia de dominio se efectuare por donación se establecerá los correspondientes cargos, adecuado al bien común. El Poder Ejecutivo realizará en el Inmueble, un proyecto de urbanización y parcelamiento, delimitando zonas para viviendas y previendo espacios verdes, a la vez que la infraestructura vial y de servicios públicos.  
SAN LUIS, 18 DE ABRIL DE 1990 (LEY N° 4867).

# Legislatura de San Luis

5

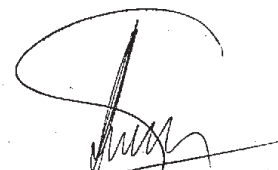
*H. C. de Senadores*



  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



*Poder Legislativo  
Secretaria Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis*

  
C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Cámara de Diputados - San Luis  
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



*Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis*

ARTÍCULO 15.- Las autorizaciones a Municipalidades para vender y transferir inmuebles y firmar escrituras cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el Artículo 1º, son las que a continuación se detallan con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

a) A la Municipalidad de Buena Esperanza, para que venda al Club Huracán de esa localidad, el inmueble de su pertenencia, señalado como solar "C" de la Manzana "F" de la Sección San Felipe de esa localidad, sito en la calle Sarmiento y 9 de Julio; con el fin de que la referida Institución complace en dicho inmueble su sede social.

SAN LUIS, 13 DE SETIEMBRE DE 1961 (LEY 2921).

b) Al Intendente Municipal de Buena Esperanza, Departamento Gobernador Dupuy, a firmar las escrituras traslativas de dominio, correspondiente a los lotes de terreno de las manzanas que a continuación se individualizan del plano de la referida localidad, inscripto en el registro General de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Buena Esperanza al Tomo 71 de Pedernera, Folio 349, N° 8327, inscripción segunda y a favor de las siguientes personas:

MANZANA "S" - SECCION NELSONVILLE

LOTE N° 4

QUEVEDO, Oscar Miguel (L.E. N° 6.815.384)

LINDEROS: Norte con el resto del Lote 4, Este con el Lote N° 3, al sud con el Lote N° 5 y Oeste con la calle Jhon F. Kennedy.

CORIA, Raúl Nicolás (L.E. N° 6.795.388)

LINDEROS: Norte con calle Sarmiento; al Este con el Lote N° 3; al Sud con el resto del Lote 4 y al Oeste con la calle Jhon F. Kennedy.

MANZANA "S" - SECCION NELSONVILLE

LOTE N° 5

BARRESI, Martín Víctor (L.E. N° 6.643.666)

LINDEROS: Norte con el Lote 4, Este con el Lote 6, al Sud con el resto Lote 5, al Oeste con calle Jhon F. Kennedy.-

PEREZ, Luis Ponciano (L.E. N° 6.795.400)

LINDEROS: Norte con el resto del Lote 5, al Este con el Lote N° 6, al Sud con calle Constancio C. Vigil; al Oeste con calle Jhon F. Kennedy.-

MANZANA "S" - SECCION NELSONVILLE

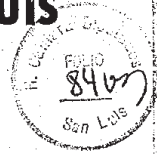
LOTE N° 8

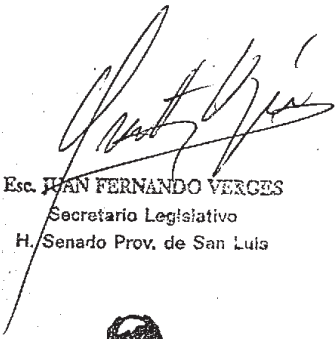
CASTRO, Pascual (L.E. N° 3.390.924)

# Legislatura de San Luis

6

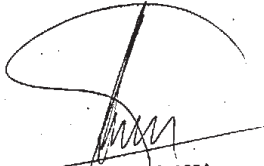
H. C. de Senadores



  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



Podor Legislativo  
Secretaria Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis



C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Cámara de Diputados - San Luis  
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



Podor Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

LINDEROS: Norte con el resto Lote 8, al este con calle Bartolomé Mitre; al Sud con calle Constancio C. Vigil; al Oeste con Lote N° 7.-

SUAREZ, Víctor Ruperto (L.E. N° 8.030.728)

LINDEROS: Norte con Lote N° 1, al Este con la calle Bartolomé Mitre; al Sud con el resto del Lote 8, Oeste con Lote N° 7.-

MANZANA "T"- SECCION NELSONVILLE

LOTE N° 5

OROS, María Teresa (L.C. N° 4.439.370)

LINDEROS: Norte con Lote 4, al este con Lote 6, al Sud con resto del Lote 5, al Oeste calle Bartolomé Mitre.-

TORRES, Omar Epifanio (L.E. N° 8.602.041)

LINDEROS: Norte con el resto Lote 5, al Este con Lote 6, al Sud con calle Constancio C. Vigil; al Oeste con calle Bartolomé Mitres.-

MANZANA "J"- SECCION NELSONVILLE

LOTE N° 6

ECHEVARRIA, José María (L.E. N° 3.222.959)

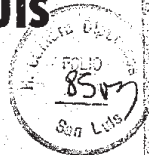
LINDEROS: Norte con Lote 3, al Este con Lote 7, al Sud con calle Pedernera y al Oeste con la Fracción del Lote 6.-  
SAN LUIS, 21 DE JUNIO DE 1979 (LEY 3982).

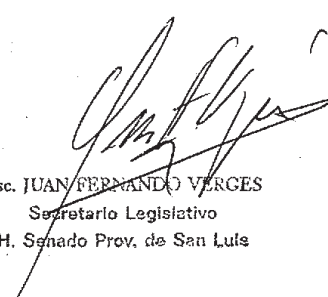
- c) Al Municipio de Cortaderas, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, para que proceda a vender el inmueble de propiedad de esa Municipalidad, individualizado como Parcela Uno (1) de la Manzana 23 del Plano de Mensura aprobado en la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro bajo el N° 4/67/84 en fecha 28/08/85; a inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Municipalidad de Cortadera, al Tomo 14, Folio 4, N° 19252, en fecha 13 de diciembre de 1.985, Padrón N° 390.252 - Receptoría de Concarán, con una superficie de dos Hectáreas Tres Mil Seiscientos Cuarenta y siete Metros Cuadrados, con cuarenta y ocho decímetros cuadrados, ubicados sobre la ex ruta N° 1 y calle Eugenio de Diego de Dutrelepont de la citada localidad de Cortaderas. La venta autorizada por el artículo anterior, se podrá realizar en forma global o fraccionada y el precio de venta en cada caso será establecido por un informe del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Luis. El inmueble será destinado exclusivamente al emplazamiento del Parque Industrial Cortaderas, procediéndose a la venta de tierras a aquellas industrias que tengan otorgado el decreto de radicación en la Provincia de San Luis y cuyo asentamiento definitivo se realice en el mencionado Parque Industrial dentro del plazo que el mismo decreto de radicación fije. Autorízase al Municipio de Cortaderas a extender las correspondientes

# Legislatura de San Luis

7

H. C. de Senadores



  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

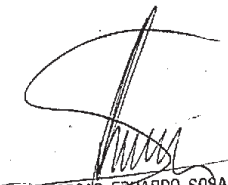


Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

escrituras traslativas de dominio a favor de las industrias adquirentes de terrenos. El Señor Intendente Comisionado Municipal de Cortaderas deberá rendir cuenta documentada de los valores que perciba por la venta del inmueble descrito en el artículo primero dentro del término de tres meses contados a partir de la fecha en que efectivamente perciba los mismos, por ante Contaduría General de la Provincia y de conformidad a la Ley de Contabilidad y Administración Financiera. Los fondos que se obtengan con el producido de la venta que autoriza la presente, formarán parte de los recursos de la Municipalidad de Cortaderas y serán destinados a atender sus gastos de funcionamiento.

SAN LUIS, 22 DE NOVIEMBRE DE 1989 (LEY 4860).

ARTÍCULO 16.- Las autorizaciones al Poder Ejecutivo para adquirir cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1º, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:

  
C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Cámara de Diputados - San Luis  
A/O SECRETARIA LEGISLATIVA

a) Con destino a oficinas públicas, el inmueble con todo lo clavado, plantado y edificado que contiene, formado por los sitios números 2 y 3 de la manzana número uno de la Villa de Nogolí, Departamento Belgrano de esta Provincia, compuesto de una superficie total de dos mil seiscientos dieciséis metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte y Este, Calles públicas, Sud, Juan Manuel y Amadeo Castillo y por el Oeste, Cipriano Lucero.-  
SAN LUIS, 18 DE AGOSTO DE 1936 (LEY 1469).

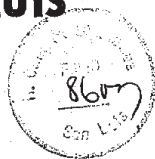
b) La casa y sitio que actualmente ocupan las oficinas públicas de Quines, Departamento Ayacucho de esta Provincia, perteneciente a don Justo Rafael Guiñazú, que forma parte del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 16 de Ayacucho, folio 499, bajo el N° 2111.  
Tiene los siguientes límites: Norte, calle 9 de Julio; Sud, y oeste, Sucesión de Mauricia de Navarro y Este, Justo R. Guiñazú, y la forma y extensión que se expresan en el plano agregado a fs. doce del expediente N° 3344 - letra A, año 1939 del Ministerio de Gobierno.  
SAN LUIS, 2 DE SETIEMBRE DE 1941 (LEY 1742).




Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis


c) El inmueble que actualmente ocupa el Destacamento de Policía de Nueva Galia Dpto. "Presidente Perón", ofrecido en venta por el señor Victorio Tercero Cerquetti, que se describe en el expediente administrativo N° 5703-J-1947, con una superficie de 2.400 m2. dentro de los siguientes límites: Norte, calle: Sub, solares 9 y 10; Este calle; Oeste, solares 2 y 8;


# Legislatura de San Luis



*H. C. de Senadores*

  
 Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
 Secretario Legislativo  
 H. Senado Prov. de San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
 C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
 Cámara de Diputados - San Luis  
 A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

inscripto en el Registro de la propiedad. Pedernera T.125 F. 135 N° 14.179, Padrón N° (1642) Pedernera Fortuna. - SAN LUIS, 22 DE AGOSTO DE 1949 (LEY 2137).

- d) El inmueble que ocupa actualmente la Sala de Primeros Auxilios de Nueva Galia Departamento Presidente Perón, ofrecido en venta por el señor Juan B. Busetti que se describe en el Expediente administrativo N° 9974- Letra B- año 1953, cuya superficie es de: OCHOCIENTOS CUADRADOS dentro de los siguientes limites: Norte, con Juan Bautista Busetti Sud, calle pública; Este, calle pública Oeste, con propiedad de Juan Busetti, inscripto en el Registro de la Propiedad, Tomo 26 Pedernera- Folio 394 - N° 3.384. SAN LUIS, 13 DE SEPTIEMBRE DE 1954 (LEY 2494).
- e) La propiedad ubicada en la manzana N° 3, sitios 3 y 4 de Juan Jorba Departamento Pedernera e inscripta en el Padrón de la Dirección de Rentas en Mercedes bajo el número 5362, a nombre del señor Ciriaco Diez SAN LUIS, 21 DE JUNIO DE 1954 (LEY 2480).
- f) Con destino a la asistencia Pública de la Ciudad de Mercedes (S.L.), el antiguo edificio del Club Social de aquella localidad. SAN LUIS, 17 DE AGOSTO DE 1936 (LEY 1464).

ARTÍCULO 17.- Las autorizaciones para dar y recibir en pago cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la Ley que le diciera origen y de su fecha:

  
*Poder Legislativo*  
*Cámara de Diputados*  
*San Luis*

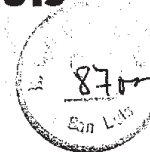
- a) Al INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISION SOCIAL, como parte de pago en la compraventa cuya celebración se gestiona por Expedientes Nros. 2.620 - M - 77 y 5.085 - I - 74, a otorgar la transferencia a Eduardo Mendoza y Ernestina Voguet de Mendoza de una fracción de terreno de 249,90 mts. del inmueble de propiedad del Estado, ubicado en la parcela 53 sección 2° de la manzana N° 26 y que limita con la parcela N° 39, en calle Hipólito Yrigoyen entre Pringles y Belgrano, inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 18 (C. 3236) de Capital, Folio 130, N° 11.603. SAN LUIS, 28 DE FEBRERO DE 1978 (LEY 3842).
- b) Al Poder Ejecutivo de la Provincia, para recibir en pago del impuesto a la herencia, que alcanza a la suma de \$ 2.944.190,27 m/n de la sucesión "Vinuesa", herederos de doña Enriqueta Costa, de "el inmuebles cuyas especificaciones que hacen a su individualización corren a los planos de fs. 47, 48 y



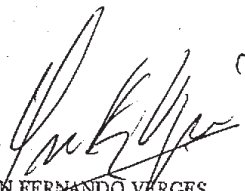
# Legislatura de San Luis

9

H. C. de Senadores




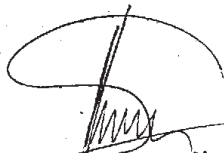
49 ubicado en la calle Rio Bamba N° 84/86 de la ciudad de Mercedes (San Luis) del expediente N° 64.274-V-65.-  
SAN LUIS, 3 DE FEBRERO DE 1956 (LEY 3246).

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

ARTÍCULO 18.- La autorización para permutar cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, es la siguiente con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

- a) Al Poder Ejecutivo a permutar con el Club Atlético Estudiantes con personería jurídica en la Ciudad de Mercedes (San Luis) los inmuebles que a continuación se individualizan: Inmueble fiscal ocupado actualmente por el citado Club Atlético Estudiantes como local social, ubicado en la Manzana N° 31 del Catastro de la Ciudad de Mercedes (San Luis), dentro de los siguientes límites: Norte, Calle Buenos Aires; al Sud, Calle Hipólito Yrigoyen (ex Mendoza); al Este, Calle General Paz y al Oeste, inmueble fiscal ocupado por la Escuela Provincial "Mariano Moreno", Eduardo Roncorina y otros. En éste inmueble, paralelamente a las Calles Hipólito Yrigoyen (ex Mendoza) y Buenos Aires se trazará una línea divisoria a cuarenta y dos metros diecisiete centímetros de la primera y a cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de la segunda, que dividirá al terreno descripto en dos sectores. De estos sectores el situado al Sur de la línea atendida cuya superficie es de aproximadamente mil setecientos cincuenta metros cuadrados, será entregado en propiedad al Club Atlético Estudiantes.
- Inmueble del dominio del Club Atlético Estudiantes, ubicado en el lugar denominado "Bajo del Río Quinto" (Margen izquierda) dentro de los siguientes límites: Al norte, Calle Zoilo Concha; al Sud, Sebastián Betti; al Este, prolongación de la Calle Las Heras y al Oeste, Sebastián Betti y Club Sportivo Mercedes. De este inmueble se escriturará una hectárea a favor del Fisco Provincial.
- SAN LUIS, 20 DE SEPTIEMBRE DE 1954 (LEY 2499).

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Cámara de Diputados - San Luis  
AVO SECRETARIA LEGISLATIVA

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

ARTÍCULO 19.- La autorización para ratificar escritura cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el Artículo 1°, es la siguiente con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

- a) Al Poder Ejecutivo para que ratifique íntegramente la escritura N° 16 de fecha 9 de mayo de 1946 otorgada por el Sr. Interventor Federal Dr. ABELARDO ALVAREZ PRADO, EN CUMPLIMIENTO DEL decreto N° 724-G- de la Intervención Federal, correspondiente a la dominación hecha

# Legislatura de San Luis

10

H. C. de Senadores

por el estado Provincial de San Luis a favor del Estado Nacional Argentino, para el h. Consejo Nacional de Educación de la manzana de terreno N° 65 del Plano del pueblo Anchorena, partido Pueyrredon del Dpto. Gral. Pedernera de esta provincia, compuesta dicha manzana de 10.000 m2 de superficie, la cual se destina al emplazamiento en ella del edificio para la casa -escuela del expresado pueblo. SAN LUIS, 14 DE JULIO DE 1947 (LEY 1961).

ARTÍCULO 20.- La autorización para dar en Concesión cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el Artículo 1°, es la siguiente con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

- a) Al Intendente Municipal de Justo Daract, Departamento General Pedernera, a otorgar en concesión por noventa y nueve (99) años al Centro de Jubilados y Pensionados de la Provincia de San Luis, una fracción de terreno ubicada en el cementerio de la localidad de Justo Daract, con destino a la construcción de un mausoleo para los asociados a ese Centro; cuyas medidas son: De Este a Oeste 12,50 mts. y de Norte a Sur 10,50 mts. con las mismas longitudes en sus correspondientes contrafrentes; ubicado al Sur del Panteón del Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios; fijándose para su concreción un término de DIECIOCHO MESES, a cuyo vencimiento, en caso de incumplimiento del cargo por parte de la institución beneficiaria, caducará automáticamente la donación, obligándose aquella a la inmediata restitución a la donataria del terreno individualizado.


ARTÍCULO 21.- Deróganse las Leyes Número 1464, 1469, 1742, 1961, 2137, 2480, 2491, 2494, 2499, 2921, 3246, 3842, 3982, 4181, 4195, 4860, 4867.


ARTÍCULO 22.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a trece días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.-

DR. CARLOS ANTONIO SERGUES  
Presidente  
Honorable Cámara de Senadores  
San Luis

DR. OSCAR EDUARDO SOSA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Cámara de Diputados - San Luis  
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA


  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

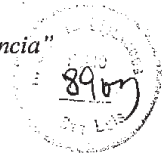
BLANCA RENEZ PEREYRA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



**SUMARIO**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**27 SESIÓN ORDINARIA – 27 REUNIÓN – 20 DE OCTUBRE DE 2004**  
**ASUNTOS ENTRADOS:**

**I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:**

- 1 - Nota N° 303-MLyRI-04 adjunta Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2005 de la Municipalidad de La Florida; Expediente N° 0000-2004-046809.(MdE 1059 F. 158/04). Expediente Interno N° 640 Folio 011 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA**

- 2 - Nota N° 301-MLyRI-04 adjunta Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2005 de la Municipalidad de Balde; Expediente N° 0000-2004-047283. (MdE 1060 F. 159/04)Expediente Interno N° 641 Folio 011 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA**

**II – COMUNICACIONES OFICIALES:**

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 580-CS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5710 referida: Adhesión de la provincia de San Luis a la Ley Nacional N° 23.877 sobre el Régimen de Innovación Tecnológica en la Producción. Expediente Interno N° 618 Folio 005 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 2 - Nota N° 582-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5711 referida a: Negociación Colectiva para los Trabajadores Docentes. Expediente Interno N° 619 Folio 005 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 3 - Nota N° 584-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5712 referida a: Ratificase la integración de la provincia de San Luis al Consejo Federal de Informática (COFEIN) conforme a la instrumentación efectuada en la segunda y tercera reunión de autoridades nacionales de Informática, realizadas en el año 1983 en la ciudad de Buenos Aires. Expediente Interno N° 620 Folio 006 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 4 - Nota N° 586-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5713 referida a: Créase en el ámbito de la provincia de San Luis un Régimen de Becas destinados a alumnos egresado en el ámbito Polimodal y Universitario. Expediente Interno N° 621 Folio 006 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 5 - Nota N° 588-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5714 referida a: Aranceles Médicos de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 622 Folio 007 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 6 - Nota N° 590-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5715 referida a: Derogar las Leyes N° 363, 1622, 4023, 4024, 4384, 4509, 4523 y 5262. Expediente Interno N° 623 Folio 007 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 7 - Nota N° 592-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5716 referida a: Caja de Previsión Social para Escribanos. Expediente Interno N° 624 Folio 007 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 8 - Nota N° 594-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5717 referida a: Pacto Provincia-Municipios. Expediente Interno N° 625 Folio 007 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 9 - Nota N° 596-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5718 referida a: Ratificar las Leyes N° 4218, 4290, 4302, 5170, 5181, 5217 y 5225. Expediente Interno N° 626 Folio 007 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 10 - Nota N° 598-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5719 referida a: Derogar las Leyes N° 3197, 3274, 3311, 3373, 4011, 4992, 5165, 5214, 5229 y 5356. Expediente Interno N° 627 Folio 008 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 11 - Nota N° 600-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5720 referida a: Derogar las Leyes N° 1054, 1066, 1453, 1462, 1474, 1990, 3236, 3803, 3928, 4627, 4870 y 5041. Expediente Interno N° 628 Folio 008 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 12 - Nota N° 602-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5721 referida a: Ley Orgánica del Notariado de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 629 Folio 008 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 13 - Nota N° 604-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5722 referida a: Colegio Médico de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 630 Folio 008 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 14 - Nota N° 606-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5723 referida a: Ley de Fiscalía de Estado. Expediente Interno N° 631 Folio 009 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 15 - Nota N° 608-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5724 referida a: Código Procesal Penal y Correccional para la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 632 Folio 009 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 16 - Nota N° 673-HCS-04 adjunta copia de Resolución N° 12-CS-04 "Rendir homenaje a los varones y mujeres que protagonizaron la gesta histórica del 17 de octubre". Expediente Interno N° 633 Folio 009 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 17 - Nota N° 611-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5725 referida a: "Régimen para la validez de los títulos de los estudios cursados en establecimientos educacionales, de la Nación y de la Provincia, oficiales y no oficiales". Expediente Interno N° 645 Folio 013 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 18 - Nota N° 613-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5726 referida a: "Aplica al Personal de LV90 TV Canal 13 San Luis televisión Provincial, Convención Colectiva de Trabajo N° 131/75". Expediente Interno N° 646 Folio 013 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 19 -- Nota N° 615 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5727 referida a: "Niveles remunerativos a Funcionarios y Empleados del Estado Provincial". Expediente Interno N° 647 Folio 013 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 20 - Nota N° 617-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5728 referida a: "Adecuación, certificación oficial de defunción al Centro Provincial de vigilancia y control de muerte materno infantil". Expediente Interno N° 648 Folio 013 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 21 - Nota N° 619-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5729 referida a: "Suspensión de remates de Viviendas Únicas, Familiares y Permanentes". Expediente Interno N° 649 Folio 014 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 22 - Nota N° 621-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5730 referida a: "Ratificación del Decreto N° 99/94, exime del pago de impuestos

3  
9107  
San Luis

sobre los ingresos brutos a las empresas radicadas en jurisdicción de la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 650 Folio 014 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 23 - Nota N° 623 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5731 referida a: "Régimen de Empresas Provinciales". Expediente Interno N° 651 Folio 014 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 24 - Nota N° 625 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5732 referida a: "Declara a la provincia de San Luis adherida al Régimen establecido por la Ley Nacional N° 22.047 de Creación del Consejo Federal de Cultura y Educación". Expediente Interno N° 652 Folio 014 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 25 - Nota N° 627 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5733 referida a: "Adhesión al Régimen de afectación específica de recursos destinados al financiamiento adicional de la Cultura, Educación, Ciencia y Técnica, según lo establece la Ley Nacional N° 23.906". Expediente Interno N° 653 Folio 015 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 26 - Nota N° 629 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5734 referida a: "Ejididos Municipales". Expediente Interno N° 654 Folio 015 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 27 - Nota N° 631 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5735 referida a: "Declara Monumento Ecológico y Cultural al Dique La Florida y su zona de paisaje protegido". Expediente Interno N° 655 Folio 015 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 28 - Nota N° 633 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5736 referida a: "Serán tenidos por auténticos todos los documentos expedidos por Funcionarios de los TRES (3) Poderes del Estado en ejercicio de sus funciones". Expediente Interno N° 656 Folio 015 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 29 - Nota N° 635 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5737 referida a: "Derogar la Ley N° 992 que disponía expropiar terrenos en Villa del Carmen para la instalación de agua corriente". Expediente Interno N° 657 Folio 016 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 30 - Nota N° 637 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5738 referida a: "Declara de Interés Provincial la producción, promoción, comercialización y difusión de Libro de Autores Sanluisenses". Expediente Interno N° 658 Folio 016 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 31 - Nota N° 639 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5739 referida a: Derogar la Ley N° 4154 (Frigorífico Terminal Departamento Pedernera)". Expediente Interno N° 659 Folio 016 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 32 - Nota N° 641 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5740 referida a: "Declara de Interés Científico y sujeto a las previsiones de la Ley N° 5455 al Yacimiento Paleontológico del Paleozoico del Bajo de Veliz, Departamento Junín de la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 660 Folio 016 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 33 - Nota N° 643 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5741 referida a: "Derogar las Leyes N° 2633, 3275, 4031, 4620, y 5183 que se encontraban para estudio en la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo". Expediente Interno N° 661 Folio 017 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 34 - Nota N° 645 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5742 referida a: "Creación de la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento Legislativo". Expediente Interno N° 662 Folio 017 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 35 - Nota N° 647 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5743 referida a: "Ratificar las Leyes N° 5117, 5150, 5151 y 5203 (Ratifica Convenios) que estaban para estudio en la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo". Expediente Interno N° 663 Folio 017 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 36 - Nota N° 649 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5744 referida a: "Creación en la órbita del Poder Ejecutivo de un Centro de Asistencia a la Víctima del Delito". Expediente Interno N° 664 Folio 017 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 37 - Nota N° 651 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5745 referida a: "Derogar las Leyes de fecha (2-05-1861); (22-12-1877); (7-09-1886) y Leyes N° 641, 989, 1753 y 4496 que se encontraban para estudio en la Comisión de Derechos Humanos y Familia". Expediente Interno N° 665 Folio 018 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 38 - Nota N° 653 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5746 referida a: "Declara sujeto a privatización y/o concesión al Centro Cultural Puente Blanco de la ciudad de San Luis". Expediente Interno N° 666 Folio 018 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 39 - Nota N° 655 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5747 referida a: "Becas Arte Siglo XXI". Expediente Interno N° 667 Folio 018 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 40 - Nota N° 657-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5748 referida a: "Declara de aplicación en el ámbito provincial las disposiciones establecidas en la Ley Nacional N° 18.240 de Régimen de Ayuda a Empresas con dificultades financieras". Expediente Interno N° 668 Folio 018 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 41 - Nota N° 659 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5749 referida a: "Las escrituras públicas de transferencias, ventas, hipotecas, cesiones y demás actos y contratos, deben ser inscriptos en la Oficina del Registro General de la Propiedad". Expediente Interno N° 669 Folio 019 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 42 - Nota N° 661-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5750 referida a: "Regularización de Donaciones Provinciales". Expediente Interno N° 670 Folio 019 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 43 - Nota N° 663-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5751 referida a: "El pago de salario a los trabajadores en relación de dependencia del sector privado, se efectuará en todo el territorio de la Provincia, de acuerdo a las previsiones de la presente Ley". Expediente Interno N° 671 Folio 019 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 44 - Nota N° 665 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5752 referida a: "Facultades del Poder Ejecutivo sobre los procesos de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios". Expediente Interno N° 672 Folio 019 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 45 - Nota N° 667 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5753 referida a: "Regularización de las Expropiaciones". Expediente Interno N° 673 Folio 020 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 46 - Nota N° 669 -HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5754 referida a: "Régimen de Promoción Industrial en la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 674 Folio 020 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

47 - Nota N° 671-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5755 referida a: "Colegio de Ingeniería de la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 675 Folio 020 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

48 - Nota N° 677-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5756 referida a: "Régimen Municipal". Expediente Interno N° 676 Folio 020 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

49 - Nota N° 679-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5759 referida a: "Viviendas para el Plan de Inclusión Social Trabajo por San Luis". Expediente Interno N° 679 Folio 021 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

50 - Nota N° 681-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5760 referida a: "Registro de la Propiedad". Expediente Interno N° 680 Folio 021 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

51 - Nota N° 683-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5761 referida a: "Reforma de la Constitución de la provincia de San Luis, sancionada en el año 1987". Expediente Interno N° 681 Folio 022 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

52 - Nota N° 685-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5762 referida a: "Reglamenta el pago de sentencias judiciales firmes antes del 31 de diciembre de 2000". Expediente Interno N° 682 Folio 022 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

53 - Nota N° 687-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5763 referida a: "Bienes del dominio privado del Estado". Expediente Interno N° 683 Folio 022 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

54 - Nota N° 689-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5764 referida a: "Ratificar las Leyes N° 4080, 4351, 4783, 4844, 5024, 5118 y 5228 que se encontraban para estudio en la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo". Expediente Interno N° 684 Folio 022 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

55 - Nota N° 691-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5765 referida a: "Derogar las siguientes Leyes N° 4044, 4537, 4747, 5149 y 5152 que se encontraban para estudio en la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo". Expediente Interno N° 685 Folio 023 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

56 - Nota N° 693-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5766 referida a: "Régimen de consolidación y regularización de Deudas Fiscales". Expediente Interno N° 686 Folio 023 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

57 - Nota N° 695-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5767 referida a: "Suspender la ejecución de las sentencias que condenen al pago de dinero al Estado Provincial". Expediente Interno N° 687 Folio 023 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

58 - Nota N° 697-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5768 referida a: "Regularización de las inscripciones dominiales". Expediente Interno N° 688 Folio 023 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

59 - Nota N° 699-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5769 referida a: "Aprueba el Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación, acuerdo entre el Banco BID y la República Argentina". Expediente Interno N° 689 Folio 024 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

60 - Nota N° 701-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5770 referida a: "Cesión gratuita de terrenos fiscales al Sporting Club Victoria para la construcción de un Complejo Polideportivo y Social". Expediente Interno N° 690 Folio 024 Año 2004.

60 - Nota N° 701-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5770 referida a: "Cesión gratuita de terrenos fiscales al Sporting Club Victoria para la construcción de un Complejo Polideportivo y Social". Expediente Interno N° 690 Folio 024 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

61 - Nota N° 703-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5771 referida a: "Ratificar las Leyes N° 4472 y 4500 y Derogar las Leyes N° 2075, 3064, 3069, 3073, 3145, 3224, 3513, 3703, 3826, 3926, 4238, 4243, 4544, 4592, 4622, 4655 y 4918 que se encontraban para estudio y análisis en la Comisión de Negocios Constitucionales". Expediente Interno N° 691 Folio 024 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

62 - Nota N° 705-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5772 referida a: "Las competencias y funciones del ex Tribunal de Tasaciones serán ejercidas por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos". Expediente Interno N° 692 Folio 024 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

63 - Nota N° 707-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5773 referida a: "Derogar las siguientes Leyes (-723 de fecha 23/10/1883); (-722 de fecha 23/10/1883); (-164; 14/12/1899) y las Leyes N° 3358, 3621, 4430, 4671 y 4890 que se encontraban para estudio en la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica". Expediente Interno N° 693 Folio 025 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

64 - Nota N° 709-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5774 referida a: "Adherir a la Ley Nacional N° 23.358 de incluir en los planes de estudio niveles EGB y Polimodal los contenidos necesarios con el fin de establecer una adecuada prevención a la drogadicción". Expediente Interno N° 694 Folio 025 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

65 - Nota N° 711-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5775 referida a: "Escala Salarial para los Empleados Administrativos del Poder Legislativo". Expediente Interno N° 695 Folio 025 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

66 - Nota N° 713-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5776 referida a: "Programa de Eficiencia Fiscal --"Premio al Buen Contribuyente". Expediente Interno N° 696 Folio 025 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

67 - Nota N° 715-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5777 referida a: "Honorarios de los Escribanos de la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 697 Folio 026 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

b) **De Otras Instituciones:**

1 - Nota del señor Raúl Ernesto Ochoa, Senador Nacional mediante la cual se adhiere en un todo a lo aprobado por Resolución N° 72-CD-04 "Reclamo de la deuda que mantiene el Estado Nacional con la provincia de San Luis". (MdeE 1051 F157/04). Expediente Interno N° 634 Folio 009 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

2 - Nota de los señores Diputados Presidentes de: Bloque Unión Cívica Radical-Movimiento Ciudadano (Diputado Fidel Haddad); Bloque Nuestro Compromiso (Diputada Patricia Sirabo); Bloque Frente de Unidad Provincial (Diputado Haroldo Bridger); Bloque Nueva Generación (Diputado Fernando Adrián Zeballos) y Frente de Lealtad Sanluiseña (Diputado Sesar Rolando Ochoa), mediante la cual manifiestan absoluta disconformidad horario de comienzo de la sesión ordinaria de fecha 13 de octubre del corriente año. (MdeE 1048 F. 157/04). Expediente Interno N° 635 Folio 010 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

3 - Nota del señor Juan Armando Domínguez Sub Comisario de Cámara, eleva informe de lo acontecido en sesión ordinaria del día 6 de octubre del corriente año. (MdeE 1044 F. 157/04). Expediente Interno N° 636 Folio 010 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**



- 4 - Radiograma N° 1601/04 de la Cámara de Senadores de Santa Fe, mediante el cual solicitan información sobre Legislación Vigente del Régimen Previsional de los Choferes de la Administración Pública. Expediente Interno N° 637 Folio 010 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y SECRETARIA LEGISLATIVA**

- 5 - Nota S/N/04 del Inspector Julio César Fernández de la División Seguridad del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 13 de octubre de 2004. (MdE 1052 F. 158/04). Expediente Interno N° 638 Folio 010 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 6 - Nota S/N/04 del señor Juan Armando Domínguez Sub Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 13 de octubre de 2004. (MdE 1053 F. 158/04). Expediente Interno N° 639 Folio 011 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 7 - Oficio N° 470-SA-04 del Doctor José Guillermo Catalfamo Presidente del Superior Tribunal de Justicia contesta Solicitud de Informe N° 3-CD-04 referida a: Criterios que utilizan para determinar las causas importantes, cuales estarían en segundo nivel de importancia, y cuales serían las demás causas (Expte. N° 35-C-04). (MdE 1061 F. 159/04). Expediente Interno N° 642 Folio 012 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

- 8 - Nota N° 26/04-UCR-MC-04 del señor Diputado Fidel Ricardo Haddad referida a Nota N° 2478-DdP-04 remitida por el señor Defensor del Pueblo en la que comunica finalización de mandato. (MdE 1065 F. 159/04). Expediente Interno 644 Folio 012 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

**III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:**

- 1 - Nota S/N/04 de la Asociación Gremial de Empleados Judiciales y Sector de Trabajadores Judiciales Autoconvocados presenta copia de Proyecto de Estatuto para el Empleado Judicial. (MdE 1062 F. 159/04). Expediente N° 643 Folio 012 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

**IV - PROYECTOS DE LEY:**

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Jorge Címoli, Luis Vilchez, José Héctor Molina, Jorge De Prado, Fidel Ricardo Haddad, José Luis Fara, Jorge Olagaray; referido a: Sistema Integrado Sanitario Provincial. Expediente N° 462 Folio 062 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL**

**V - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:**

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Manuel Orlando Grillo y Maria Adriana Bazzano del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Declarar de Interés Legislativo la realización de la Producción Cinematográfica "Olga Victoria Olga" de la escritora Mercedes Farriols y producida por el arquitecto Ricardo Galli. Expediente N° 085 Folio 782 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE : LEGISLACIÓN GENERAL**

**VI - LICENCIAS:**

**Despacho Legislativo**  
**Mel/Js/15/10/04**

mayoritaria de capital o en la conformación de las decisiones societarias se suspenderán los plazos procesales hasta que la parte actora o su letrado comuniquen a la Fiscalía de Estado su existencia, carátula, número de expediente, radicación, organismo interviniente, letrados apoderados y/o patrocinantes, domicilios constituidos, estado procesal y monto pretendido, determinado o a determinar, quedando facultada la Fiscalía de Estado a los mismos fines.

En caso de considerar factible una conciliación, la parte interesada deberá además consignar la suma pretendida, indicando en este caso los plazos y facilidades de pago.

**ARTICULO 4º.** Decláranse inembargables todos los bienes, los créditos y los recursos del Estado Provincial y los de sus organismos centralizados, entes y organismos descentralizados y/o autárquicos. Dicho carácter cesará si, dentro de los SEIS (6) meses contados a partir de la fecha de vigencia de la primera ley de presupuesto dictada con posterioridad a la notificación de la sentencia y liquidación firme que prescribe el Artículo 1º, no se hubiera previsto el crédito para efectuar el pago, o éste no se hiciera efectivo en el plazo y forma que esta Ley establece.

**ARTICULO 5º.** Quedan excluidos del régimen de la presente Ley:

- a) Los juicios de expropiación que se promuevan.
- b) La repetición de tributos.

**ARTICULO 6º.** Los actos que resuelvan recursos o reclamaciones administrativas relativas a controversias sobre supuestos fácticos o de interpretación y aplicación de normas, y que reconozcan créditos en favor del recurrente o peticionante, relativos al pago de sumas de dinero, se limitarán al mero reconocimiento, quedando regidos en cuanto a su ejecutoriedad y en lo que resulte pertinente, al régimen de los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente Ley.

**ARTICULO 7º.** En todos los casos, promovida una acción contra los organismos mencionados en el Artículo 1º, cualquiera sea la jurisdicción que corresponda, se remitirá por oficio a la Fiscalía de Estado copia de la demanda, con toda la prueba documental acompañada y se procederá, cumplido este acto, a dar vista al Fiscal, para que se expida acerca de la procedencia y competencia del tribunal.

**ARTICULO 8º.** Admitido el curso de la acción, se correrá traslado por el plazo de TREINTA (30) días o el mayor que corresponda, para que se opongan todas las defensas y excepciones y se conteste la demanda. El traslado se efectuará por oficio dirigido a la Gobernación, Ministerio, o entidad autárquica pertinente y a la Fiscalía de Estado.

Los plazos de contestación sólo comenzarán a correr desde la efectiva recepción del oficio recibido en último término.

**ARTICULO 9º.** En las causas que no fuera menester la habilitación de la instancia, se cursará de igual forma y manera la notificación a la Fiscalía de Estado con una anticipación no menor de TREINTA (30) días hábiles judiciales al traslado de la demanda que se curse al organismo pertinente.

**ARTICULO 10.** En los juicios de amparo y procesos sumarísimos no será de aplicación lo dispuesto en los Artículos 6º, 7º y 8º de la presente Ley.

**ARTICULO 11.** Los tribunales actuantes en los juicios individualizados en el Artículo 1º dispondrán de oficio la suspensión de los términos procesales en aquellos litigios a partir de la publicación de esta Ley en el Boletín Oficial y hasta tanto se dé estricto cumplimiento a las disposiciones de la presente normativa.

**ARTICULO 12.** Derogar la ley 5071 y 5379.

**ARTICULO 13.** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese. - **RECINTO DE SESIONES** de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a trece días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.

**BLANCA RENEE PEREYRA**

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.

**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**

Pres. -Hon.Cám.Dip.

Oscar Eduardo Sosa

Sec. Adm. a/c Sec. Leg.-Hon.Cám.Dip.

**DECRETO Nº 5336-MLYRI-2004**  
San Luis, 21 de Octubre de 2004

**VISTO:**

La Sanción Legislativa Nº 5767, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido instrumento legal, contribuye eficazmente a la transparencia en materia de presupuesto público que caracteriza el accionar del Gobierno Provincial, y, permite dimensionar el impacto futuro de ciertos gastos significativos, lo que resulta imprescindible para poder estimar la evolución que deberán seguir las políticas generales del Estado, en materia de inversiones;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

- Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5767.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales y la señora Vice Ministro Secretario de Estado del Capital.

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

Sergio Gustavo Freixes

Lucia Teresa Nigra

**LEY Nº 5768**

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**REGULARIZACION DE INSCRIPCIONES DOMINIALES**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**DE LA REGULARIZACION DE LAS INSCRIPCIONES DOMINIALES**

**ARTICULO 1º.** Manténgase hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2.005 la vigencia de las autorizaciones para enajenar, transferir, adquirir, dar y recibir en pago, permutar, suscribir y ratificar escrituras, y dar en concesión inmuebles, que aún no se hubiesen perfeccionado, estableciéndose un régimen especial y de excepción por única vez, a efectos de regularizar situaciones dominiales con el fin de tutelar los derechos adquiridos y en resguardo de la seguridad jurídica.

**ARTICULO 2º.** Fijase hasta el 31 DE MAYO DE 2.005, para que las partes perfeccionen las respectivas transferencias de dominio de los inmuebles a que se refiere el Capítulo III, con la inscripción en la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.

**ARTICULO 3º.** Fijase hasta el 31 DE JULIO DE 2.005, para que las partes informen a ésta Honorable Legislatura si se han realizado las respectivas inscripciones de las transferencias de dominio a que se refiere el artículo anterior.

**ARTICULO 4º.** A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2º y 3º, estarán obligados a efectuar el trámite de inscripción de las transferencias de dominio y a evacuar el informe las siguientes áreas de los sujetos que sean partes: Escribanía General de Gobierno y Secretarías de Gobierno de las Municipalidades, pudiendo asimismo los particulares perfeccionar dicho trámite.

**CAPITULO II**

**DEL REGIMEN DE INSCRIPCION EXCEPCIONAL**

**ARTICULO 5º.** A los fines del cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2º de la presente, establécese por única vez un Régimen de Inscripción de Excepción, el cual estará sujeto a las siguientes reglas y procedimientos, sin perjuicio de la facultad del Ejecutivo Provincial de dictar los decretos y resoluciones que sean necesarias para el mejor y efectivo cumplimiento del objeto de la presente Ley.

**ARTICULO 6º.** La Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble inscribirá la transferencia de dominio del inmueble a nombre de la Provincia, Municipio, organismo correspondiente o sujeto que corresponda según el texto de la presente Ley.

**ARTICULO 7º.** Dispóngase de manera excepcional y por única vez la suspensión de la exigencia del plano de Mensura y División aprobado por la autoridad catastral, y en consecuencia establécese la validez por vía de excepción, de los planos e instrumentos que consten en las actuaciones administrativas respectivas y tiendan a la determinación física de los inmuebles objeto de la presente Ley. Los instrumentos mencionados serán considerados como levantamiento parcelario de carácter expeditivo.

**ARTICULO 8º.** Autorízase al Poder Ejecutivo para eximir por única vez a los sujetos intervinientes y en relación a los inmuebles que sean transferidos y al trámite previsto en la presente ley, del pago de impuesto inmobiliario, impuesto de sellos, tasas retributivas de servicios administrativos y todo otro tributo.

**ARTICULO 9º.** La Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Area Catastro agregará certificados de avalúo y empadronamiento y planos de mensura y división, y formulará una memoria descriptiva individual en la que conste nombre y domicilio del propietario y poseedores en su caso, ubicación del inmueble, inscripción en la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble, dimensiones y linderos, superficies, empadronamientos y toda otra referencia del inmueble extraída de los registros de la misma.

**ARTICULO 10.** La Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble informará sobre la inscripción de dominio y eventuales gravámenes o inhibiciones del o los titulares.

**ARTICULO 11.** La Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Area Rentas informará sobre las deudas de impuestos agregando la liquidación correspondiente.

**ARTICULO 12.** Los despachos de los expedientes administrativos de la presente Ley, deberán producirse en el plazo de dos días hábiles en cada una de las reparticiones intervinientes.

**CAPITULO III**

**DE LAS AUTORIZACIONES PARA ENAJENAR, TRANSFERIR, ADQUIRIR, DAR Y RECIBIR EN PAGO, PERMUTAR, SUSCRIBIR Y RATIFICAR**

**H. CAMARA DE DIPUTADOS**  
**ARCHIVO**  
Folio Nº ..... Año .....

## ESCRITURAS, Y DAR EN CONCESION

ARTICULO 13.- Las autorizaciones al Poder Ejecutivo para enajenar cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el Artículo 1º, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la Ley que le dió origen y de su fecha:

- a) EL PORTEZUELO: Sup. 1756 Has. 7.472 m<sup>2</sup>; (I.R.P) Tº55 de la Ley 3236 de Capital, Fº 434; Nº 19.067; Receptoría Socoscora; Padrón Nº 1135.-  
 b) VUELTA DE LA ACEQUIA: Sup. 61 Has. 6.239 m<sup>2</sup>; (I.R.P) Tº 49 de la Ley 3236 de Pedernera, Fº 434; Nº 19067; Padrón Nº 5448; Receptoría Capital.-  
 c) LAS TAGUAS: Sup. 702 Has. 2.464 m<sup>2</sup>; (I.R.P): Tº 49 de la Ley 3236 de Pedernera; Fº 463, Nº 14.269; Padrón Nº 81595; Receptoría Buena Esperanza.-  
 d) COLONIA VICENTE DUPUY: Sup. 8.546 Has. 2.284 m<sup>2</sup>; (I.R.P): Tº 4 de la Ley 3236 de Dupuy; Fº 458; Nº 917; Padrón Nº 80.377; Receptoría Charlone.-  
 e) MARTILLO FISCAL: Sup. 238 Has. 6.188 m<sup>2</sup>. (2da. Sección) (I.R.P): Tº 4 de la Ley 3236 de Dupuy; Fº 427; Nº 907; Padrón Nº 80376; Receptoría Fortuna.-  
 f) LA LONJA: Sup. 4.142 Has.; (I.R.P): Tº 51 de la Ley 3236 de Pedernera, Fº 70, Nº 14.524; Padrón Nº 81.508; Receptoría Fortuna.-  
 g) LOS OLMOS: Sup. 906 Has. 2.299 m<sup>2</sup>; (I.R.P): Tº 50 de Ayacucho; Fº 502; Nº 121; Padrón Nº 1045; Receptoría Candelaria.-  
 h) SIERRAS DE CANTANTAL: Sup. 791 Has.; (I.R.P): Tº 51 de Ayacucho; Fº 854; Nº 217.-  
 i) RIO JUAN GOMEZ: Sup. 14 Has. 5.992 m<sup>2</sup>; (I.R.P): Tº 17 de Ayacucho; Fº 195; Nº 2157, Padrón Nº 1078-1079-1080.-  
 j) EL HORNITO: Sup. 201 Has.; (I.R.P): Tº 21/22 de San Martín; Fº 417473; Nº 2541/2721; Padrón Nº 773/833; Receptoría Guzmán.-  
 k) LOS POZOS: Sup. 201 Has. 1.317 m<sup>2</sup>; (I.R.P): Tº 3 de la Ley 3236 de San Martín; Fº 456; Nº 581; Padrón Nº 840, Receptoría Guzmán.-  
 l) LA FLORIDA: Sup. 219 Has. 7.872 m<sup>2</sup>; (I.R.P): Tº 19 de Belgrano; Fº 262, Nº 2108, Padrones Nº 143/1366/108; Receptoría Socoscora.-  
 m) CERRILLOS DE AFUERA: Sup. 1.930 Has. (aprox.); (I.R.P) en trámite; Padrón Nº 81.544; Receptoría Charlone.-  
 n) CAMPO JARILLA: Sup. 374 Has.; (I.R.P): Tº 44 de Capital; Fº 197, Nº 8227; Padrón Nº 977; Receptoría Charlone.-  
 o) PASO DE LACRUZ: Sup. 29 Has.; (I.R.P): Tº 9 de la Ley 3236 de Chacabuco; Fº 278; Nº 1775, Padrón Nº 390, Receptoría Tilsarao  
 p) LA FRAGUA: Sup. 57 Has. 5.716 m<sup>2</sup>; (I.R.P): Tº 11 de la Ley 3236 de Pringles; Fº 181, Nº 2190; Padrón Nº 1370; Receptoría La Toma.-  
 q) CAMPO EN SAN GERONIMO: Sup. (aprox.) 341 Has. 8.664 m<sup>2</sup>; (I.R.P): Tº 47/110 de Capital; Fº 167/415; Nº 8675/14.042; Padrones Nº 4165, 4166 y 4167; Receptoría Capital.-

SAN LUIS, 5 DE FEBRERO DE 1981 (LEY Nº 4181).

r) Para enajenar al "Golf Club San Luis" por el valor establecido en la sentencia en el juicio de expropiación caratulado "Agente Fiscal c/José E. Rohn", incluidos los gastos causídicos producidos, una fracción del inmueble expropiado en el mismo, constituido por terrenos incultos de serranía, ubicada en el lugar denominado "Cruz de Piedra", Partido de "El Chorrillo, Dpto. Eva Perón, en la superficie de 45 hectáreas 8883 m<sup>2</sup>, que previo los estudios técnicos respectivos se estime necesarios para las instalaciones deportivas, anexos y sede social de la Institución.

SAN LUIS, 18 DE AGOSTO DE 1954 (LEY Nº 2491).

ARTICULO 14.- Las autorizaciones al Poder Ejecutivo para transferir cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1º, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la ley que le dió origen y de su fecha:

a) Al Poder Ejecutivo de la provincia a transferir el dominio sea a título oneroso o gratuito, de parcelas adecuadas para la construcción de casa habitación, los terrenos ubicados en la Sección 47 del plano de la ciudad de San Luis, e inscripto al Tomo 44 Folio 51/Nº 8194, al nombre del Estado Provincial; Deberá darse especial transferencia a quienes ocupen el terreno y sean, por su escasa capacidad económica mercederos de ello. La transferencia del dominio podrá realizarse por parcelas determinadas o en condominio reservándose el Poder Ejecutivo la facultad de ubicar a los adquirentes una vez concluido los estudios de urbanización, modalidades de construcción; servicios públicos, centros asistenciales y otros aspectos de la misma, previa intervención de los organismos pertinentes lo que será determinado en definitiva por aquél; Si se optare por realizar transferencia de dominio en condominio el Poder Ejecutivo se reservará la facultad de establecer las respectivas ubicaciones de los dominios, los espacios verdes, las vías de comunicación, los servicios públicos y los demás recaudos que sean necesarios. Se deberá, además, expresar la alícuota en condominio que corresponde a cada adquirente o la superficie que se le adjudicará en definitiva. En caso que la transferencia de dominio se efectúe por donación se establecerá los correspondientes cargos, adecuado al bien común. El Poder Ejecutivo realizará en el Inmueble, un proyecto de urbanización y parcelamiento, delimitando zonas para viviendas y previendo espacios verdes, a la vez que la infraestructura vial y de servicios públicos.

SAN LUIS, 18 DE ABRIL DE 1990 (LEY Nº 4867).

ARTICULO 15.- Las autorizaciones a Municipalidades para vender y transferir inmuebles y firmar escrituras cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el Artículo 1º, son las que a continuación

se detallan con enunciación de la Ley que le dió origen y de su fecha: 97  
 a) A la Municipalidad de Buena Esperanza, para que venda al Club Huracán, de esa localidad, el inmueble de su pertenencia, señalado como solar "C" de la Manzana "F" de la Sección San Felipe de esa localidad, sito en la calle Sarmiento y 9 de Julio; con el fin de que la referida Institución complaca en dicho inmueble su sede social.

SAN LUIS, 13 DE SETIEMBRE DE 1961 (LEY 2921).

b) Al Intendente Municipal de Buena Esperanza, Departamento Gobernador Dupuy, a firmar las escrituras traslativas de dominio, correspondiente a los lotes de terreno de las manzanas que a continuación se individualizan del plano de la referida localidad, inscripto en el registro General de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Buena Esperanza al Tomo 71 de Pedernera, Folio 349, Nº 8327, inscripción segunda y a favor de las siguientes personas:

MANZANA "S" - SECCION NELSONVILLE

LOTE Nº 4

QUEVEDO, Oscar Miguel (L.E. Nº 6.815.384)

LINDEROS: Norte con el resto del Lote 4, Este con el Lote Nº 3, al sud con el Lote Nº 5 y Oeste con la calle Jhon F. Kennedy.

CORIA, Raúl Nicolás (L.E. Nº 6.795.388)

LINDEROS: Norte con calle Sarmiento; al Este con el Lote Nº 3; al Sud con el resto del Lote 4 y al Oeste con la calle Jhon F. Kennedy.

MANZANA "S" - SECCION NELSONVILLE

LOTE Nº 5

BARRESI, Martín Víctor (L.E. Nº 6.643.666)

LINDEROS: Norte con el Lote 4, Este con el Lote 6, al Sud con el resto Lote 5, al Oeste con calle Jhon F. Kennedy.-

PEREZ, Luis Ponciano (L.E. Nº 6.795.400)

LINDEROS: Norte con el resto del Lote 5, al Este con el Lote Nº 6, al Sud con calle Constancio C. Vigil; al Oeste con calle Jhon F. Kennedy.-

MANZANA "S" - SECCION NELSONVILLE

LOTE Nº 8

CASTRO, Pascual (L.E. Nº 3.390.924)

LINDEROS: Norte con el resto Lote 8, al este con calle Bartolomé Mitre; al Sud con calle Constancio C. Vigil; al Oeste con Lote Nº 7.-

SUAREZ, Víctor Ruperto (L.E. Nº 8.030.728)

LINDEROS: Norte con Lote Nº 1, al Este con la calle Bartolomé Mitre; al Sud con el resto del Lote 8, Oeste con Lote Nº 7.-

MANZANA "T" - SECCION NELSONVILLE

LOTE Nº 5

OROS, María Teresa (L.C. Nº 4.439.370)

LINDEROS: Norte con Lote 4, al este con Lote 6, al Sud con resto del Lote 5, al Oeste calle Bartolomé Mitre.-

TORRES, Omar Epifanio (L.E. Nº 8.602.041)

LINDEROS: Norte con el resto Lote 5, al Este con Lote 6, al Sud con calle Constancio C. Vigil; al Oeste con calle Bartolomé Mitres.-

MANZANA "J" - SECCION NELSONVILLE

LOTE Nº 6

ECHEVARRIA, José María (L.E. Nº 3.222.959)

LINDEROS: Norte con Lote 3, al Este con Lote 7, al Sud con calle Pedernera y al Oeste con la Fracción del Lote 6.-

SAN LUIS, 21 DE JUNIO DE 1979 (LEY 3982).

c) Al Municipio de Cortaderas, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, para que proceda a vender el inmueble de propiedad de esa Municipalidad, individualizado como Parcela Uno (1) de la Manzana 23 del Plano de Mensura aprobado en la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro bajo el Nº 4/67/84 en fecha 28/08/85; a inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Municipalidad de Cortadera, al Tomo 14, Folio 4, Nº 19252, en fecha 13 de diciembre de 1.985, Padrón Nº 390.252 - Receptoría de Concarán, con una superficie de dos Hectáreas Tres Mil Seiscientos Cuarenta y siete Metros Cuadrados, con cuarenta y ocho decímetros cuadrados, ubicados sobre la ex ruta Nº 1 y calle Eugenio de Diego de Dutrepoint de la citada localidad de Cortaderas. La venta autorizada por el artículo anterior, se podrá realizar en forma global o fraccionada y el precio de venta en cada caso será establecido por un informe del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Luis. El inmueble será destinado exclusivamente al emplazamiento del Parque Industrial Cortaderas, procediéndose a la venta de tierras a aquellas industrias que tengan otorgado el decreto de radicación en la Provincia de San Luis y cuyo asentamiento definitivo se realice en el mencionado Parque Industrial dentro del plazo que el mismo decreto de radicación fije. Autorízase al Municipio de Cortaderas a extender las correspondientes escrituras traslativas de dominio a favor de las industrias adquirentes de terrenos. El Señor Intendente Comisionado Municipal de Cortaderas deberá rendir cuenta documentada de los valores que perciba por la venta del inmueble descrito en el artículo primero dentro del término de tres meses contados a partir de la fecha en que efectivamente perciba los mismos, por ante Contaduría General de la Provincia y de conformidad a la Ley de Contabilidad y Administración Financiera. Los fondos que se obtengan con el producido de la venta que autoriza la presente, formarán parte de los recursos de la Municipalidad de Cortaderas y serán destinados a atender sus gastos de funcionamiento.

SAN LUIS, 22 DE NOVIEMBRE DE 1989 (LEY 4860).

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ARCHIVO

BIBLIOTECA Nº. Año

ARTICULO 16.- Las autorizaciones al Poder Ejecutivo para adquirir cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1º, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:

a) Con destino a oficinas públicas, el inmueble con todo lo clavado, plantado y edificado que contiene, formado por los sitios números 2 y 3 de la manzana número uno de la Villa de Nogolí, Departamento Belgrano de esta Provincia, compuesto de una superficie total de dos mil seiscientos dieciséis metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte y Este, Calles públicas, Sud, Juan Manuel y Amadeo Castillo y por el Oeste, Cipriano Lucero.-

SAN LUIS, 18 DE AGOSTO DE 1936 (LEY 1469).

b) La casa y sitio que actualmente ocupan las oficinas públicas de Quines, Departamento Ayacucho de esta Provincia, perteneciente a don Justo Rafael Guñazú, que forma parte del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 16 de Ayacucho, folio 499, bajo el N° 2111.

Tiene los siguientes límites: Norte, calle 9 de Julio; Sud, y oeste, Sucesión de Mauricia de Navarro y Este, Justo R. Guñazú, y la forma y extensión que se expresan en el plano agregado a fs. doce del expediente N° 3344 - letra A, año 1939 del Ministerio de Gobierno.

SAN LUIS, 2 DE SETIEMBRE DE 1941 (LEY 1742).

c) El inmueble que actualmente ocupa el Destacamento de Policía de Nueva Galia Dpto. "Presidente Perón", ofrecido en venta por el señor Victorio Tercero Cerquetti, que se describe en el expediente administrativo N° 5703-J-1947, con una superficie de 2.400 m2. dentro de los siguientes límites: Norte, calle: Sub. solares 9 y 10; Este calle; Oeste, solares 2 y 8; inscripto en el Registro de la propiedad. Pedernera T.125 F. 135 N° 14.179, Padrón N° (1642) Pedernera Fortuna.-

SAN LUIS, 22 DE AGOSTO DE 1949 (LEY 2137).

d) El inmueble que ocupa actualmente la Sala de Primeros Auxilios de Nueva Galia Departamento Presidente Perón, ofrecido en venta por el señor Juan B. Busetti que se describe en el Expediente administrativo N° 9974- Letra B- año 1953, cuya superficie es de: OCHOCIENTOS CUADRADOS dentro de los siguientes límites: Norte, con Juan Bautista Busetti Sud, calle pública; Este, calle pública Oeste, con propiedad de Juan Busetti, inscripto en el Registro de la Propiedad, Tomo 26 Pedernera- Folio 394 - N° 3.384.

SAN LUIS, 13 DE SEPTIEMBRE DE 1954 (LEY 2494).

e) La propiedad ubicada en la manzana N° 3, sitios 3 y 4 de Juan Jorba, Departamento Pedernera e inscripta en el Padrón de la Dirección de Rentas en Mercedes bajo el número 5362, a nombre del señor Ciríaco Díez

SAN LUIS, 21 DE JUNIO DE 1954 (LEY 2480).

f) Con destino a la asistencia Pública de la Ciudad de Mercedes (S.L.), el antiguo edificio del Club Social de aquella localidad.

SAN LUIS, 17 DE AGOSTO DE 1936 (LEY 1464).

ARTICULO 17.- Las autorizaciones para dar y recibir en pago cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1º, son relativos a los inmuebles que a continuación se detallan con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

a) Al INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISION SOCIAL, como parte de pago en la compraventa cuya celebración se gestiona por Expedientes Nros. 2.620 - M - 77 y 5.085 - I - 74, a otorgar la transferencia a Eduardo Mendoza y Ernestina Voguet de Mendoza de una fracción de terreno de 249,90 mts. del inmueble de propiedad del Estado, ubicado en la parcela 53 sección 2º de la manzana N° 26 y que limita con la parcela N° 39, en calle Hipólito Irigoyen entre Fringles y Belgrano, inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 18 (C. 3236) de Capital, Folio 130, N° 11.603.

SAN LUIS, 28 DE FEBRERO DE 1978 (LEY 3842).

b) Al Poder Ejecutivo de la Provincia, para recibir en pago del impuesto a la herencia, que alcanza a la suma de \$ 2.944.190,27 m/n de la sucesión "Vinuesa", herederos de doña Enriqueta Costa, de "el inmuebles cuyas especificaciones que hacen a su individualización corren a los planos de fs. 47, 48 y 49 ubicado en la calle Río Bamba N° 84/86 de la ciudad de Mercedes (San Luis) del expediente N° 64.274-V-65 -

SAN LUIS, 3 DE FEBRERO DE 1956 (LEY 3246).

ARTICULO 18.- La autorización para permutar cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1º, es la siguiente con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

a) Al Poder Ejecutivo a permutar con el Club Atlético Estudiantes con personería jurídica en la Ciudad de Mercedes (San Luis) los inmuebles que a continuación se individualizan:

Inmueble fiscal ocupado actualmente por el citado Club Atlético Estudiantes como local social, ubicado en la Manzana N° 31 del Catastro de la Ciudad de Mercedes (San Luis), dentro de los siguientes límites: Norte, Calle Buenos Aires; al Sud, Calle Hipólito Irigoyen (ex Mendoza); al Este, Calle General Paz y al Oeste, inmueble fiscal ocupado por la Escuela Provincial "Mariano Moreno", Eduardo Roncorina y otros. En éste inmueble, paralelamente a las Calles Hipólito Irigoyen (ex Mendoza) y Buenos Aires se trazará una línea divisoria a cuarenta y dos metros diecisiete centímetros de la primera y a cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de la segunda, que dividirá al terreno descripto en dos sectores. De estos sectores el situado al Sur de la línea atendida cuya superficie es de

aproximadamente mil setecientos cincuenta metros cuadrados, será entregado en propiedad al Club Atlético Estudiantes.

Inmueble del dominio del Club Atlético Estudiantes, ubicado en el lugar denominado "Bajo del Río Quinto" (Margen izquierda) dentro de los siguientes límites: Al norte, Calle Zolito Concha; al Sud, Sebastián Betti; al Este, prolongación de la Calle Las Heras y al Oeste, Sebastián Betti y Club Sportivo Mercedes. De este inmueble se escriturará una hectárea a favor del Fisco Provincial.

SAN LUIS, 20 DE SEPTIEMBRE DE 1954 (LEY 2499).

ARTICULO 19.- La autorización para ratificar escritura cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el Artículo 1º, es la siguiente con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

a) Al Poder Ejecutivo para que ratifique íntegramente la escritura N° 16 de fecha 9 de mayo de 1946 otorgada por el Sr. Interventor Federal Dr. ABELARDO ALVAREZ PRADO, EN CUMPLIMIENTO DEL decreto N° 724-G- de la Intervención Federal, correspondiente a la dominación hecha por el estado Provincial de San Luis a favor del Estado Nacional Argentino, para el h. Consejo Nacional de Educación de la manzana de terreno N° 65 del Plano del pueblo Anchorena, partido Puyrredón del Dpto. Gral. Pedernera de esta provincia, compuesta dicha manzana de 10.000 m2 de superficie, la cual se destina al emplazamiento en ella del edificio para la casa -escuela del expresado pueblo.

SAN LUIS, 14 DE JULIO DE 1947 (LEY 1961).

ARTICULO 20.- La autorización para dar en Concesión cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el Artículo 1º, es la siguiente con enunciación de la Ley que le diera origen y de su fecha:

a) Al Intendente Municipal de Justo Daract, Departamento General Pedernera, a otorgar en concesión por noventa y nueve (99) años al Centro de Jubilados y Pensionados de la Provincia de San Luis, una fracción de terreno ubicada en el cementerio de la localidad de Justo Daract, con destino a la construcción de un mausoleo para los asociados a ese Centro, cuyas medidas son: De Este a Oeste 12,50 mts. y de Norte a Sur 10,50 mts. con las mismas longitudes en sus correspondientes contrafrentes; ubicado al Sur del Panteón del Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios; fijándose para su concreción un término de DIECIOCHO MESES, a cuyo vencimiento, en caso de incumplimiento del cargo por parte de la institución beneficiaria, caducará automáticamente la donación, obligándose aquella a la inmediata restitución a la donataria del terreno individualizado.

ARTICULO 21.- Deróganse las Leyes Número 1464, 1469, 1742, 1961, 2137, 2480, 2491, 2494, 2499, 2921, 3246, 3842, 3982, 4181, 4195, 4860, 4867.

ARTICULO 22.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese. RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a trece días del mes de Octubre del año dos mil cuatro

**BLANCA RENEE PEREYRA**

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**

Pres. -Hon.Cám.Dip.

Oscar Eduardo Sosa

Sec. Adm. a/c Sec. Leg.-Hon.Cám.Dip.

**DECRETO N° 5337-MC-2004**

San Luis, 21 de Octubre de 2004

**VISTO:**

La Sanción Legislativa N° 5768; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley Provincial N° 5382, se dispuso la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia de San Luis;

Que de dicho contexto surge la necesidad de adecuar las normativas a los tiempos de cambio, con el fin de ratificar la plena vigencia de los principios de la legalidad y seguridad jurídica;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5768.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital y el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

Alberto José Pérez

Sergio Gustavo Frelxes

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
ARCHIVO  
Libro N° ..... Año .....